

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	30
DISPOSICIONES	32
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	47
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	57
LICITACIONES	67
TRANSFERENCIAS	79
CONVOCATORIAS	83
SOCIEDADES	86
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	101
VARIOS	102
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	114

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 959/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-40006689-GDEBA-DSTYADCIC mediante el cual se propicia la aprobación del "Convenio Específico de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo", y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas entre las partes, para el desarrollo de actividades de investigación, formación y análisis de información a llevarse adelante en el Observatorio Provincial del Empleo a través de programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas;

Que, a tal fin, la Comisión de Investigaciones Científicas se compromete a incorporar en las bases y condiciones de las convocatorias para Investigadores/as, Personal de Apoyo y Becas Doctorales y Post Doctorales, los temas prioritarios acordados con el Ministerio de Trabajo y, este último, se compromete a definir las líneas temáticas específicas para cada convocatoria y programas, a facilitar información y a brindar asistencia logística y administrativa,

Que, en ese sentido, se prevé que el Observatorio Provincial del Empleo sea el lugar de trabajo para el desarrollo de investigaciones y actividades;

Que, asimismo, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, que funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio;

Que el plazo de duración del convenio se establece en dos (2) años a partir de su suscripción, renovable por un periodo igual y consecutivo, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 12 de noviembre de 2025, mediante Acta N° 1646, tomó conocimiento y autorizó al Presidente a suscribir el Convenio Específico de referencia;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Específico de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires" que, como Anexo Único (CONVE-2026-12025777-GDEBA-CIC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2026-12025777-GDEBA-CIC b0d12a5f83ebce6ef4b54b314acf9d0a3e0014d8b956444a551f726e85aa6c04 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 205-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-29918252-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Casa de la Provincia de Buenos Aires" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 9°, inciso d) de la Ley N° 6.021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa BELLUNO BIM S.R.L. suscribieron con fecha 14 de julio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero de 2024 a abril de 2024 y julio de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 3 a 7 de los meses enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024 y julio de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y cinco millones setecientos ocho mil sesenta y nueve con catorce centavos (\$65.708.069,14) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil noventa y siete con ochenta y dos centavos (\$70.451.097,82) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil veintiocho con sesenta y ocho centavos (\$4.743.028,68), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta con veintiocho centavos (\$47.430,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta con veintiocho centavos (\$47.430,28) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa con ochenta y seis centavos (\$142.290,86) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil ciento ochenta con diez centavos (\$4.980.180,10);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias,

Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa BELLUNO BIM S.R.L. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Casa de la Provincia de Buenos Aires" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 9°, inciso d) de la Ley N° 6.021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, que agregados como IF-2026-25483489-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-08524082-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil veintiocho con sesenta y ocho centavos (\$4.743.028,68), a la que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta con veintiocho centavos (\$47.430,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta con veintiocho centavos (\$47.430,28) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa con ochenta y seis centavos (\$142.290,86) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil ciento ochenta con diez centavos (\$4.980.180,10);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 99 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 999 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-25483489-GDEBA-DPAMIYSPGP	9a6be3734dc8b948d9b912ff63e67a73c06a20fb69d8e5e46c95aedd2c0f2bd9	Ver
IF-2026-08524082-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	82447f16d99409afeeb71f6bea43f3b531beab2127da8d46d1392a37f3b65e91	Ver

RESOLUCIÓN N° 207-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-08729481-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Marcos Paz", en el partido de Marcos Paz - Licitación Pública N° 92/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 12 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de febrero a de 2024 a julio de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, obra básica ejecutada y la ampliación por artículo 7° de la Ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados AF y N° 1 a 14 de los meses febrero de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025 y julio de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de \$213.065.054,39 abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de \$1.566.553.682,63 abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$224.286.441,33) y en concepto de obra básica la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ciento dieciocho con siete centavos (\$1.649.666.118,07) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones doscientos veintiún mil trescientos ochenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$11.221.386,94) por el Anticipo Financiero y de pesos ochenta y tres millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$83.112.435,44) por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos ochocientos treinta y un mil ciento veinticuatro con treinta y cinco centavos (\$831.124,35) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochocientos treinta y un mil ciento veinticuatro con treinta y cinco centavos (\$831.124,35) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres con seis centavos (\$2.493.373,06) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021.

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Marcos Paz", en el partido de Marcos Paz - Licitación Pública N° 92/2023, que agregados como IF-2026-23930654-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2026-12736418-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$224.286.441,33) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero a febrero de 2024 y en concepto de obra básica ejecutada de junio de 2024 a julio de 2025 la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ciento dieciocho con siete centavos (\$1.649.666.118,07) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones doscientos veintiún mil trescientos ochenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$11.221.386,94) por el Anticipo Financiero y de pesos ochenta y tres millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$83.112.435,44) por obra básica ejecutada, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ochocientos treinta y un mil ciento veinticuatro con treinta y cinco centavos (\$831.124,35) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochocientos treinta y un mil ciento veinticuatro con treinta y cinco centavos (\$831.124,35) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres con seis centavos (\$2.493.373,06) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanzando un total a comprometer de pesos noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con catorce centavos (\$98.489.444,14);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 84 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 525 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su

notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-23930654-GDEBA-DPAMIYSPGP	c9907b227e44b8b119a09cdcb2fd2776c17435fc62f083afe9dae7893450ea2b	Ver
IF-2026-12736418-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6f7c5b021457c0a2757a4b3f44d9b12985a898e3ddfe974a7af51147ed890b2f	Ver

RESOLUCIÓN N° 208-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2024-27701153-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Madariaga", partido de General Madariaga - Licitación Pública N° 59/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., suscribieron con fecha 17 de julio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2023 a septiembre de 2024 que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el Anticipo Financiero y la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I - renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 14 a 20 de los meses de mayo de 2023, junio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, agosto de 2024 y septiembre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos treinta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta con dos centavos (\$32.974.380,02) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos trescientos cinco millones quinientos ocho mil ochocientos veinticinco con setenta y un centavos (\$305.508.825,71) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos seis con noventa y seis centavos (\$34.802.406,96) y en concepto de obra básica la suma total de pesos trescientos veintiún millones ochocientos nueve mil seiscientos treinta y uno con veintiséis centavos (\$321.809.631,26), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos veintiocho mil veintiséis con noventa y cuatro centavos (\$1.828.026,94) por Anticipo Financiero y de pesos dieciséis millones trescientos mil ochocientos cinco con cincuenta y cinco centavos (\$16.300.805,55), por obra básica ejecutada de mayo de 2023 a septiembre de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos ciento sesenta y tres mil ocho con cinco centavos (\$163.008,05) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y tres mil ocho con cinco centavos (\$163.008,05) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil veinticuatro con dieciséis centavos (\$489.024,16) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diecisiete millones ciento quince mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta y un centavos (\$17.115.845,81).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por

RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Madariaga", partido de General Madariaga - Licitación Pública N° 59/2021, que agregados como IF-2026-25972134-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-25082881-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-18204101-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-25471218-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos seis con noventa y seis centavos (\$34.802.406,96) y en concepto de obra básica la suma total de pesos trescientos veintiún millones ochocientos nueve mil seiscientos treinta y uno con veintiséis centavos (\$321.809.631,26), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos veintiocho mil veintiséis con noventa y cuatro centavos (\$1.828.026,94) por Anticipo Financiero y de pesos dieciséis millones trescientos mil ochocientos cinco con cincuenta y cinco centavos (\$16.300.805,55), por obra básica ejecutada de mayo de 2023 a septiembre de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionarle las sumas de pesos ciento sesenta y tres mil ocho con cinco centavos (\$163.008,05) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y tres mil ocho con cinco centavos (\$163.008,05) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil veinticuatro con dieciséis centavos (\$489.024,16) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diecisiete millones ciento quince mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta y un centavos (\$17.115.845,81), arribando a un total a comprometer de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos con setenta y cinco centavos (\$18.943.872,75);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 12917 - OB 67 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 315.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-25972134-GDEBA-DPAMIYSPGP	d522c892dcc6e992da5a36640e68e058202a5c3e766af6d2f076e4a6992119e2	Ver
IF-2026-25082881-GDEBA-DPAMIYSPGP	a024f7ec9e798c67ea0366835eed1fcd7b2ff50475e9275deba0344af02fc98e	Ver
IF-2025-18204101-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	23503ad0762d245932026babce92f5ddd80a119074127528948c9e51e935dcb7	Ver
IF-2025-25471218-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6867c7c857c9f7d860bd58807a7d5a9d95f20e54986988cd5f4e489dbc478aeb	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 200-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-16172281-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación de redes cloacales para la localidad de General Madariaga en el partido de la jurisdicción de General Madariaga" - Licitación Pública N° 73/2022 - según contrato suscripto el día 4 de octubre de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. - RACAVAL S.A. - U.T.E. suscribieron con fecha 7 de julio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil ochocientos veintiocho millones treinta mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y un centavos (\$1.828.030.899,41) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (18 a 27) correspondientes a los meses de diciembre de 2024 y enero a septiembre de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un mil novecientos veinticuatro millones quinientos treinta mil veintiocho con veintiún centavos (\$1.924.530.028,21), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veintiocho con ochenta centavos (\$96.499.128,80), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos novecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con veintinueve centavos (\$964.991,29) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y tres con ochenta y seis centavos (\$2.894.973,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cien millones trescientos cincuenta y nueve mil noventa y tres con noventa y cinco centavos (\$100.359.093,95);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. - RACAVAL S.A. - U.T.E., contratista de la obra: "Ampliación de redes cloacales para la localidad de General Madariaga en el partido de la jurisdicción de General Madariaga" - Licitación Pública N° 73/2022 - según contrato suscripto el día 4 de octubre de 2022- que, agregados como ACTA-2026-24407178-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-17511206-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41906487-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veintiocho con ochenta centavos (\$96.499.128,80), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos novecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con veintinueve centavos (\$964.991,29) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y tres con ochenta y seis centavos (\$2.894.973,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cien millones trescientos cincuenta y nueve mil noventa y tres con noventa y cinco centavos (\$100.359.093,95).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - Ub. GEOGRAFICA 315 -

CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-24407178-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	58ef409090ce2fd4990683e1c0c54ce5bc7bb57d589f400d25f841e754614786	Ver
IF-2023-41906487-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ad0230ed2d4c104a4cfa3f454ce5a562768cc9be0ee42677788866828a5242c8	Ver
IF-2026-17511206-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6439cb5ddade53549f906737586fb4f9e2fbe7bd131f24a2269aecef3e2fda44	Ver

RESOLUCIÓN N° 209-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2024-25584895-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la localidad de Chivilcoy" - Licitación Pública N° 33/2021 - según contrato suscripto el día 17 de noviembre de 2021, - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 27 de abril de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 que constan como ANEXO I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete con setenta y cuatro centavos (\$249.556.637,74) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (12 a 17) correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma pesos doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos treinta y uno con cero centavos (\$262.876.731,00), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones trescientos veinte mil noventa y tres con veintiséis centavos (\$13.320.093,26), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ciento treinta y tres mil doscientos con noventa y tres centavos (\$133.200,93) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos dos con ochenta centavos (\$ 399.602,80) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis con noventa y nueve centavos (\$13.852.896,99);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A., contratista de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la localidad de Chivilcoy" - Licitación Pública N° 33/2021 - según contrato suscripto el día 17 de noviembre de 2021,- que, agregados como ACTA-2026-26673730-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-33702789-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-05495421-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos trece millones trescientos veinte mil noventa y tres con veintiséis centavos (\$13.320.093,26), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ciento treinta y tres mil doscientos con noventa y tres centavos (\$133.200,93) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos dos con ochenta centavos (\$399.602,80) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis con noventa y nueve centavos (\$13.852.896,99).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 224 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-26673730-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ed3172976129bc848908f47f5abf33a7b108766aad8564f7c58b53defa85d633	Ver
IF-2025-33702789-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	806c9603182c86830beef248b793fb7ed3307737cf45faa446282aab65d78277	Ver
IF-2024-05495421-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b5046eabb2b1982dfe206b7225bb22cf68904f497efaed9a590bb09648d8b1f5	Ver

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 35-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-09697548-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires N° RESO-2020-246-GDEBA-MHYFGP, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del "Programa Regional de Transporte

Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires". Dicho contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 11 de noviembre de 2020;

Que con fecha 20 de marzo de 2026 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública solicitó la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el Certificado N° 8 hasta el último que cuente con índices definitivos, de la obra: "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv";

Que, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la empresa ELEPRINT S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UT GUAMINÍ suscribieron con fecha 21 de Julio de 2026, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$9.826.666.808,05) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (8 a 16) correspondientes a los meses de diciembre de 2024 a agosto de 2025;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.343.404.039,65), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$516.737.231,60), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre diciembre de 2024 a agosto de 2025, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, en ejercicio de las facultades que le confiere la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa ELEPRINT S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UT GUAMINÍ , contratista de la obra: "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv", Licitación Pública Internacional N° 3/22 , que como ACTA-2026-25510007-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2026-12461103-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos quinientos dieciséis millones setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y uno con sesenta centavos (\$516.737.231,60).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley 15557 - JU 14 - ACT INT BDC - PR 13 - SP 3 - PY 12992 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11/13 - RA 0/72 - UG 889 - CTA ESC 710/531313500.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-25510007-GDEBA-DPEMIYSPGP	0479eb726eba8caa442a0b1628c7f7a5fc81d586a723ef978a35c7c6173005bd	Ver
IF-2026-12461103-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	fd69599f358527a6446e6c5d5edd22f95fff04190f7b783541fe2f40ece4cfd5	Ver

RESOLUCIÓN N° 1546-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2018-31566544-GDEBA-DLDPRLMJGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por abandono de cargo de la agente Celia Estefanía PALMIERI GINES, y

CONSIDERANDO:

Que, Celia Estefanía PALMIERI GINES, usufructuó el permiso especial sin goce de haberes a partir del día 16 de agosto de 2016 hasta el 15 de agosto de 2017, inclusive, otorgado oportunamente mediante Resolución N° 432/16;
Que, asimismo, la señalada agente petitionó la ampliación del respectivo permiso, por el lapso de un (1) año, concedido mediante RESOL-2017-460-E-GDEBA-MJGP, no habiéndose reintegrado a su puesto de trabajo con posterioridad, ni habiendo presentado justificación alguna respecto a sus reiteradas inasistencias;
Que, asimismo, la ex Directora de la Dirección de Asociaciones Civiles, Mutuales, Legal y Técnica, informó que la referida agente no se ha presentado a su lugar de prestación de servicios;
Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Celia Estefanía PALMIERI GINES revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 5 - Clase 4 - Grado XIII - Código del Cargo 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Justicia;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Celia Estefanía PALMIERI GINES no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que, atento la falta de cumplimiento en tiempo y forma a la intimación cursada, se encuadra la presente gestión en los términos del artículo 85 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE JUSTICIA la cesantía por abandono de cargo de la agente Celia Estefanía PALMIERI GINES (DNI N° 33.717.242 - Clase 1988), a partir del día 12 de febrero de 2020, de acuerdo al artículo 85 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección General de Administración a fin de desafectar de la partida presupuestaria los haberes de la citada agente en el artículo 1°, debiendo iniciar, de corresponder, el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 270-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-09092208-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo", la Ley N° 15.477, los Decretos N° 75/20 modificado por el N° 312/2025 y N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas;
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma; Que el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312 /25, establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que a través del citado Decreto N° 75/20 y modificatorio se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario, agroalimentario y agroindustrial del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación y difusión el rol del cooperativismo y el asociativismo como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que mediante la RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se aprobó el Programa “Incubadora de Cooperativas Agropecuarias”, con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas, brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso del asociativismo cooperativo agrario;

Que en este marco se propicia la convocatoria a cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales, con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires, a la presentación de proyectos productivos estratégicos de agregado de valor cooperativo;

Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, con el objetivo de llevar adelante acciones que aumenten la competitividad de las cooperativas agropecuarias mediante su inclusión en las cadenas de valor, el fortalecimiento de los procesos de industrialización y la integración cooperativa;

Que se podrán presentar proyectos vinculados a estrategias de encadenamiento, comercialización y agregado de valor;

Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que los proyectos elegibles que se seleccionen, serán apoyados para su ejecución con financiamientos de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) cuando correspondan a cooperativas de hasta diez (10) asociados/as, y de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000.-) cuando correspondan a cooperativas con más de diez (10) asociados/as;

Que en el orden 6 luce Informe Técnico de la Dirección de Cooperativas Agropecuarias que describe las características del concurso promoviendo su aprobación;

Que en el orden 12 la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca comparte el criterio de la citada Dirección propiciando el dictado de este acto;

Que en el orden 21 tomó intervención el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que por lo expuesto se considera de mérito y conveniencia aprobar convocatoria al “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo”, así como el Pliego de Bases y Condiciones que lo regirá;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor Cooperativo”, el cual como Anexo Único (IF-2026-19225517-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción: 1.1.1.13.0.000 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E. 124 - Programa 11 - Actividad 5 - Finalidad 4 - Función 5 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Inciso 5:

Principal 1 - Parcial 8 - SubParcial 99

Principal 2 - Parcial 5 - SubParcial 99

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-19225517-GDEBA-
SSTAYLMDAGP

ae5b241d9efccc6697f8a41289b96de925e663cc7ed9b03ded30c082fc9802 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 271-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 7 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-09139597-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 75/20 modificado por el N° 312/2025 y N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas; Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma; Que el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312 /25, establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que a través del citado Decreto N° 75/20 y modificatorio se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario, agroalimentario y agroindustrial del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación y difusión el rol del cooperativismo y el asociativismo como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que mediante la RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se aprobó el Programa “Incubadora de Cooperativas Agropecuarias”, con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas, brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un

programa de impulso del asociativismo cooperativo agrario;

Que en este marco se propicia la convocatoria a cooperativas agropecuarias, agroalimentarias, agroindustriales y federaciones de cooperativas, con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires, a la presentación de proyectos de fortalecimiento institucional e integración comunitaria;

Que en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Agrario estarán a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria";

Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, con el objetivo de llevar adelante acciones que fortalezcan institucionalmente a las cooperativas, así como acciones que potencien su vínculo con la comunidad local;

Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento institucional, el fomento de la participación igualitaria en la cooperativa, el arraigo rural, la vinculación comunitaria y la participación activa de jóvenes;

Que los proyectos elegibles que se seleccionen, serán apoyados para su ejecución con financiamientos de hasta pesos diez millones (\$10.000.000.-) cuando correspondan a cooperativas de hasta diez (10) asociados/as, y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) cuando correspondan a cooperativas con más de diez (10) asociados;

Que en el orden 4 luce el Informe Técnico de la Dirección de Cooperativas Agropecuarias que describe las características del concurso promoviendo su aprobación;

Que en orden 16 tomó intervención el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que por lo expuesto se considera de mérito y conveniencia aprobar la convocatoria al "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria" así como el Pliego de Bases y Condiciones que lo regirá;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria".

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria", el cual como Anexo Único (PLIEG-2026-16798527-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción: 1.1.1.13.0.000 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E. 124 - Programa 11 - Actividad 5 - Finalidad 4 - Función 5 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -U.G. 999 - Inciso 5:

Principal 1 - Parcial 8 - SubParcial 99

Principal 2 - Parcial 5 - SubParcial 99

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-16798527-GDEBA-
DSTAMDAGP

9e7307dd3259f7a147db30fbdf01cec647b53e74473d779ed39f576dcc23ed7b [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 315-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-22090435-GDEBA-DPRIFMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del partido de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos bienes se identifican catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcelas 1B, 1C, 1E, 10, 13, 14, 15, 16, 18, Partidas N° 969, 10606, 10608, 10613, 10616, 10617, 10618, 10619, 10621, respectivamente,

según surge del plano característica 18-15-2013, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula N° 1231, ubicados en el partido de Carmen de Areco (18);
Que los bienes inmuebles han sido entregados por la Municipalidad de Carmen de Areco a diversas familias desde el año 1985, solicitando la transferencia a su favor con la finalidad de proceder a la regularización dominial;
Que, respecto a la parcela 1 B, se encuentra afectada a la Dirección General de Cultura y Educación, informando la misma que el bien en cuestión no reviste interés educativo presente ni futuro, prestando su conformidad a la transferencia que se propicia;
Que los restantes bienes inmuebles no se encuentran afectados a ninguna cartera ministerial de la provincia ni al cumplimiento de otras finalidades provinciales;
Que ante la urgencia de regularizar la situación dominial de los mismos y proceder a la escrituración correspondiente, resulta oportuno el dictado del acto administrativo que transfiera los inmuebles a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco;
Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta de conformidad a los artículos 18 y 25 inciso 1 del Decreto-Ley N° 9533/80 y Decreto N° 591/17E;
Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desafectar del uso de la Dirección General de Cultura y Educación el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcela 1 B del partido de Carmen de Areco, inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 1231.

ARTÍCULO 2°. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Carmen de Areco los bienes identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcelas 1B, 1C, 1E, 10, 13, 14, 15, 16, 18, Partidas N° 969, 10606, 10608, 10613, 10616, 10617, 10618, 10619, 10621, respectivamente, según surge del plano característica 18-15-2013, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula N° 1231 de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 inciso 1 del Decreto-Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la transferencia ordenada será con el cargo de que la Municipalidad de Carmen de Areco regularice la ocupación de los bienes inmuebles, transfiriéndolos a sus actuales ocupantes, en las condiciones que establezca la misma Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Establecer el plazo de cinco (5) años, contados desde la notificación de la presente, para el cumplimiento del cargo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, se operará la revocación de la transferencia y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a que formalice la entrega de posesión de los inmuebles consignados en el artículo 2°, en el estado ocupacional en que se encuentren, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar los actos notariales pertinentes ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Carmen de Areco los inmuebles tratados.

ARTÍCULO 8°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carmen de Areco. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 316-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el EX-2023-19792279-GDEBA-DRIFMHYFGP, por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del partido de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos bienes se identifican catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 283 D, Parcelas 3, 4, 5, Partidas N° 11553, 11554, 11555 respectivamente, según surge del plano característica 18- 27-2018 y constan inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las Matrículas N° 1828 y N° 1254, del partido de Carmen de Areco (18);

Que la Municipalidad de Carmen de Areco solicita la transferencia de los citados bienes a fin de proceder a su regularización dominial a favor de los actuales habitantes;

Que los bienes inmuebles no se encuentran afectados a ninguna cartera ministerial de la provincia, ni al cumplimiento de finalidades provinciales;

Que se estima pertinente la transferencia de los inmuebles a título gratuito en favor de la Municipalidad de Carmen de Areco con cargo de proceder a la regularización dominial de los mismos;

Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta de conformidad a los artículos 18 y 25 inciso 1) del Decreto-Ley N° 9533/80;
Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Carmen de Areco los bienes identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 283 D, Parcelas 3, 4, 5, Partidas N° 11553, 11554, 11555 respectivamente, según surge del plano característica 18-27-2018, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las Matrículas N° 1828 y N° 1254, ubicados en el partido de Carmen de Areco, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 inciso 1) del Decreto-Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la transferencia ordenada será con el cargo de que la Municipalidad de Carmen de Areco regularice la ocupación de los bienes inmuebles, transfiriéndolo a sus actuales ocupantes, en las condiciones que establezca la misma Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Determinar el plazo de cinco (5) años, contados desde la entrega de la posesión del bien, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, se operará la revocación de la transferencia y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a que formalice la entrega de posesión de los inmuebles consignados en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentren, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar los actos notariales pertinentes ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Carmen de Areco los inmuebles tratados.

ARTÍCULO 7°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carmen de Areco. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

RESOLUCIÓN N° 398-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43153987-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Contabilidad, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Liquidaciones fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Ivanna Marisel SANTILLÁN, quien fuera designada mediante Resolución N° 7/26 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 2 de diciembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y en la Resolución N° 384/26 del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA A CARGO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del

Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, establecido en el Anexo I (IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Contabilidad a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG	60edd331b3c52e2e4d6ed6c38e099273eb15964283bbcc3d0f0dea28d330c26f	Ver
IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG	ffefa017453a1f8371f718e4448d0d63ab1a01e7554b9b328dd421d478e34276	Ver
IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG	e4a2c1d96b48acc3284fb468052472a7597faf76f230fecb261b4003b0b71e1e	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 132-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-26052791-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Laura Lorena LARRECHAU (DNI 18.486.767), se presenta en carácter de apoderada de la firma HERMITAGE S A (CUIT N° 30-52784774-1), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HERMITAGE HOTEL", ubicado en avenida Patricio Peralta Ramos 2639/57 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden , en el orden 3, DNI de la solicitante en carácter de apoderada (IF-2026-26014312-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2026-26053098-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2026-26016051-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-26016580-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-26017043-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, designación de autoridades (IF-2026-26017629-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, poder a favor de la solicitante (IF-2026-26018120-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, constancia de inscripción ARCA (IF-2026-26018829-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en los órdenes 11 y 12, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-26019521-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2026-26020222-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de trescientos treinta (330) habitaciones con seiscientos sesenta (660) plazas, edificadas en doce (12) plantas a las que se accede mediante ascensores (cantidad sin especificar). Cuenta además con ascensor de servicio;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, tv y dos (2) salas de estar, una (1) integrada y otra independiente. Esta área cuenta con dos (2) baños, uno de ellos es accesible;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para cuatrocientas (400) personas. También posee salón comedor, con capacidad para ochenta (80) comensales. En estas áreas se acceden a cuatro (4) baños, uno (1) accesible;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee ocho (8) salones de usos múltiples con capacidades desde veinte (20) hasta novecientas (900) personas, Emperador: veinte (20), Embajador: veinticinco (25), Canciller: treinta y cinco (35), Bristol: cuarenta (40), Sarmiento: ochenta (80), Doreé: doscientas (200), Colón: setecientas (700), Versailles: novecientas (900), con baño accesible;

Que también posee cuatro (4) salones de convenciones con cuatro (4) baños en el área; y ocho (8) salas de reuniones y cuatro (4) oficinas de negocios;

Que es importante destacar que el establecimiento, además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos para niños y niñas;

Que, por otro lado, cuenta, además, con una (1) piscina descubierta que se utiliza en temporada alta y una (1) piscina cubierta climatizada usada durante todo el año. Con solárium, elementos de salvamento, iluminadas, sanitarios, hidromasajes en el área de piscina, Posee también gimnasio con siete (7) aparatos, ventilación, acceso a baño accesible;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, rociadores, plan de evacuación, detectores de humo en lugares comunes, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayunos buffet y continental, servicio de refrigerio bar-restaurant, menú a la carta, comidas rápidas, servicio en habitación dieciséis (16) horas, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, valet de equipaje, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, vigilancia monitoreada, folletería, paraguas, animación, recreación y espectáculos, estacionamiento de vehículos, internet de alta velocidad;

Que posee cochera para ciento veinte (120) vehículos y helipuerto;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla y butaca, mesa, almohadas y frazadas adicionales, colchones somier, carta de almohadas, tv Smart con acceso a plataformas digitales, bolsa para lavandería, insonorización;

Que los baños están provistos de antebañó, bañera, secador de pelo, bata de baño y pantuflas. Equipamiento de aseo completo, dos (2) lavabos y duchador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celíacos/otros y habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Alarma lumínica en unidades;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica, manual de procedimiento, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados. Incentivo a la productividad y calidad del servicio;

Que se ubica cercano al centro urbano, a quinientos (500) metros de la peatonal y setecientos (700) metros de centro comercial. Acceso directo a la playa;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-27182183-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL CINCO ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 44 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HERMITAGE HOTEL", cuyo titular de explotación comercial es la firma HERMITAGE S A (CUIT N° 30-52784774- 1), ubicado en Avenida Patricio Peralta Ramos 2639/57 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 133-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-26182500-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, MOLteni Santiago German (D.N.I. N° 25.313.263) se presenta en carácter de Gerente General de la firma HOTELERA DEL MAR SA (CUIT N° 30-71055928-3), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "NH GRAN HOTEL PROVINCIAL", ubicado en la Av. Patricio Peralta Ramos 2502 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante (IF-2026-26194275-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-26195059-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-26195661-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-26196433-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2026-26197178-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta designación autoridades (IF-2026-26197658-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-26198127-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-26198719-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1939 y su última refacción en el año 2008, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) habitaciones, de las cuales catorce (14) son suites, con novecientas cincuenta plazas (950) plazas, edificadas en siete (7) plantas a las que se accede mediante cinco (5) ascensores con capacidad para doce (12) personas cada uno (1) y además tres (3) ascensores de servicio, emplazado en uno de los principales atractivos turísticos, con acceso directo a la

playa y a doscientos metros (200 m.) del centro urbano;

Que dispone de recepción con una (1) sala de estar integrada y una (1) sala de estar independiente equipada con teléfono tv Smart. Esta área cuenta con tres (3) sanitarios, uno (1) accesible;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor, con capacidad para seiscientos (600) personas, el mismo tiene tres (3) baños de los cuales uno (1) es accesible con cambiador de bebés;

Que posee cinco (5) salones de usos múltiples con capacidad desde diez (10) hasta mil doscientas (1200) personas; con iluminación, aire acondicionado, calefacción, wifi, tablero para eventos, dos (2) baterías de baños y baño accesible;

Que también cuenta con diez (10) salones de convenciones con el mismo equipamiento del SUM con tres (3) baterías de baños;

Que cuenta además con dos (2) salas de reuniones con wi fi de alta velocidad, instalaciones para traducción simultánea, proyecciones cinematográficas y cuenta con sanitario accesible;

Que posee un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) niños /as, equipado con metegol, ping pong, micro cine, juegos didácticos y plaza blanda con acceso a baño accesible;

Que dispone de cuatro (4) piscinas; una (1) descubierta, que funciona sólo en temporada alta, tres (3) cubiertas climatizadas de las cuales una (1) es para niños/as. Con indicadores de profundidad, cercada y provista de solárium, elementos de salvamento e iluminación, sanitarios, hidromasaje en el área de piscina, terraza/bar gastronómico y duchas en sector playa;

Que cuenta además con spa equipado con sala de relax, sauna seco sauna húmedo, hidromasajes y sala de masajes, gimnasio con doce (12) aparatos, tratamiento de belleza y ducha escocesa. Cuenta además con cochera para doscientos cincuenta (250) vehículos;

Que el sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes es central;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, detector de humo en lugares comunes, luces de emergencia, rociadores y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio bar, menú a la carta, servicio en habitación doce (12) horas, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada dos (2) días, valet de equipaje, lavandería exprés, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas, servicio de blanco para playa, animación recreación y espectáculos, elementos para playa, máquina de hielo, balneario, internet de alta velocidad, estacionamiento para vehículos, sistema de beneficios e incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad digital, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa y silla, almohadas y frazadas adicionales, colchones King y Queen, tv Smart con acceso a plataformas digitales, bolsa para lavandería, vestidor en suite, utensilios y vajilla para infusiones, tabla para planchar, bolsa para lavandería, insonorización. Baños con bañera y ducha con pediluvio, secador de pelo, equipamiento de aseo, hidromasaje en suite y baño con antebaño, calefacción, bata de baño y pantuflas, duchador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de dos metros con veinte centímetros (2,20 m.), personal especializado, estacionamiento, menú para celíacos y dice contar con un (1) baño adaptado por espacio en lugares comunes y cuatro (4) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida aunque no lo demuestra con el material fotográfico presentado por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados, con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal, con incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-27218935-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 44 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "NH GRAN HOTEL PROVINCIAL", cuyo titular de explotación comercial es la firma HOTELERA DEL MAR SA (CUIT N° 30-71055928-3), ubicado en la Av. Patricio Peralta Ramos 2502 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS

RESOLUCIÓN N° 8-SSAPMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-09746147-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación de los/as integrantes del "Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires", la Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 29/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 29/26 se creó el "Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires", con el objeto principal de brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo Provincial en la planificación de la política portuaria de la provincia, sustentado en el intercambio de experiencias y necesidades detectadas por diferentes actores vinculados al ámbito portuario, a la logística y a la planificación de infraestructura;

Que a tales efectos, el Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires cuenta dentro de sus funciones con desarrollar propuestas vinculadas a la logística y al desarrollo, planificación y gestión de los puertos radicados en la Provincia de Buenos Aires; brindar recomendaciones y sugerencias en temas vinculados a la actividad portuaria y servicios conexos en la Provincia, en miras del desarrollo del sistema de transporte en su conjunto; propiciar actividades de formación y capacitación respecto de temáticas que revistan interés para los actores del ámbito portuario y/o sus comunidades; fomentar encuentros y/o foros con expertos; y promover el intercambio de información y buenas prácticas entre los distintos actores del sistema portuario y logístico;

Que conforme el artículo 2° de la mencionada Resolución, el Consejo se integra por: " a. *La Autoridad Portuaria Provincial, que presidirá el Consejo.*; b. *Los/as presidentes/as de los consorcios de gestión portuaria que administran y explotan los puertos públicos de la Provincia de Buenos Aires.*; c. *Un (1) miembro en representación de los puertos privados comerciales y/o industriales situados en la Provincia de Buenos Aires, elegidos/as por las Cámaras y/o asociaciones que los nuclean.*; d. *Otros actores vinculados al ámbito portuario, la logística y la planificación de infraestructura que sean convocados por la Autoridad Portuaria Provincial.*;"

Que, en ese marco, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designe a los y las integrantes del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en conformidad con el inciso 'b' del artículo 2° corresponde designar a los y las presidentes y presidentas de los Consorcios de Gestión Portuaria bonaerenses designados/as por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio, Sras. GONZALEZ, Susana Haydee (DNI N° 20.440.820), LITZA, Mónica Edith (DNI N° 14.642.770) y COMERIO, Cecilia Lorena (DNI N° 28.544.929) -presidentas de los Consorcios de La Plata, Dock Sud y San Nicolás, respectivamente- y Sres. MANDOLESI BURGOS, Santiago Andrés (DNI N° 26.571.989), PIÑERO, Diego Javier (DNI N° 27.827.605), GUTIÉRREZ, Marcos Horacio (DNI N° 25.569.359), LANIA, Hernán Martín (DNI N° 26.803.301) y CASINI, Carlos Francisco (DNI N° 22.476.332) -presidentes de los Consorcios de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Mar del Plata, Olivos y San Pedro, respectivamente-;

Que, en conformidad con el artículo 2° inciso 'c' se convocó a participar del "Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires" a la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES (CPPC), quien en respuesta a la convocatoria realizada, remitió la postulación de ARDISSONE, Gabriela Nidia (DNI N° 26.656.369);

Que, en conformidad con el artículo 2° inciso 'd', esta Autoridad convocó a las siguientes entidades: Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN), Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFA), Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC), Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAAPBA), Confederación Argentina De Trabajadores del Transporte (CATT), Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA), Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos (CIAFA), Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina - Centro de Exportadores de Cereales (CIARA - CEC), Cámara de la Industria Química y Petroquímica (CIQyP), Centro de Navegación (CNAV), Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), Federación de Cooperativas de Trabajo de Actividades Portuarias, Navales, Pesqueras, y Afines Limitada (FECOOAPORT), Federación

Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA), Federación de Estibadores Portuarios Argentinos (FEPA), Federación Sindical Marítima y Fluvial (FESIMAF), Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina (SAONSINRA), y Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE);

Que en respuesta a la convocatoria realizada, se recibieron las postulaciones de CIPOLLA, Sandra Noemí (DNI N° 17.282.092), KUKULANSKI, Diego Hernán (DNI N° 23.303.468), MIRÓN, Marcelo Emilio (DNI N° 20.404.607), CANDIAS, Karen Natali (DNI N° 39.157.333), GARCÍA LUCHETTI, Diego Antonio (DNI N° 21.604.075), SCHMID, Juan Carlos (DNI N° 10.068.571), PÉREZ, Omar Andrés (DNI N° 12.708.522), GRIMALDI, María Fernanda (DNI N° 21.483.868), ALLINGHI, Armando (DNI N° 21.441.550), IDIGORAS, Gustavo Alejandro (DNI N° 21.435.007), DE ZAVALA, Jorge Oscar (DNI N° 10.541.691), DELFINO, Julio José (DNI N° 25.257.073), RAITERI, Mario Augusto (DNI N° 17.180.140), SPINA, Ignacio Lihuel (DNI N° 40.673.181), CARRASCO, Nazareno (DNI N° 30.547.824), CORIA, Roberto Eduardo (DNI N° 11.275.932), LÓPEZ, César Javier (DNI N° 23.314.609), BARAGGIOTTA, Luis Gabriel (DNI N° 22.174.375), VARGAS, Jorge Alejandro (DNI N° 33.459.176), MORENO, Mariano (DNI N° 20.583.326), SPERONI, Juan Antonio (DNI N° 13.863.352), y TRUEBA, Pablo Félix Miguel (DNI N° 22.871.634);

Que, los y las integrantes del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires serán designados/as en forma transitoria y con carácter "ad honorem" conforme el artículo 4° de la Resolución N° 29/26;

Que en tal sentido, se considera oportuno establecer la duración de las designaciones a dos (2) años desde el dictado del presente acto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 29/26 y el Decreto N° 54/2020 -y su modificatorio Decreto N° 90/22-.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. El Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires, será presidido por el Sr. LUCERO, Juan Cruz (DNI N° 33.779.652), en su carácter de Subsecretario de Asuntos Portuarios, conforme Decreto N° 82/2020, y según lo establecido en el artículo 2° inc 'a' de la Resolución MPCeIT N° 29/26.

ARTÍCULO 2°. Designar, con carácter ad honorem, como integrantes del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires en representación de los consorcios de gestión portuaria que administran y explotan los puertos públicos de la misma, a las Sras. GONZALEZ, Susana Haydee (DNI N° 20.440.820), LITZA, Mónica Edith (DNI N° 14.642.770) y COMERIO, Cecilia Lorena (DNI N° 28.544.929), presidentas de los Consorcios de gestión portuaria de La Plata, Dock Sud y San Nicolás, respectivamente, y a los Sres. MANDOLESÍ BURGOS, Santiago Andrés (DNI N° 26.571.989), PIÑERO, Diego Javier (DNI N° 27.827.605), GUTIÉRREZ, Marcos Horacio (DNI N° 25.569.359), LANIA, Hernán Martín (DNI N° 26.803.301) y CASINI, Carlos Francisco (DNI N° 22.476.332), presidentes de los consorcios de gestión portuaria de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Mar del Plata, Olivos y San Pedro, respectivamente, de conformidad al artículo 2 inciso 'b' de la Resolución MPCeIT N° 29/26.

ARTÍCULO 3°. Designar, con carácter ad honorem, como integrantes del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires, a ARDISSONE, Gabriela Nidia (DNI N° 26.656.369), postulada por la Cámara de Puertos Privados Comerciales (CPPC), en representación de los puertos privados comerciales y/o industriales de la provincia de Buenos Aires, de conformidad al artículo 2 inciso 'c' de la Resolución MPCeIT N° 29/26.

ARTÍCULO 4°. Designar, con carácter ad honorem, como integrantes del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires a CIPOLLA, Sandra Noemí (DNI N° 17.282.092) en representación de Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN); KUKULANSKI, Diego Hernán (DNI N° 23.303.468) en representación de Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFA); MIRÓN, Marcelo Emilio (DNI N° 20.404.607) en representación de Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA); CANDIAS, Karen Natali (DNI N° 39.157.333) en representación de Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC); GARCÍA LUCHETTI, Diego Antonio (DNI N° 21.604.075) en representación de Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAAPBA); SCHMID, Juan Carlos (DNI N° 10.068.571) y PEREZ, Omar Andrés (DNI N° 12.708.522) en representación de Confederación Argentina De Trabajadores del Transporte (CATT); GRIMALDI, María Fernanda (DNI N° 21.483.868) en representación de Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA); ALLINGHI, Armando (DNI N° 21.441.550) en representación de Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos (CIAFA); IDIGORAS, Gustavo Alejandro (DNI N° 21.435.007) en representación de Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina (CIARA - CEC); DE ZAVALA, Jorge Oscar (DNI N° 10.541.691) en representación de Cámara de la Industria Química y Petroquímica (CIQyP); DELFINO, Julio José (DNI N° 25.257.073) en representación de Centro de Navegación (CNAV); RAITERI, Mario Augusto (DNI N° 17.180.140) en representación de Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO); SPINA, Ignacio Lihuel (DNI N° 40.673.181) en representación de Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL); CARRASCO, Nazareno (DNI N° 30.547.824) en representación de Federación de Cooperativas de Trabajo de Actividades Portuarias, Navales, Pesqueras, y Afines Limitada (FECOOAPORT); CORIA, Roberto Eduardo (DNI N° 11.275.932) y LÓPEZ, César Javier (DNI N° 23.314.609), en representación de Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA); BARAGGIOTTA, Luis Gabriel (DNI N° 22.174.375) en representación de Federación de Estibadores Portuarios Argentinos (FEPA); VARGAS, Jorge Alejandro (DNI N° 33.459.176) y MORENO, Mariano (DNI N° 20.583.326), en representación de Federación Sindical Marítima y Fluvial (FESIMAF); SPERONI, Juan Antonio (DNI N° 13.863.352) en representación de Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina (SAONSINRA); y a TRUEBA, Pablo Félix Miguel (DNI N° 22.871.634) en representación de Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE), de conformidad al artículo 2 inciso 'd' de la Resolución MPCeIT N° 29/26.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las designaciones efectuadas en el presente acto administrativo comenzarán su vigencia a partir del dictado del mismo y por el plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 316-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24556769-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CERVEZA ARTESANAL ARAUCARIA LIMITADA (CUIT 30-71782363- 6);

Que en el orden 4 (IF-2026-24632661-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y contratación de servicios;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-24973000-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2026-24937123-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el

mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-25153957-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12058/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CERVEZA ARTESANAL ARAUCARIA LIMITADA (CUIT 30-71782363-6) con domicilio en en la calle 19 N° 278 de la ciudad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y contratación de servicios, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5206 053781/8 de la Cooperativa CBU 0140189501520605378182 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

RESOLUCIÓN N° 321-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico -EX-2026-18554466-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 de del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; a la COOPERATIVA APÍCOLA "CHACAY- UF-CO DE CHACABUCO" LIMITADA (CUIT 30-70996186-8); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sub-programa "Cooperativas al Día" de este Instituto y el Decreto N° 124/2023 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, se otorgó, mediante Resolución N° 315/2026 (RESO-2026-315-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), la que se encuentra agregada en el orden N° 61; un subsidio, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$628.464,00) destinado a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance cerrado al 30/06/2025, a la entidad denominada COOPERATIVA APÍCOLA "CHACAY-UF-CO DE CHACABUCO" LIMITADA (CUIT 30-70996186-8);

Que en el orden 14 se acompaña el certificado de CBU y cuenta bancaria de la Cooperativa, siendo el N° Cuenta el 55414/9, habiéndose consignado por error material involuntario en el Art. 2 de la Resolución mencionada el N° 5414/9.

Que, en este estado, y por los motivos dados, corresponde sustituir el Artículo 2 de la Resolución N° 315/26, consignado en el mencionado artículo, el número de cuenta corriente correcto;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 2 de la Resolución N° 315/26 por el siguiente: “ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 55414/9 de la Cooperativa CBU 01403303 01644105541490 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 198-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37886304-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Nadia Romina CURBELO, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de esta Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecidos en el Anexo I (IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG	1f0b292cffd00259a3df9b38af27b630e6eeb15ffdc32fb93bf4b78fb5bdb8d	Ver
IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG	e9b72f9d78ef63ac76a468a80560a4ad0870269160f147fae5239a7b7823614f	Ver
IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG	101ed932829325b18e0261fa904cad720e68df3381dc89ef9006bcab808e5424	Ver

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1457-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-22488716-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Apoyo Integral de la Cuenca del Río Salado", Componente 4 "Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo", financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR para la realización de la obra "Recuperación Urbana - Arroyo Güemes - Partido de San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se enmarca dentro del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado (Contrato Préstamo BIRF N° 8736-AR) - Componente 4 "Viviendas de interés Social con Impacto en Empleo", encuadrada en "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial" (edición julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018) , en el Decreto N° 1299/16 y sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por la Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorios;

Que, por tratarse de una obra financiada por el Banco Mundial, se rige por sus Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (edición julio de 2016, revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018), por el Manual Operativo del Contrato, aprobado mediante la Resolución aprobatoria RESO-2024-125-GDEBA-MHYDUGP y por el Decreto N° 1.299/16;

Que la obra se desarrollara sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III - Secc. S - Fr. 1, de la localidad y partido de San Martín;

Que las áreas competentes en la materia han incorporado la documentación técnica y confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios toma la intervención de su competencia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP (reglamentaria del Decreto N° 635/2021, modificado por su similar N° 245/2022);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento cinco mil quinientos veinticuatro con 69/100 (\$3.885.105.524,69), que equivale a la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y un mil doscientas cuarenta y nueve con noventa y un Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (2.661.249,91 UVIs) considerando el valor correspondiente al día 30/06/2026 (\$1.459,88 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021 y sus modificatorias;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 8.2 del Pliego de Condiciones Particulares establece el pago de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del monto total del contrato;

Que, a dichos efectos, se cuenta con la No Objeción del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), conforme surge de los antecedentes obrantes según Informes IF-2026-25047479-GDEBA-DPAFIMHYDUGP e IF-2026-25578424-GDEBA-DPAFIMHYDUGP, correspondiente a la actividad AR-UCEPO-563009-CW-RFB;

Que, asimismo el proceso será revisado ex post por parte del Banco;

Que la Dirección de Administración informa que se podrá continuar con el proceso toda vez que el Decreto N° 1.299/16 autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación;

Que, el Decreto N° 1.299/16 en su Anexo Único, artículo 8° dispone que corresponde la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control previo al dictado del acto administrativo que adjudica la obra o aprueba la contratación;

Que, en ese lineamiento se pronunció la Asesoría General De Gobierno mediante ACTA-2023-27778349-GDEBA-AGG;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 15.557 modificatoria de la Ley de Obra Pública N° 6021, este organismo ha remitido en fecha 30 de julio del corriente copia certificada de las presentes actuaciones mediante EX-2026-24819188-GDEBA-DPTDIV a efectos de que tome intervención en el marco de sus respectivas competencias el Consejo de Obra Pública;

Que habiendo transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles estipulado en el citado plexo normativo, sin que el organismo referencia haya remitido el dictamen solicitado, esta instancia entiende que no existen objeciones que formular al proyecto, motivo por el cual resulta oportuno continuar con el trámite de marras;

Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal se expide propiciando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria y que autorice el llamado a licitación pública Nacional en el marco del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del

Río Salado”, Componente 4 “Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo”, Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR para la realización de la obra “Recuperación Urbana - Arroyo Güemes - Partido de San Martín”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80, el Decreto N° 1299/16 y modificatorios, la Ley de Obra Pública N° 6021, modificada por Ley N° 15.557 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59 y modificatorios;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación licitatoria que a continuación se detalla: Pliego de Condiciones Generales (PLIEG-2026-27439644-GDEBA-GTAYLIV); Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-27439621-GDEBA-GTAYLIV); Memoria Técnica Descriptiva (IF-2026-25243459-GDEBA-DPUYVIV); Memoria Descriptiva Pluvial (IF-2026-25238091-GDEBA-DPUYVIV); Especificaciones Técnicas Generales (IF-2026-25238045-GDEBA-DPUYVIV); Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2026-26537518-GDEBA-DPUYVIV); Formulario de cotización (IF-2026-25573105-GDEBA-DPUYVIV); Listado de Planos de Obra (IF-2026-25237709-GDEBA-DPUYVIV); Planos Generales (IF-2026-25238339-GDEBA-DPUYVIV); Planos de Tareas Iniciales (IF-2026-26536913-GDEBA-DPUYVIV); Planos de Red Pluvial (IF-2026-25238563-GDEBA-DPUYVIV); Planos de Red Vial y Puentes (IF-2026-25243903-GDEBA-DPUYVIV); Planos Red de Alumbrado (IF-2026-25243857-GDEBA-DPUYVIV); Planos Solados y Superficies (IF-2026-25243813-GDEBA-DPUYVIV); Planos Equipamiento Urbano (IF-2026-25243658-GDEBA-DPUYVIV); Planos de Forestación y Parquización (IF-2026-25243591-GDEBA-DPUYVIV); Cómputo y Presupuesto (IF-2026-25243574-GDEBA-DPUYVIV); Protocolo COVID-19 y Vectores (IF-2026-25243403-GDEBA-DPUYVIV); Estudio de COMIREC (IF-2026-25200366-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP); Estudio de Suelos (IF-2026-25205743-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP); Cálculo para puente (IF-2026-25392394-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP); Factibilidades (CE-2026-15704233-GDEBA-DPGHADA e IF-2026-25009934-GDEBA-DPGYMMHYDUGP); Estudio de Impacto ambiental y social (IF-2026-24216318-GDEBA-DPGYMMHYDUGP), y Plan de Gestión Ambiental (IF-2026-25009787-GDEBA-DPGYMMHYDUGP), que regirá la Licitación Pública Nacional destinada a contratar la ejecución de la obra “Recuperación Urbana - Arroyo Güemes - Partido de San Martín”, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos y un presupuesto oficial de pesos tres mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento cinco mil quinientos veinticuatro con 69/100 (\$3.885.105.524,69), que equivale a la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y un mil doscientas cuarenta y nueve con noventa y un Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (2.661.249,91 UVIs) considerando el valor correspondiente al día 30/06/2026 (\$1.459,88 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra “Recuperación Urbana - Arroyo Güemes - Partido de San Martín”, provincia de Buenos Aires para el día 9 de septiembre del 2026 a las 13:00 horas, en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre calles 10 y 11, Segundo Subsuelo, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1900, recibíendose las ofertas en la Mesa de Entradas de este Instituto de la Vivienda sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 Planta Baja, de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Código Posta N° 1900, hasta el día 9 de septiembre del 2026 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de la apertura, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, en la página web del Instituto de la Vivienda: <https://www.gba.gov.ar/vivienda/licitaciones>, y en el sitio web del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano: <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones> ello conforme lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial y Ley N° 6.021, estableciendo que el registro de las empresas y las consultas que pudieren realizar deberán efectuarse a través del mail: licitaciones@vivienda.mosp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes del Banco Mundial a través del Préstamo 8736-AR, que la presente gestión se encuadra dentro de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (edición julio de 2016, revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018) y el Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y que, en consecuencia, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del valor del monto del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora de ofertas que intervendrán en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° de la presente a: Darío Víctor Rizzuto, (D.N.I. N° 23.942.453), Eliana ISLA (D.N.I. N° 40.789.853) y Nora Alejandra Rodríguez (D.N.I. N° 23.219.146), y como suplentes a Mariana de Jesús Idiáquez, (D.N.I. N° 18.635.273) y a María Andrea Lapadula (D.N.I. N° 25.386.062).

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal.

Diego Menendez, Administrador General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 936-ICULGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Julio de 2026**VISTO** el EX-2026-18726700-GDEBA-DTAYLICULGP, y**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-1019-GDEBA-ICULGP, fue designada Yanina Soledad DICHARA, a partir del 1° de julio de 2022, en el cargo de Directora de Ceremonial;

Que la nombrada presenta su renuncia y se propone aceptar la misma a partir del 1° de junio de 2026, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que DICHARA no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución, de acuerdo con la NO-2026-19138174-GDEBA-DSADSGG;

Que en su reemplazo se propone designar a Ailén Angélica GUZZO ANUNZIATA, a partir del 1° de junio de 2026, en el cargo de Directora de Ceremonial dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural;

Que la mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), la renuncia presentada por Yanina Soledad DICHARA (D.N.I. N° 23.851.286 - Clase 1974), a partir del 1° de junio de 2026, al cargo de Directora de Ceremonial dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural, quien fuera designada mediante RESO-2022-1019-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de junio de 2026, a Ailén Angélica GUZZO ANUNZIATA (D.N.I. N° 37.436.207, Clase 1993), en el cargo de Directora de Ceremonial dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3591-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026**VISTO** el Expediente EX-2026-24606644-GDEBA-SDCADDGCYE; y**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 establecen la jerarquización y revalorización de la formación docente, con el objetivo de mejorar la calidad educativa;

Que en tal sentido se han impulsado estos objetivos respecto de los criterios para la cobertura, en el ámbito de la gestión estatal, de cargos, módulos y horas cátedra docentes en los Institutos de Formación Docente (ISFD), Institutos de Formación Docente y Técnica (ISFDyT) e Institutos de Formación Técnica (ISFT), como, asimismo, en los profesorado especializados en los distintos lenguajes artísticos para los diferentes Niveles y las carreras de Arte específicas para la formación técnico-profesional -RESOC-2025-6179-GDEBA-DGCYE;

Que en el ámbito de estas instituciones educativas existen profesionales con trayectoria en las distintas disciplinas artísticas que, si bien no cuentan con título de Educación Superior, acreditan desempeño a cargo del dictado de clases en sus especialidades, en numerosas carreras de Profesorados de la modalidad y de Formación Técnico-Profesional en Arte;

Que, en este sentido, y en el marco de estos lineamientos de las políticas pedagógicas de la provincia de Buenos Aires, se propone poner en práctica, respecto de este universo de la Educación Artística Superior comprendida en el artículo 38 inciso d) de la Ley N° 13688, un Tramo de Formación Pedagógica para Nivel Superior en dicha Modalidad;

Que la necesidad de la formación docente se asienta en que los destinatarios de esta propuesta cuentan con saberes provenientes de diferentes lenguajes artístico-profesionales, pero para fortalecer su práctica docente deben apropiarse sistemática y teóricamente de conocimientos pedagógicos y didácticos;

Que esta propuesta de formación permitirá a estos profesionales en Educación Artística conocer y adquirir conocimientos pedagógicos y didácticos para construir una mirada crítica y reflexiva sobre la enseñanza de las artes, produciendo saberes sobre sus propias prácticas y situando su tarea en el marco de las políticas educativas de la provincia de Buenos Aires;

Que estos saberes les permitirán también enriquecer las producciones e investigaciones que muchos de ellos desarrollan en el marco del ejercicio de la docencia;

Que los destinatarios de esta propuesta son personas en ejercicio docente en el Nivel Superior Artística que desarrollan sus trayectorias profesionales y de enseñanza en distintos lenguajes y campos disciplinares de la Educación Artística construyendo saberes pedagógicos desde la práctica, la experiencia institucional y el hacer disciplinar;

Que resulta legítimo atender al derecho y a la necesidad de acceder a una propuesta pedagógica para sistematizar su formación como docentes;

Que este tramo formativo, dada la expresión territorial en la jurisdicción y las posibilidades de las y los cursantes, adquirirá la modalidad virtual y, por lo tanto, se organiza en espacios sincrónicos y asincrónicos de cursada;

Que el Tramo Formativo que se presenta propone la formación de docentes que actúen como ciudadanos comprometidos con la construcción de una sociedad cada vez más democrática y con mayores niveles de inclusión social;

Que la normativa vigente exige para el desarrollo de la carrera docente contar con título habilitante, contemplando asimismo situaciones extraordinarias respecto de la trayectoria, en tanto mérito equivalente a título de nivel superior, en los términos establecidos por el artículo 36 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521, modificatorias y concordantes;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico-Pedagógicos en sesión del 16 de julio de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta curricular y las condiciones de ingreso y desarrollo correspondiente al "Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Superior en la modalidad de Educación Artística", que como Anexo I IF-2026-24980620-GDEBA-CGCEYEDGCYE, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el citado Tramo de Formación Pedagógica otorgado a quienes acrediten la propuesta obrará para el ejercicio de la docencia en el Nivel Superior de la Modalidad Artística, en los cargos y/u horas cátedra/módulos que determine el nomenclador, el que se expedirá según el texto determinado en el Anexo II IF-2026-24980499-GDEBA-CGCEYEDGCYE, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Dirección Provincial de Educación Superior y la Dirección de Educación Artística, en articulación con la Subsecretaría de Educación, dispondrán la debida autorización para el dictado del Tramo de Formación Pedagógica aprobado por el artículo 1° de la presente, estableciendo de forma conjunta las pautas de inscripción, los mecanismos de implementación, las sedes institucionales habilitadas y la fiscalización de los destinatarios comprendidos en la norma.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación llevar a cabo las acciones y dictar las medidas complementarias que resulten necesarias no descriptas en el artículo anterior, por sí o a través de las direcciones dependientes, a los efectos de su mejor implementación.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la implementación del presente Tramo de Formación Pedagógica tendrá un carácter excepcional y se abrirá únicamente para la cohorte 2026-2027 con modalidad virtual, incluyendo instancias sincrónicas y asincrónicas de cursada.

ARTÍCULO 6°. Establecer que no podrán considerarse como equivalencias las materias acreditadas en el presente Tramo de Formación Pedagógica para cursar carreras de Profesorados.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos y de Planeamiento, a las Direcciones de Contralor Docente, de Gestión de Asuntos Docentes, de Información y Estadística y de Tribunales de Clasificación, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección Provincial de Educación Técnico-Profesional, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a las Jefaturas de Región y a quienes corresponda, y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3591-GDEBA-DGCYE ANEXO 1	01fff8c409d1f69410441cce039deb075aa2773190abf2cac84ffc90422f7e59	Ver
RESOC-2026-3591-GDEBA-DGCYE ANEXO 2	20a3dbdae1f5e975b7e0fc915449a2769e13ca9029d0333298455b01a3001f12	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 294-DPIHPBAMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23387848-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la Contratación del Servicio de Mantenimiento de equipos de frío, con destino al CRH La Plata, CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO para el periodo Agosto-Diciembre/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut-supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con el servicio solicitado para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100.- (\$85.294.110,00.-);

Que a orden 19 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 787158;

Que a orden 24 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo AGOSTO - DICIEMBRE/2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de equipos de frío con destino al CRH La Plata, CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la contratación del Servicio de Mantenimiento de equipos de frío, con destino al CRH La Plata, CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO para cubrir las necesidades en el periodo Agosto-Diciembre/2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 04/26 SAMO por la suma total de Pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100.- (\$85.294.110,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 18/08/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata. -

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 387040), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).-

ARTÍCULO 5°: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: CAZORLA CECILIA (Legajo 344909); LESCANO NORA (LEGAJO 382460) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo

normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por RIMORINI LAURA (Legajo 382493) o VIRGINIA ARCANGELI ARIAS (Legajo 636282).-

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 22 -SUB 000 - ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR1- F02 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 \$85.294.110,00.- Monto afectado \$85.294.110,00.- - Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.-

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 1128-HIGDOAMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23492740-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/26 SAMO-FONDOS PROPIOS, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ SUEROS - 2 ° SEMESTRE 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento once millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos veintitres con 00/100 (\$111.976.423, 00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/26 SAMO- FONDOS PROPIOS encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ SUEROS - 2 ° SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-26264205-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora de la visita de obra el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 18 de Agosto de 2026 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Ejercicio 2026, en la suma de pesos ciento once millones novecientos

setenta y seis mil cuatrocientos veintitres con 00/100 (\$111.976.423, 00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - DEPENDENCIA 1760, Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga Matías, Farm. Tesler Sofía, Farm. Ordoñez Alfonsina, Farm. Fardin, Agustina, Farm. Fioramonti, Nazarena, Farm Sainz, Gabriela y Salazar, Gaston, Pascuan, Marcos, Pereira, Paula.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2026-26264205-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

767f0e8afcd74190b5a86f55b036bb5ddeee2c3e2a6a4b152c95109a78abb77b [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 83-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-07829931-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al

titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-7-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó y amplió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma CECAITRA A.S.;

Que, en el marco de la readecuación documental exigida por la normativa vigente, la firma solicitó oportunamente la prórroga del plazo para dar cumplimiento a la documentación requerida, la cual fue otorgada por este organismo;

Que, verificado el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para la prosecución del trámite, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar y ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADM. DE INFRAC. DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - CECAITRA AS, CUIT: 30-70095500-8, con domicilio constituido en Panamericana N° 1989, Florida Boulogn, San isidro, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO

TIPO: CONTROL DE VIOLACIÓN DE LUZ ROJA MARCA: VIALSEG

MODELO: SMARTRED V1.0

2. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: VIALSEG

MODELO: VELOCIRRAPTOR V1-B

3. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: VIALSEG

MODELO: VELOCIRRAPTOR V1

4. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: VIALSEG

MODELO: VELOCIRRAPTOR V1-A

5. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL MARCA: TRUCAM

MODELO: TRUCAM LTI 20/20

6. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL MARCA: TRUCAM

MODELO: TRUCAM 2

7. PRODUCTO

TIPO: CAMARA VIOLACION DE LUZ ROJA/CRUCE FERROVIARIO MARCA: TATTILE

MODELO: ICBB 100

8. PRODUCTO

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MARCA: TATTILE

MODELO: ANPR MOBILE

9. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL MARCA: STALKER

MODELO: LIDAR XLR

10. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL MARCA: SERVITEC MODELO: S13

11. PRODUCTO

TIPO: EVASIÓN DE LUZ ROJA MARCA: SERVITEC
MODELO: REDCAM

12. PRODUCTO

TIPO: FISCALIZADOR DE LUCES BAJAS NO ENCENDIDAS MARCA: SERVITEC
MODELO: LUTEC

13. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: ANCA
MODELO: NEO

14. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: ANCA
MODELO: NEO REV 2C

15. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: ANCA
MODELO: NEO REV 2A

16. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL MARCA: ANCA
MODELO: REVO CDP

17. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO
MARCA: REVO MODELO: CDF

18. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: BA VIAL
MODELO: MARVIC-V2

19. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: DYGOLD MODELO: ENFORCER B

20. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: DYGOLD MODELO: ENFORCER

21. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO
MARCA: DYGOLD MODELO: ENFORCER A

22. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL
MARCA: DETECTRA
MODELO: DETECTRA LIDAR V2

23. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MOVIL MARCA: DYTEC
MODELO: PARVUS M2

24. PRODUCTO

TIPO: DOMO CONTROL DE ESTACIONAMIENTO INDEBIDO MARCA: HIKIVISION
MODELO: IDS-2VS435-F8xx-EY

25. PRODUCTO

TIPO: CONTROLADOR DE SEMÁFORO MARCA: IVERO
MODELO: V1-V

26. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: IVERO
MODELO: V2-VIP

27. PRODUCTO

TIPO: CÁMARA DETECTORA DEL NO USO DE CASCO EN MOTO MARCA: JNR NEUROCAM
MODELO: HELMET

28. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: MC VIAL MODELO: V002

29. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: MC VIAL MODELO: V003 URBAN

30. PRODUCTO

TIPO: CONTROL VIAL CRUCE DE CARRILES EXCLUSIVOS/PESADOS MARCA: TATTILE

MODELO: TEC-CC-01

31. PRODUCTO

TIPO: CÁMARA/USO DE CELULAR/CINTURON DE SEGURIDAD MARCA: HIKVISION

MODELO: IDS-TCV900-BL

32. PRODUCTO:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: ANCA

MODELO: CVDV V2

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 89-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-14829442-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno-facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis. -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *"La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos"*;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos*

competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de San Vicente solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-86-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 27 de diciembre de 2023, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Vicente al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Vicente, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-26877186-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-26877186-GDEBA-
DAADMTRAGP

86a9e131dfb89d8a2cba76ffdc53195e6624dee1f74e1d6ede5f6afdfec7efd5 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 90-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2023-29365372-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno-facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *“La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos”*;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como *“Subsecretaría de Política y*

Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de 25 de Mayo solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requiriente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 16 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de 25 de Mayo al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de 25 de Mayo, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-26879077-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-26879077-GDEBA-
DAADMTRAGP

e2aaa647c3dafd36984ca650fd942f090baec7418b384a2c3cdf2dac29108751 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 91-DPAYCTAMTRAGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24982619-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de General San Martín solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra

registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 2 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General San Martín al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General San Martín, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-27238481-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-27238481-GDEBA-
DAADMTRAGP

75bf42d68520186f51610d127e5bf0d424a2c4406c254f164582abf43b0afb1c [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 92-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-23710459-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos

cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*, como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Junín solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 21 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Junín al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Junín, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-27318124-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-27318124-GDEBA-
DAADMTRAGP

d4ad444a717d1878bae15c209778690be7e4052d511b6e8ac3f749dbe263ca47 Ver

DISPOSICIÓN N° 94-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-01186098-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen - con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... - incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Pila solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada CECAITRA AS., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-83-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 21 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Pila al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Pila, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-26927009-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el

proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-26927009-GDEBA-
DAADMTRAGP

d6af53bb8a018cb522050a843438a6aaac41bf84386ca0258b2e6f9b5a9d5562 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 96-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-40858149-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros

equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° N° DISPO 77/24 DPAYCTAMTRAGP y N° DISPO 83/24 DPAYCTAMTRAGP se renovó y amplió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma SERVITEC S.R.L.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma SERVITEC S.R.L., CUIT: 30-69851966-1, con domicilio constituido en Calle Albarelos 1916 Local E10, Martínez Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: DYGOLD

MODELO: ENFORCER A

2. PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: SERVITEC

MODELO: S13

3. PRODUCTO:

TIPO: FISCALIZADOR DE LUCES BAJAS NO ENCENDIDAS

MARCA: SERVITEC

MODELO: LUTEC

4. PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V2-VIP

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 21557-116283-08 la Resolución N° 043027 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.027

VISTO el expediente N° 21557-116283-08 por el cual Margarita Leonor ALET, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita Leonor ALET, con documento DNI N° 12.710.660, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Asistente Social Desfavorabilidad 1 (30 %) Diferenciada y al 61% de Orientadora Social Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2009 hasta el 1o de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16364 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.364

VISTO el expediente EX 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Daniel Adolfo BRICCHI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mabel Noemi GONZALEZ, fallecida el 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que respecto al beneficio de pensión solicitado surge que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mabel Noemi GONZALEZ, con documento (DNI) N° 14.987.556 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Daniel Adolfo BRICCHI con documento (DNI) N° 14.589.504.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de mayo de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos EGB, al 53 % de Profesora 2 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 27 % de Profesora 12 Módulos Artística - Educación Física, todos con 18 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-22644334-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14539 de fecha 03 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.539

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-22644334-GDEBA-DPPYRIPS referido a Enrique Antonio, RUFFA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente, en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón, durante el período que comprende desde el 11/05/1978 al 30/04/1981; y Medico post Residente en la especialidad de Microcirugía de Reimplante de Miembros en el Hospital Interzonal "Prof. Dr. Mariano Castex" de la localidad de San Martin desde el 01/05/1981 hasta el 30/04/1982;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Medico Concurrente Ad Honorem en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón en calidad de servicios ad honorem durante el período que comprende desde el 01/05/1981 al 17/01/1983;

Que cabe señalar que el desempeño de tales, se encuadran en la aplic del art. 16 del Decreto Ley 9650/80 T.O 600/94, el cual establece que; "Podrán computarse comi) tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes..." En cuanto a los servicios prestados como Concurrente "ad honorem" cabe destacar que la misma se ha practicado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 10/09, la cual establece que no se calculen intereses, sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsionales y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad- honorem".

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios con aportes diferenciales desde el 18/01/1983 hasta el 02/01/1991 y las tareas desarrolladas por Enrique Antonio, RUFFA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor (residente) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 11/05/1978 al 30/04/1981 que ascienden a \$127.402,52 y \$128.083,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/1981 hasta el 17/01/1983 que ascienden a \$20.543,87 y \$23.704,46 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 29 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes diferenciales no efectuados durante el lapso 18/01/1983 al 02/01/1991, por la suma de \$2.652,97, 537. conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que por lo expuesto, y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 (fojas 48), este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Enrique Antonio, RUFFA como Médico Residente, en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón, durante el período que comprende desde el 11/05/1978 al 30/04/1981.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores como Médico Residente en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 11/05/1978 al 30/04/1981 que ascienden a \$127.402,52 y \$128.083,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Enrique Antonio, RUFFA como Medico Concurrente Ad Honorem en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón en calidad de servicios ad honorem durante el período que comprende desde el 01/05/1981 al 17/01/1983.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimos los cargos deudores como como Medico Concurrente Ad Honorem en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón en calidad de servicios ad honorem durante el período que comprende desde el 01/05/1981 al 17/01/1983, que ascienden a \$20.543,87 y \$23.704,46 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

ARTÍCULO 5. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Enrique Antonio, RUFFA desde el 18/01/1983 hasta el 02/01/1991 cuyo reconocimiento resulta de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro.

ARTÍCULO 6. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a por la suma de \$2.537.652,97, conforme lo normado por

los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

ARTÍCULO 7. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento de Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link :<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 8°: Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 9°: Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23. (conf.art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS).

ARTÍCULO 10: Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.

ARTÍCULO 11: Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá, asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 12: Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 13: Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 14. Disponer la intervención del Departamento Regímenes Especiales a los efectos indicados en el último párrafo del dictamen de fojas 48 del expediente 21557-319013/15 orden 2.

ARTÍCULO 15. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-554841-21 la Resolución N° 042925 de fecha 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.925

VISTO el expediente N° 21557-554841-21 por el cual Nelson Manuel STOKLE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mercedes Liliana HERRERA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, deberá declararse legítimo y afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 8/12;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nelson Manuel STOKLE, con documento DNI N° 7.060.266, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Tesorero con 15 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de José C Paz, el que debía ser liquidado a partir del 10 de julio de 2008 hasta el 08 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mercedes Liliana HERRERA, con documento DNI N° 14.726.196.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 09 de septiembre de 2020 en base al 32 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Tesorero con 15 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Nelson Manuel STOKLE, por el periodo comprendido desde el 01/07/2008 y hasta 08/09/2020, que asciende a la suma de pesos de dos millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y nueve con 63/100 (\$2.143.049,63). AFECTAR el haber previsional de Mercedes Liliana HERRERA en un 20 % conforme la facultad otorgada por el art.61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16364 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.364

VISTO el expediente EX 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Daniel Adolfo BRICCHI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mabel Noemi GONZALEZ, fallecida el 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que respecto al beneficio de pensión solicitado surge que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mabel Noemi GONZALEZ, con documento (DNI) N° 14.987.556 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Daniel Adolfo BRICCHI con documento (DNI) N° 14.589.504.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de mayo de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos EGB, al 53 % de Profesora 2 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 27 % de Profesora 12 Módulos Artística - Educación Física, todos con 18 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-21983151-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15269 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 15269

VISTO el expediente EX-2023-21983151-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Dora Elena CORDOBA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Horacio Rubén SCHILEREFF, fallecido el 26 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado discrepancia domiciliaria entre el domicilio de la peticionante y el consignado en el certificado de defunción del causante;

Que con la documental obrante no se ha demostrado que el matrimonio se mantuviera unido y con un proyecto de vida en común en los términos del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado de conformidad a las previsiones de los artículos 34 inc. 1) y 39 del Decreto-Ley 9650/80;

Que no obstante ello, se deja constancia que la Sra Dora Elena CORDOBA se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción con fecha 22 de octubre de 2025;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Dora Elena CORDOBA, con documento (DNI) N° 4.089.347, atento a los argumentos vertidos en los considerando.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-19897217-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 16569 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.569

VISTO el expediente EX-2024-19897217-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María AMADO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio, de Oscar Antonio DEMARCO, fallecido el 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María AMADO, con documento (DNI) N° 3.285.714, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 08 de marzo de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-254534-13 la Resolución N° 038240 de fecha 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 038240

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-254534/13, referidos a quien en vida fuera Héctor Raúl OYHENART, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución N° 827.643 del 18/11/2015 se acuerda beneficio de pensión a Mailen Ayelén OYHENART;

Que corrido el trámite a fojas 84, se prorroga en beneficio de pensión a Mailen Ayelén OYHENART dado que cumple con los recaudos exigidos por el art 37 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94), indicando que la fecha de caducidad el mismo será el 04/02/2024 (mayoría de edad);

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 debido a que percibió sin presentar documentación que avale la prórroga, por Mailen Ayelén OYHENART, el cual asciende a la suma de \$1.073.245,42 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado a fojas 117 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mailen Ayelén OYHENART durante el lapso 01/01/2020 al 31/12/2020. el cual asciende a la suma de \$1.073.245.42, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la titular por haberes percibidos sin derecho que ascienden a \$1.073.245.42 a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°. Establecer que para, el caso de realzar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099980120000500463 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link <https://turnos.ips.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de que no se ofrezca propuesta de pago ni se cancele lo adeudado; ello mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de la DCC Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-229705-12 la Resolución N° 042923 de fecha 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.923

VISTO el expediente N° 21557-229705-12 por el cual Bartolomé Carlos TEDESCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Bartolomé Carlos TEDESCO, con documento DNI N° &33^917, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Clase I 30 horas con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2012 hasta el 29 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX 2025-22394157-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 16549 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.549

VISTO el expediente EX 2025-22394157-GDEBA-SDPMIPS por el cual Graciela Mabel MINOR, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Mabel MINOR, con documento (DNI) N° 13.393.244, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio categoría 4 - 30 hs. con 16 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Coronel Dorrego, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 23 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-32694152-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16091 de fecha 19 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.091

VISTO el expediente EX-2023-32694152-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Antonio Alides TARTARA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), se detectaron errores de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde revocar las Resoluciones N° 964.470 de fecha 22 de diciembre de 2021 y RESO-2026-15078-GDEBA-IPS de fecha 10 de junio de 2026, atento haberse incurrido en diferentes errores de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR las Resoluciones N° 964.470 de fecha 22 de diciembre de 2021 y RESO2026-15078-GDEBA-IPS de fecha 10 de junio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Antonio Alides TARTARA, con documento (DNI) N° 4.715.493.

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Antonio Alides TARTARA, con documento (DNI) N° 4.715.493, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 19 de noviembre de 2020 hasta el 19 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-544689-21 la Resolución N° 042341 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.341

VISTO, el expediente N° 21557-544689-21 iniciado por Edelma FERREIRA COIMBRA atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires en el período comprendido desde el 01/07/2009 al 31/03/2011;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que cabe dejar sentado que se ha dado traslado a la titular de la deuda liquidada en autos; habiendo propuesto cancelarla en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales y con carácter de insalubres los servicios desempeñados por Edelma FERREIRA COIMBRA en calidad de Becaria en el período que va del 01/07/2009 al 31/03/2011 desempeñados en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el monto de \$1.958.532,94 y \$1.713.716,32 por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, consistente en un plan por un total de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$163.211,07 cada una. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien ante el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano,

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR a la interesada que, contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. PASEN a la Oficina de Deuda -Planes de Pago- dependiente del Departamento de Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin se sirva dar el alta al Débito Directo.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 3°. REGÍSTRAR en Actas. Notificar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX 2024-27314353-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18765 de fecha 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.765

VISTO el expediente EX 2024-27314353-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Roberto Juan GIORDANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Ana Miriam TREVIZAN BARRIENTOS solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Roberto Juan GIORDANO, con documento, DNI N° 10.315.671, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (Perfil D), 48 hs. con 36 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 8 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Ana Miriam TREVIZAN BARRIENTOS, con documento, DNI N° 92.850.787.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de enero de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jefe de Sala Hospital Interzonal (Perfil D), 48 hs. con 36 años de antigüedad, desempeñados por el causante en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el beneficio.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-133607-02 la Resolución N° 042457 de fecha 18 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.457

VISTO el expediente N° 2350-133607-02 iniciado por JORGE RENATO BORRA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 537516 del 09-12-2004 se otorgó beneficio jubilatorio a JORGE RENATO BORRA. Corrido el trámite a fs- 55/58 se liquida deuda por haberes percibidos indebidamente -error de cargos considerandos- durante el período 01-01-2008 al 30-05-2024; ello por la suma de \$431.825,08

Que anoticiado de la deuda a fs. 62 propone saldarla con la afectación del 20 % mensual de sus haberes jubilatorios; propuesta viable, ello conforme art. 61 del Decreto - Ley Nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor impuesto a JORGE RENATO BORRA, por haberes percibidos indebidamente -error de cargos considerandos- durante el período 01-01-2008 al 30-05-2024; ello por la suma de \$431.825,08, ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/8.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación ofrecida por JORGE RENATO BORRA y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios hasta cancelar la deuda impuesta por art. 1.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, girar al CAP Tres Arroyos a los efectos de que tome conocimiento el titular de lo informado a fs. 71 atento reclamo de fs. 70. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX N° 21557-003006-04 la Resolución N° 042999 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.999

VISTO el expediente N° 21557-003006-04 por el cual María Esther PEREIRA, solicita el beneficio de PENSIÓN, alegando su condición de cónyuge supérstite de Elías PETTIGROSSO, fallecido el 2 de septiembre de 2004, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$20.654,00), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Esther PEREIRA, con documento DNI N° 3.667.986, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 3ra y al 53 % de Profesor 10 hs. Nivel Medio, ambos desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 3 de septiembre de 2004, día siguiente al fallecimiento del causante, hasta el 29 de febrero de 2008, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con un centavo (\$765.064,01) en concepto de haberes percibidos indebidamente por Elías PETTIGROSSO desde el 01/09/1980 al 02/09/2004.

DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos doce mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$412.153,52) en concepto de haberes percibidos indebidamente por María Esther PEREIRA desde el 03/09/2004 al 29/02/2008.

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar las deudas o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$20.654,00), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar trámite a la solicitud de pensión.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/05/2024

N° de Expediente: 21100-449807-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.138,00; referido al mes de marzo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable la agente Romina Paola LEGUIZA, D.N.I. N° 30.829.061, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos cinco mil treinta y dos (\$305.032,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Romina Paola LEGUIZA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°

10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 329/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

N° de Expediente: 21100-429538-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.242,00 referido al mes de abril de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Cristian Gabriel CAFFA, D.N.I. N° 25.160.817, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y siete mil doscientos (\$577.200,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Cristian Gabriel CAFFA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 759/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 25/09/2025

N° de Expediente: 74742-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Infraestructura

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$180.000,00; referido al 5 de mayo de 2022, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Agustín CEPEDA, D.N.I. N° 38.327.038, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos veinticinco mil novecientos noventa (\$825.990,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Agustín CEPEDA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle

intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 650/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

Nº de Expediente: 21100-794385-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.942,50; referido al mes de julio de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Claudio Ezequiel PAVÓN, D.N.I. Nº 35.950.682, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Claudio Ezequiel PAVÓN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 734/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

Nº de Expediente: 21100-030024-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.912,50; referido al mes de diciembre de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Eliana Ayelén VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 36.364.308, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos un mil novecientos noventa y cinco (\$601.995,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Eliana Ayelén VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, el cargo pecuniario que se le

formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 756/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

N° de Expediente: 21100-502575-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$11.753,00; referido al mes de octubre de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Rodrigo ADRIANO D.N.I. N° 26.843.089, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Rodrigo ADRIANO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 730/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

N° de Expediente: 21100-740405-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$11.000,00 referido al mes de julio de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián GALLO, D.N.I. N° 18.200.076, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y

concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$699.975,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Héctor Fabián GALLO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 742/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

N° de Expediente: 21100-523033-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$37.487,00; referido al mes de julio de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Pablo Javier GOTTIG, D.N.I. N° 34.212.627, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta (\$1.447.740,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pablo Javier GOTTIG, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 729/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

N° de Expediente: 21100-268173-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el

Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.560,00 referido al mes de septiembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Andrea Ayelén SOTO, D.N.I. N° 40.189.025, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres (\$597.683,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Andrea Ayelén SOTO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 754/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

N° de Expediente: 21100-362847-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.942,00; referido al mes de enero de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Luis Adrián HEREDIA, D.N.I. N° 32.661.665, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho (\$688.178,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Luis Adrián HEREDIA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 744/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 06/11/2025

N° de Expediente: 21557-350126-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Instituto de Previsión Social

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de los funcionarios intervinientes por las irregularidades detectadas, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando único y dejando constancia de lo tratado en su último párrafo, formular cargo pecuniario por la suma de \$24.085.250,56, por el que deberán responder solidariamente Diego Gabriel PRESA y Alexis Roberto Matías OTEIZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Diego Gabriel PRESA y Alexis Roberto Matías OTEIZA del cargo que se le establece en el Artículo Primero y fijarle a los responsables alcanzados por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, y a las autoridades del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 710/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

N° de Expediente: 21100-504774-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.648,00; referido al mes de noviembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable la agente Mariana Mariela CÓRDOBA, D.N.I. N° 35.191.817, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos mil novecientos diecisiete (\$600.917,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Mariana Mariela CÓRDOBA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 758/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

N° de Expediente: 21100-66409-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.284,00 referido al mes de febrero de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Oscar Néstor Fabián SCOTTI, D.N.I. N° 17.288.997, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis (\$573.966,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Oscar Néstor Fabián SCOTTI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 748/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

N° de Expediente: 21100-421403-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.287,00; referido al mes de enero de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Graciela del Carmen MARTÍN, D.N.I. N° 30.732.848, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Graciela del Carmen MARTÍN, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 741/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 24/04/2024

Nº de Expediente: 21100-761083-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Justicia y Seguridad

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$3.790,00; \$2.337,23 y \$3.500,00 referidos al mes de abril de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Marcos Alberto VILTES, D.N.I. Nº 14.059.283 y a Flavio Mario PONCE, D.N.I. Nº 18.212.821 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil nueve (\$1.975.009,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Marcos Alberto VILTES y Flavio Mario PONCE, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese

Fallo: 251/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

Nº de Expediente: 21100-299401-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00; referido al mes de febrero de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Nelson David BARRENA, D.N.I. Nº 33.491.684, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Nelson David BARRENA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 175/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 14/11/2024

N° de Expediente: 21100-794353-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.382,00; referido al 25 de junio de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Daniel Guillermo PONZO LÓPEZ, D.N.I. N° 31.828.635, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Daniel Guillermo PONZO LÓPEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 924/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 25/09/2025

N° de Expediente: 74794-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$197.458,00; referido al 15 de noviembre de 2022, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Silvina Belén LORENZO, D.N.I. N° 35.411.711, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos veinticinco mil novecientos noventa (\$825.990,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Silvina Belén LORENZO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 643/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 25/09/2025
N° de Expediente: 74748-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$210.961,87; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a la agente alguno de la Administración Pública provincial, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 656/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 2, Calle A y Calle B en el Mercado Regional de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$450.000,00).

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en Sala de Reuniones, en el primer piso de la administración, en calle 520 nro. 250 esq. 116 entrada por acceso Arco Principal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Retiro: El mismo deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 24 de agosto de 2026 inclusive).

Importante: Cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 14:00 hs. en la Gerencia de la Administración.

Expediente interno N° 41-2026.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 3/2026

POR 5 DÍAS - CAF Préstamo CAF 11346. Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Ampliación Estación Transformadora Villa Lía 220/132 kV y Vinculación, Localidad de Villa Lía - Partido de San Antonio de Areco - Buenos Aires.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 16 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: La presente obra contempla la ampliación de la Estación Transformadora 220/132 kV de 1x150/150/25 MVA, perteneciente a TRANSBA, la cual se vinculará a la ET Villa Lía 220 kV perteneciente a Transener, en la localidad de Villa Lía, provincia de Buenos Aires y su vinculación al Sistema de Alta Tensión en 132 kV mediante la construcción de una LAT 132 kV de aproximadamente 8,2 km, de los cuales alrededor de 415 m. se harán en postación doble terna y 7,75 km. en postación simple terna operada y mantenida por la empresa Transba SA.

El proyecto consiste en realizar toda la ingeniería, provisión, construcción y montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires que está a cargo de la Empresa Transba SA.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Novecientos Dieciséis Mil Veintiuno con 31/100 (\$19.824.916.021,31) a valores del mes de mayo de 2026.

Plazo de obra: 549 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente Electrónico: EX-2025-13882604-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 6 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 13/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales Herramientas y Equipos para Construcción Destacamento de Bomberos en B Capilla de Loreto

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diez (10) de agosto de 2026 y hasta el día veinticuatro (24) de agosto de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.

Presupuesto oficial: Ciento Setenta Millones Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$170.130.000,00.-).

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiséis (26) de agosto de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1612/2026.

ago. 7 v. ago. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública - Orden de Compra Abierta N° 32/2026 - Proceso de Compra N° 135-0513-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° 32/2026, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Edificio con destino a Diversas Dependencias de este Ministerio autorizada mediante Disposición N° RESO-2026-81-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP y su rectificatoria RESO-2026-82-SSTAYLMIYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Día y hora de apertura de ofertas: 25 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios Ministerio de Infraestructura.

Expediente N° EX-2026-13996880-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 10 v. ago. 12

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Bicicletas de Paseo en el marco del Programa Provincial de Energía Limpia.

Apertura de propuestas: 24 de agosto de 2026 a las 9 horas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargarlos quienes

hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuarios externos del Sistema PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-86-GDEBA-SSTAYLMAMGP
EX-2026-10369431-GDEBA-DGAMAMGP

ago. 10 v. ago. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Contratación N° 82/2026

POR 3 DÍAS - Repartición: Consejo Escolar Nueve de Julio - Contratación 82/2026. Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para Atender las Prestaciones del Programa SAE Presencial para el Período comprendido entre los meses: Septiembre 2026 a Septiembre de 2027

Valor del pliego: \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) para Planta Urbana y \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) por cada localidad rural; CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 18 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (18/08/26 a las 10:50 hs. en sobre cerrado); o por mail a: ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 11:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar.

Presupuesto oficial aprox.: \$126.000.000.- (el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC Valor: \$715; 111 Cupos Residencia Valor \$4386; 2699 Cupos de Comedor Valor \$1478; 4 Cupos Pat. Esp. Dm Valor: 1032; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor Valor \$1686).

Acto administrativo: Disposición N° 191/2026.

Expediente Interno N° 076-138 /2026 - Disposición: 191/2026.

ago. 10 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 28/2026, para contratar la ejecución de la obra: Puesta en Valor Sector Pileta y Vestuarios en Casa Activa, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$201.674.922,00 (Pesos Doscientos Un Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de agosto de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$201.674,92 (Pesos Doscientos Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 92/100).

Expediente N° 4003-57771/2026.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 59/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Tala al Ras, Poda, Despeje, Terciado, Levantado de Copa y Poda de Raíces del Arbolado Urbano.

Presupuesto oficial total: \$238.022.400,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 7 al 21 de agosto de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de agosto de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de agosto de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de agosto de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$238.100,00.

Expediente N° 4011-19397-SOP-2026

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 21/2026**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para ejecutar una Obra de Repavimentación de la Calle Juana de Arco de la localidad de Canning del partido de Esteban Echeverría, en el marco del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal y el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Municipal.

Presupuesto oficial: \$1.392.255.000,00.

Valor del pliego: \$2.780.000,00.

Fecha de apertura: 8 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 33/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 (Dos) Retroexcavadoras Cargadoras de Tracción 4x4, 0 Km, mod. 2026, tipo John Deere mod. 310P o similar, LH capacidad 0,98 m3, cabina cerrada y presurizada con calefacción y aire acondicionado, sistema de monitoreo satelital, potencia máxima 91HP a 1800RPM, y demás características técnicas según Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantía post venta requerida: 1 (un) año sobre el total de la máquina sin límite de horas.

Garantía extendida: De motor y transmisión 36 (treinta y seis) meses.

Preferentemente con bonificación en filtros y aceite hasta 1.000 (mil) horas.

Presupuesto oficial: \$329.201.600,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza o aval bancario, póliza de seguro de caución debidamente certificada.

Valor del pliego: \$165.000,00.

Apertura: 27/08/2026. Hora: 10:30.

Consultas y ventas: hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Expte. adm. N° 4037-2647-S-2026.

ago. 10 v. ago. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 75/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Demarcación Horizontal en Avenidas y Calles del Partido de La Matanza-Etapa IV.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.798.053.400 (Un Mil Setecientos Noventa y Ocho Millones Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos).

Valor del pliego: \$1.800.000 (Un Millón Ochocientos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2340/INT/2026.

ago. 10 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 36/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Centro Cívico Sourdeaux, ubicado sobre la calle Coronel Winter esquina Juan Madera de la localidad de Adolfo Sourdeaux. Esta obra de Arquitectura se licita con Terreno y Anteproyecto Básico con PETG, PETP y Memoria Técnica.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.885.462.752,59

Valor del pliego: \$1.885.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 11, 12 y 13 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 25/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3076/2026.
Expte. 4132-04161/2026.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 46/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Integral Plaza 25 de Mayo.
Presupuesto oficial: \$892.647.500,68 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 68/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 24/08/2026.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/08/2026.
Fecha de apertura de ofertas: 26/08/2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$4.463.237,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 24 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 10/08/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 11

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Barrio Pintemar.
Presupuesto oficial: \$1.603.959.911,14 (Pesos Mil Seiscientos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once con 14/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/08/2026.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/08/2026.
Fecha de apertura de ofertas: 26/08/2026 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$8.019.800,00 (Pesos Ocho Millones Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 24 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 10/08/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 44/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/26, para la Adquisición de Hormigón H30 y H8, destinado a pavimentos por administración dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 28 de agosto de 2026 - Hora: 9:30
Presupuesto oficial: \$1.619.700.000,00
Valor del pliego: \$1.781.670,00
Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 13 al 18 de agosto de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente N° 20205/26.

ago. 10 v. ago. 11

Licitación Pública N° 45/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 45/26 por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar - Período Septiembre/Diciembre 2026, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2026 - Hora: 9:00.

Presupuesto oficial: \$6.264.972.250,00.

Valor del pliego: Sin costo.

Consulta y entrega de pliegos: Entre los días 20 al 24 de agosto de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. Las consultas se podrán efectuar en www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Expediente N° 20281/26.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA**Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Mano de Obra para llevar la Contratación de una Constructora que realice la Obra de Refacción de Cubiertas y Sanitaria en la Escuela Primaria N° 1 Juan Bautista Alberdi de la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: 180.657.174,03 (Ciento Ochenta Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 03/100 Centavos).

Valor del pliego: \$361.314,35 (Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Catorce con 35/100 Centavos).

Fecha de apertura: 4 de septiembre de 2026 a las 12 horas.

Lugar para retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha, ubicado en calle San Martín N° 325 de la ciudad de Suipacha, partido del mismo nombre.

Decreto N° 367/2026.

Expediente N° 35/2026.

ago. 10 v. ago. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 46/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 46/26 por la contratación de la obra Pavimentación de Calle Rawson en el Barrio de Olivos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$385.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$385.000,00.

Presentación y apertura: 24 de agosto de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3026-2026.

ago. 10 v. ago. 11

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 47/26 por la contratación de la obra Renovación de Plazoleta Julio Martel, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$314.300.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$314.300,00.

Presentación y apertura: 24 de agosto de 2026, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2588-2026.

ago. 10 v. ago. 11

SECRETARÍA DE DEPORTES**Licitación Pública N° 48/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2026 por la contratación de Paquete Turístico para los Juegos

Bonaerenses 2026 a realizarse en la localidad de Mar del Plata, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$288.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$288.000,00.

Presentación y apertura: 25 de agosto de 2026 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2957-2026.

ago. 10 v. ago. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del SAE (Sistema Alimentario Escolar): Desayuno-Merienda, Comedor, Albergues y Residencias y Desayuno-Merienda, para uso exclusivo Patios Abiertos para el Período comprendido entre los Meses: Septiembre, Octubre, Noviembre 2026.

Valor del pliego: \$100.000.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Alberti, calle Avda. Vaccarezza N° 180, distrito Alberti.

Fecha de apertura de ofertas: 13 de agosto de 2026 - 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Avda. Vaccarezza N° 180, distrito Alberti, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Avda. Vaccarezza N° 180, distrito Alberti, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs., tel.: 02346471815, correo electrónico: ce003@abc.gob.ar.

Presupuesto oficial: \$235.479.920,00.

Acto administrativo: Disposición N° 194/2026.

Expediente interno N° 003-50/2026.

CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Licitación Privada N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Comedor: Septiembre-Octubre-Noviembre 2026.

Cupos de comedor: 5255 a un valor de \$1.478,00.

Monto total: \$481.547.180,00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Millones, Quinientos Cuarenta y Siete Mil, Ciento Ochenta Pesos).

U.C.: 287.147,99 UC

Entrega de pliegos: 14 y 17 de agosto de 2026.

Presentación de ofertas y documentación: 20/08 de 8:30 a 10:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.

Apertura: 20/08 a las 10:00 hs.

Preadjudicación: 21/08 a las 18:00 hs.

Entrega de documentación a las escuelas: 26-27/08.

Cantidad de días: 62 (Sesenta y dos).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil).

Disposición: 352/26

Expediente: 114-077/26

ago. 11 v. ago. 12

Licitación Pública N° 28/2026

POR 3 DÍAS - Desayuno/Merienda: Septiembre - Octubre - Noviembre 2026.

Cupos de Desayuno/Merienda: 11791 a un valor de \$715,00.

Monto total: \$522.695.030,00 (Pesos Quinientos Veintidós Millones, Seiscientos Noventa y Cinco Mil, Treinta con 00/100)

UC: 311.684,57 UC

Publicación: 11-12-13 de agosto de 2026.

Entrega de pliegos: 14-17 de agosto de 2026.

Presentación de ofertas y documentación: 20/08 de 8:30 a 10:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.

Apertura: 20/08 a las 18:00 hs.

Preadjudicación: 21/08 a las 18:00 hs.

Entrega de documentación a las escuelas: 26-27/08.

Cantidad de días: 62 (sesenta y dos).

Valor del pliego: 200.000,00 (Doscientos Mil).

Disposición N° 353/26.

Expediente N° 114-078/26.

ago. 11 v. ago. 13

Licitación Privada N° 30/2026

POR 3 DÍAS - Comedor especial: Septiembre-Octubre-Noviembre 2026.

Cupos de comedor especial: 1999 a un valor de \$715,00.

Monto total: \$183.180.364,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones, Ciento Ochenta Mil, Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

U.C.: 109.230,98 UC.

Publicación: 11 - 12 - 13 de agosto de 2026.

Entrega de pliegos: 14 y 17 de agosto de 2026.

Presentación de ofertas y documentación: 20/08 de 8:30 a 10:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.

Apertura: 20/08 a las 18:00 hs.

Preadjudicación: 21/08 a las 18:00 hs.

Entrega de documentación a las escuelas: 26-27/08.

Cantidad de días: 62 (Sesenta y dos).

Valor del pliego: \$80.000,00 (Ochenta Mil)

Disposición: 355/26

Expediente: 114-080/26

ago. 11 v. ago. 13

INSTITUTO DE LA VIVIENDA**Licitación Pública Nacional N° 2/2026**

POR 5 DÍAS - Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4, Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR. Objeto de la contratación: Recuperación Urbana, Arroyo Güemes, Partido de General San Martín.

Tipo de procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Número de procedimiento: LPN N° 02/26.

Día y hora de apertura: 9 de septiembre de 2026, 13:00 hs.

Presupuesto oficial total de la adquisición: Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 24/100 (\$3.653.085.392,24).

Valor de pliego: Gratuito.

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el costo del Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4, Subcomponente 4.1, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 02/26 -Código STEP AR-UCEPO-563009-CW-RFB identificado como Recuperación Urbana, Arroyo Güemes, Partido de General San Martín.

El presente llamado es realizado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la Licitación Pública Nacional: 02/26 Recuperación Urbana, Arroyo Güemes, Partido de General San Martín. La finalidad de este proyecto es promover la integración socio urbana de los barrios populares con el resto de la ciudad, llevando a cabo la construcción integral de un parque público y sus infraestructuras asociadas en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, abarcando la ejecución de obras viales, puentes vehiculares y peatonales, redes de desagües pluviales y eléctricas, así como la consolidación de la propuesta paisajística, veredas y equipamiento urbano.

2. El proceso se efectuará conforme al método de selección mediante licitación pública con enfoque nacional, de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, que pueden encontrarse en el sitio web www.worldbank.org, y en el marco del Decreto N° 1.299/16.3.

3. Usted podrá obtener información adicional solicitándola a la dirección de correo electrónico indicada al final del presente llamado. Asimismo, los documentos de licitación podrán consultarse en los sitios web consignados al final del presente llamado.

4. Los documentos de licitación podrán ser consultados y descargados de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán solicitar un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico indicada al final de este llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del licitante. El costo de envío será abonado por el licitante.

5. Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado a la dirección indicada abajo. Las ofertas se recibirán hasta el día 9 de septiembre de 2026, siendo el plazo límite para la presentación de las mismas hasta las 12:00 horas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en acto público el día 9 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas, en la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de: Pesos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 24/100 (\$38.851.055,24).

2. La dirección arriba referida es: Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas del Instituto de la Vivienda, Avenida 7 N° 1.267 entre 58 y 59, planta baja, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Apertura de ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre 10 y 11, segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

La dirección de correo electrónico arriba referida es: licitaciones@vivienda.mosp.gba.gob.ar La páginas web arriba referida es: <https://www.gba.gob.ar/vivienda/licitaciones>.

Número de expediente: EX-2026-22488716-GDEBA-DPTDIV.

ago. 11 v. ago. 18

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública Internacional N° 2/2026

POR 1 DÍA - El Proyecto PNUD ARG/22/013 Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Internacional N° 02/26, para la Puesta en Valor del Sistema de Detección y Extinción por Agentes Limpios del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Cierre de recepción de ofertas: 12:00 horas del día 08 de septiembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Apertura de sobres: 12:30 horas del día 08 de septiembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Consulta y descarga de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados en la sede del Proyecto PNUD ARG/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522 o por correo electrónico con firma digital a la dirección electrónica: contrataciones.uepec@arba.gov.ar, a partir del día 11 de agosto de 2026 en el horario de 10 a 17 hs., o a través de las siguientes páginas web www.arba.gov.ar/www.undp.org.ar. El pliego es gratuito y su retiro en las oficinas del proyecto no resulta imprescindible para participar.

Visita de obra obligatoria: Se llevará a cabo los días 19 y 25 de agosto 09:30 hs. en el Centro de Procesamiento de Datos, sito en calle 508 y 16 de Manuel B. Gonnert, de la ciudad de La Plata, Argentina. Para acreditarse, los interesados deberán enviar un correo electrónico a secretaria.ggti@arba.gov.ar con al menos 24 horas de anticipación. Se entregará certificado.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 34/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0855-LPU26**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Vestimenta Protocolar para Personal Judicial de la Jurisdicción Administración de Justicia -Suprema Corte de Justicia- Año 2026 (Acuerdo 4204).

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de agosto del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$78.925.400,00.

Expediente N° 3000-2182-2026.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA****Licitación Privada N° 4/2026 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/26 SAMO, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos de Frío, para cubrir el Período Agosto-Diciembre/2026, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata y CRH Tres de Febrero.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/08/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Diez con 00/100 (\$85.294.110,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-294-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2026-23387848-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

HIGA OSCAR ALENDE**Licitación Privada N° 21/2026 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026 SAMO Fondos Propios - para la Adq. Sueros - 2° Semestre 2026 para cubrir el Período de 04/07/2026 al 31/12/2026 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 18 de agosto del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ciento Once Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 (\$111.976.423,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2026-1128-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2026-23492740-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Este llamado tiene por objeto la Concesión del Local Comercial ubicado en la Estación Terminal Para Automotores de Pasajeros de la ciudad de Coronel Dorrego, para la Prestación del Servicio de Resto Bar o Afines, que no estén incluidos dentro del registro de actividades nocturnas.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 3 de septiembre de 2026 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 4 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$44.539,08 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Nueve con 08/100).

ago. 11 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 47/26, realizada para la contratación de Abastecimiento de Cascote.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 (veintiséis) de agosto de 2026, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$700.465.000,00 (Pesos Setecientos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido. Precio Tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 20 y 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 18 y 19 de agosto de 2026.

Expediente N° 278.640/26.

ago. 11 v. ago. 12

Licitación Pública N° 48/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 48/2026, realizada para la Contratación de Abastecimiento de Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 (veintiséis) de agosto de 2026, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$322.050.000,00 (Pesos trescientos veintidós millones cincuenta mil con 00/100.) IVA incluido. Precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 20 y 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 18 y 19 de agosto de 2026.

Expediente N° 278.641/26

ago. 11 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Uniformes, destinados al personal municipal que presta servicios en las distintas áreas del Municipio de Lanús, con el objeto de fortalecer su identificación institucional y el sentido de pertenencia durante el desarrollo de las tareas que le son asignadas, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Veinte (\$239.292.020); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -801-176/2026.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en

concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 14 de agosto hasta el día martes 25 de agosto de 2026, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 27/08/2026, a las 10:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.240/2026

ago. 11 v. ago. 12

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Construcción y Readecuación de Cancha de Hockey en el Parque Las Colonias, la misma se ejecutará en Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Ochenta Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Diez (\$680.781.810); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -801-277/2026. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 24 de agosto hasta el día miércoles 2 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Apertura: 04/09/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.308/2026

ago. 11 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 91/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Medicamentos para el Hospital de Llavallol, que oportunamente fuera solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$409.720.171,59.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$307.403,00.

Venta de pliegos: Los días 18 y 19 de agosto de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 11 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 35/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Reconstrucción de Losas de Hormigón de los accesos principales al municipio en las localidades de Adolfo Sourdeaux, Villa De Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Pablo Nogues, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y El Triángulo en el Partido de Malvinas Argentinas.

Visto la solicitud de los vecinos de distintos puntos del partido, y que algunos requieren cierta celeridad en su resolución por ser arterias principales con mucho tránsito y que dan acceso a cada localidad, surge la necesidad de realizar una Licitación Pública que permita al ejecutivo definir obras a realizar y que la apertura de los ítems permita flexibilidad para adecuarse a cada problemática a resolver. la planilla de cotización posee cantidades de referencia a lo que históricamente se ejecuta y la realización de una planilla de economías y demasías permitirá adecuar las cantidades para resolver el proyecto ejecutivo de cada obra.

La presente licitación se dividirá en 4 lotes de \$5.000.000.000 cada uno.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$20.000.000.000,00.

Valor del pliego: \$5.000.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 13, 14 y 18 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3084/2026

Expte. 4132-04162/2026.

ago. 11 v. ago. 12

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 41/2026 por la Provisión de 4.200 Guías para Bombas de Infusión tipo Piano para Uso en Equipos Contec-Mindray, 7.700 Sets Primarios Plum para Bombas de Infusión Doble Canal Icu Medical y 3.080 Jeringas 50/60ml para Bombas de Infusión Neonatal/Pediátrico tipo Mindray-Kellymed, solicitadas por la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2026 Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$141.461.740,00

Valor del pliego: \$141.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 13, 14 y 18 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 31/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3177/2026.

Expte. 4132-04556/2026.

ago. 11 v. ago. 12

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Idea Creativa, Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado -formato Llave en Mano- y Desarme del Stand y Espacio Outdoor Fit 2026.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2026 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$305.810.176.-

Garantía de oferta: \$15.290.508,80.-

Pliego disponible en www.mardelplata.gob.ar/compraslicitaciones

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 compras@turismomardelplata.gob.ar

EX-2026-00457124-MUNIMDP-DTM#EMTURYC

ago. 11 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****Licitación Pública N° 28/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Quinientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. antes de la fecha de apertura.

Acto de apertura: El día 8 de septiembre de 2026, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ago. 11 v. ago. 12

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° EE-24-CO**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada. Objeto: Desconexión, Provisión, Instalación e Interconexión de los Sistemas de CCTV del Banco por Remodelación - Sucursal Chascomús.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$66.500.675.

Fecha de la apertura: 21/08/2026 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/08/2026.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-24-CO.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Licitación Pública N° 28/2026

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 28/2026.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Costo del pliego: Sin costo.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA.

Día y hora de apertura: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Expediente N° DGN: 519/2025.

ago. 11 v. ago. 21

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA - AUBASA**Licitación Pública N° 10/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°10/2026 Servicio de Corte de Pasto en el ámbito de la Ruta Provincial N° 2 - Km 214.000 al Km 400.400.

Presupuesto del servicio: De Pesos Mil Setecientos Setenta y Nueve Millones Veintisiete Mil Quinientos (\$1.779.027.500), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° -CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 16/09/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

ago. 11 v. ago. 13

Licitación Pública N° 11/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 Servicio de Corte de Pasto y Malezas en el ámbito del Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA).

Presupuesto del servicio: De Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$3.683.241.320) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 16/09/2026 a las 14:30 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

ago. 11 v. ago. 13

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** VELA FLORES JONHY VERTO, DNI 94322798, domicilio 20 1127, Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en calle 39 1084, Balcarce, rubros Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, Frutería y Verdulería denominación "Verdulería lo de Jairito", habilitación municipal Exp. B/2023 a Guzman Aiza Efrain Vismar, DNI 95307804, domicilio 20 1127, Balcarce. Reclamos de ley Jonhy Verto 39 1084, Balcarce. Fdo. Jonhy Verto - Guzman Alza. Sr. Vela Jonhy, DNI 94322798; Sr. Guzman Aiza, DNI Nro. 95307804.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social: XIE BINGQING, CUIT 27-95492213-3, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro supermercado con playa de estacionamiento, sito en la calle Juan Domingo Perón 918, de la localidad de Villa Rosa y partido Del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 13857/2019 -Cta. Cte. N° 24895, a favor de Yu Huang, CUIT 27-95754060-6. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Xie Bingqing, 95.492.213; Yu Huang, 95.754.060. Roberto L. Coronel, Director de Habilitaciones de Comercios, Municipalidad de Pilar.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: XLANGYING GAO, DNI 94.031.467, y SHUJIAO GAO, DNI 94.209.129, integrantes de Jiachen SRL transfieren Fondo de Comercio autoservicio minorista, en Av. San Martín 1765, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Nan Wu, con DNI 95.571.874. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Xlangying Gao (Vendedor), Shujiao Gao (Vendedor), Nan Wu (Comprador). Xlangying Gao, 94.031.467; Shujiao Gao, 94.209.129; Nan Wu, 95.571.874.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. LIN YUNMEI, DNI 94022420, comunica Transferencia de Habilitación a Yan Jinjie, DNI 95321845, Autoservicio. Domicilio comercial y oposiciones Alvear 3122, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Yunmei, DNI 94.022.420, (Vendedor); Yan Jinjie, DNI 95.321.845, (Comprador).

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora LIN, JINGJING, DNI N° 95.637.112, CUIT N° 27-95637112-6, con domicilio en Avenida San Martín N° 1.334 de Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Zhuang, Shuiyun, DNI N° 96.013.069, CUIT N° 27-96013069-9, con domicilio en Manuel Arias N° 4442, de González Catán, La Matanza, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro supermercado, con domicilio en la calle Mario Grandi N° 25 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-271359-L-2025-Cuenta de Comercio N° 27956371126. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Jingjing, DNI N° 95.637.112, Cedente; Zhuang Shuiyun, DNI N° 96.013.069, Cesionario.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Morón**. CHRISTIAN LETTIERI, DNI 25.890.408, soltero, comerciante, CUIT 20-25890408-8, con domicilio en calle Miraflores 536, de localidad Haedo, partido de Morón, prov. de Bs. As., informa que adquiere el Fondo de Comercio, ubicado en calle Cabildo 74, de la localidad y partido de Morón, prov. de Bs. As., el cual giraba con la denominación de fantasía Carolina, propiedad del Señor Pablo Daniel Mazzotta, con DNI 24.028.272, CUIT 20-24028272-1; con el objeto de efectuar actividad comercial en el rubro de Venta, Distribución de Productos de Panadería, Confitería, Pastelería y Afines, desde el primero de julio del año 2026, que se crea un nuevo Fondo de Comercio libre de personal, pasivos, deudas u obligaciones que pudieran existir con anteoridad, del nuevo fondo comercial a su nombre con la denominación de fantasía Trufa, con domicilio comercial y legal en calle Cabildo 74, de la localidad y partido de Morón, de esta provincia -reclamos de ley calle Carlos Casares N° 1809, Castelar (CP1712), partido de Morón. Christian Lettieri, DNI 25.890.408, CUIT 20-25890408-8; Pablo Daniel Mazzotta, DNI 24.028.272, CUIT 20-24028272-1.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. MARIA SILVANA MANGELO transfiere un Salón de Fiestas infantiles ubicado en O. Andrade 1285, de V.J.L. Suárez, a Soledad Fernanda Novoa, reclamo de ley en el mismo. Soledad Fernanda Novoa, 32.469.154; Maria Silvana Mangelo, 32.642.119.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **San Justo**. VANESA COLONNA y AGUSTINA VERDU, CUIT 30-71018859-5 comunica Desistimiento Transferencia de Habilitación a Colonna y Verdu Turismo SRL, 30-71178954-1 Agencia de Viajes y Turismo Domicilio Comercial y Oposiciones Indart 2711 San Justo La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Vanesa Colonna y Agustina Verdu SH, Vanesa Colonna (Socia), 25.677.830. Colonna y Verdu Turismo SRL, Vanesa Colonna (Socia), DNI 25.677.830.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que GLENDA VALLI, DNI 29.810.024, cuit 27-29810024-5, domiciliada en calle 119 N° 705, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Oficina de Farmacia, Herboristería, Perfumería y Cosmética que gira bajo el nombre de fantasía "Farmacia Ninkov", sito en calle 21 esquina 32 (o calle 21 número 757) de la ciudad de Mercedes a la Sociedad "Farmacia Ninkov SCS" (en formación) con sede social fijate en calle 21 número 757 Mercedes, integrada por la Sra. Glenda Valli (socia comanditaria) y la farmacéutica María Andrea Natalini (DNI 22.732.713, CUIT 27-22732713-3, socia comanditada administradora y Directora Técnica). Las oposiciones y reclamos por el plazo de la ley deberán presentarse en el Estudio Contable del Sr. German Daniel Verde con domicilio en calle 18 N° 839. Firma Glenda Valli.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ESPINOZA CARAVA ELIZABETH, DNI 36.258.519 domicilio Aristóbulo Del Valle N° 4631 Caseros, transfiere Fondo de Comercio sito en Sargento Cabral 2608 Villa Ballester rubros Peluquerías - Alimentos para el Ganado, Forrajes y Productos Alimenticios, a Barbagelata Goris Aldana Agostina, DNI 42.311.638 domicilio Avellaneda 2212 José León Suárez. Reclamos de ley Dr. Juan Augusto Saucedo, Intendente Olivieri 1319, Quilmes. Fdo. Elizabeth Espinoza Carava - Aldana Agostina Barbagelatagoris. Sra. Elizabeth Espinoza Carava, DNI 36.258.519; Sra. Aldana

Agostina Barbagelata Goris, DNI 42.311.638.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **San Justo**. Ley 11.867. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que FAUSTO ADISON GIMÉNEZ VALIENTE, DNI 94.248.212, CUIT 20-94248212-5, domiciliado en Italia 206, 4° B, Lomas de Zamora, Buenos Aires, y Maia Morena Villarreal, DNI 46.627.113, CUIT 27-46627113-1, domiciliada en Diego 1912, Barrio Cerrado El Abra, UF 14, Don Torcuato, Tigre, Buenos Aires, transfiere a favor de Paula Elisa Cardin, DNI 26.183.212, CUIT 27-26183212-2, domiciliada en Cacique Coliqueo 1329, Haedo, Morón, Buenos Aires, el Capital Comanditario de Farmacia Roque Sáenz Peña 2208 SCS, CUIT 30-71805912-3, con domicilio social en Sociedad Argentina 1557, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro farmacia que gira bajo la denominación "Farmacia Generia", sito en Avenida Argentina 1557, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con todos sus elementos constitutivos, incluyendo instalaciones, mobiliario, mercaderías, clientela y demás bienes afectados a la explotación comercial. Las oposiciones de ley deberán efectuarse dentro del plazo legal en el estudio de la Escribanía Milani, sito en Colombia 2397, San Justo, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, donde las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos de la presente transferencia. Firman al pie: Fausto Adison Giménez Valiente, DNI 94.248.212, Maia Morena Villarreal, DNI 46.627.113, Paula Elisa Cardin, DNI 26.183.212. 21/07/26.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Necochea**. GUSTAVO ANDRES GAMOS, DNI 31.697.841, domicilio 63-2371, Necochea, transfiere Fondo de Comercio, sito en calle 4-4214, Necochea, rubros Comidas Rápidas - Bar - Cervecería, a Enzo Matías Villarruel, DNI 41.455.938, domicilio calle 91-1050, Necochea. Reclamos de ley Dra. Aylen Abril Amado 65-2828, Necochea. Fdo. Gustavo Andres Gamos-Enzo Matías Villarruel. Sr. Gustavo Andres Gamos, DNI N° 31.697.841; Sr. Enzo Matías Villarruel, DNI N° 41.455.938.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LONGANO, EDUARDO MARCELO, DNI N° 20.976.315, CUIT N° 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784, de Villa José León Suárez, General San Martín, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Brun, Juan Ramón, DNI N° 30.746.674, CUIT 20-30746674-1, con domicilio en Barrio Semicerrado Los Paraísos - Lote N° 142- de Marcos Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro agencia de lotería, con domicilio en Avenida Cervantes N° 1.716 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-134273-L-2012, Cuenta de Comercio N° 20209763150. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, cedente. Brun, Juan Ramón, DNI N° 30.746.674, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. SALOMON, HUGO DANIEL, con DNI N° 22.582.421, CUIT N° 20-22582421-6, con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 3402 B° La Bibiana, partido de Moreno, Buenos Aires, transfiere de manera gratuita a HDS Máquinas SRL, CUIT 30-71881955-1, con domicilio calle Jorge Newbery 3402, Moreno, Buenos Aires, representado por Salomon Hugo Daniel, DNI 22.582.421, en su cargo de Gerente, un Fondo de Comercio rubro Tornería y Fabricación de Maquinarias, sito en la calle Benjamín Franklin N° 3402 esq. J. Newbery, partido de Moreno. Expediente municipal N° 4078-145744-S-2013, cuenta de comercio 20225824216. Reclamo de ley en el mismo. Salomon Hugo Daniel, DNI 22.582.421, Titular. Salomon Hugo Daniel, DNI 22.582.421, HDS Máquinas SRL, Socio Gerente.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. La Sra. GAUNA RAMONA ITATI transfiere a Graitco SRL el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio ubicado en la Avda. Senador Morón 1.655, Bella Vista. Reclamos de ley en el mismo. Gauna Ramona Itati, DNI 37.890.087 - Por Graitco SRL; Gauna Ramona Itati, DNI 37.890.087.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Por la presente, y en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Municipalidad de Escobar, MELI LOG SRL (CUIT 30-71568605-4) notifica que, como consecuencia de la fusión por absorción de Tech Pack SRL (CUIT 30-71692606-7) por parte de Meli Log SRL, en carácter de sociedad absorbente -debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia-, mediante la cual Tech Pack SRL, se disolvió sin liquidarse transfiriendo la totalidad de su patrimonio a Meli Log SRL, se ha operado la transferencia de la titularidad de la licencia comercial oportunamente otorgada por el Municipio de Escobar a Tech Pack SRL, correspondiente al siguiente establecimiento: Titular anterior: Tech Pack SRL -CUIT 30-71692606-7. Titular actual: Meli Log SRL - CUIT 30-71568605-4. Domicilio habilitado: Panamericana 57500, Loma Verde, partido de Escobar. Rubro habilitado: Desconsolidación y clasificación de mercadería en tránsito sin almacenamiento ni proceso productivo (incluye bebidas con y sin alcohol). Expediente Municipal N° 269203/2025 - 270381/2025. Habilitación N° 16418 -Resolución N° 420/2025. Cuenta Corriente N° 101534700. La transferencia de titularidad es consecuencia exclusiva de la fusión societaria indicada, manteniéndose sin modificación el objeto, domicilio y demás condiciones bajo las cuales fue otorgada la habilitación. Tech Pack SRL, CUIT 30-71692606-7, Apoderado: Paula Sofía Norris Perret. Meli Log SRL, CUIT 30-71568605-4, Apoderado Tomás Francisco Alvarez Peralta.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. Se comunica que las firmas TRANSPORTE SOL DE MAYO CISA (CUIT 30-54634053-4), representada legalmente por el Sr. Troilo José (DNI 12.101.415) en su carácter de vendedora, y JUAN B. JUSTO SATCI (CUIT 30-56844599-2), representada legalmente por el Sr. Cruz Ricardo Marcelo (DNI 16.950.890) en su carácter de compradora, han resuelto de mutuo acuerdo desistir y dejar sin efecto la transferencia del Fondo de Comercio con rubro terminal de ómnibus de media y corta distancia, taller de mantenimiento, gomería y lavadero de vehículos propios, con dos surtidores de carburantes para uso exclusivo de la empresa, sito en la Av. Díaz Vélez N° 1841, localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. El presente desistimiento anula en forma definitiva el proceso

de transmisión oportunamente anunciado mediante los edictos de transferencia publicados en este Boletín Oficial. Reclamos de ley en el mismo. Transporte Sol de Mayo Cisa, Troilo José, DNI. 12101415, Presidente; Juan B. Justo Satci, Cruz Ricardo Marcelo, DNI 16950890, Presidente.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Morón.** FACORRO VERONICA, con DNI 22.205.951, transfiere a Miranda Rocio Belen, con DNI 38.661.939, Kiosco -Maxikiosco- Art. Escolares y Librería-Juguetería, ubicado en Benito Machado 919, localidad y partido de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Farroco Veronica, DNI 22.205.951; Miranda Rocio Belen, DNI 38.661.939.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodríguez.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que MARIA LAURA LARRALDE, CUIT N° 20-23902731-3, con domicilio en San Martín N° 328, de Gral. Rodríguez, transfiere a Antonio Jose Pettinato, CUIT N° 27-17265891-2, con domicilio en San Martín N° 328, de Gral. Rodríguez, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Servicios de Encomienda, que gira bajo el nombre de fantasía "Vía Cargo", ubicado en 2 de Abril N° 1205, de Gral. Rodríguez. Las oposiciones de los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio de Dra. Carina Irale, sito en Merlo 2863 1° A -Moreno, donde las partes constituyen domicilio especial a los efectos de la presente transferencia. Pettinato Antonio, DNI N° 17.265.891, Larralde María Laura, DNI N° 23.902.731.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno.** CHEN ZHAOHE, DNI N° 95735610, CUIT N° 23-95735610-9, con domicilio en J. Bustamante y Guevara 1081, Hurlingham, Buenos Aires, representado por Weng Xiongying, DNI 96002281, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a Jianbin Weng, CUIT 20-95913729-4, DNI 95913729, con domicilio en Hernandarias 3316, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Hernandarias 3316, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-201052-C-2018, Cuenta de Comercio N° 95735610. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Weng Xiongying, DNI 92002281, Cedente Apoderado; Jianbin Weng, DNI 95913729, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** El Sr. MELGAREJO RAUL CESAR transfiere al Sr. Echegaray Gustavo Gerardo el Fondo de Comercio de rubro Salón de Fiestas y/o Recepciones ubicado en la calle Jorge Newbery 1.227, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Fdo. Melgarejo Raul Cesar, DNI 20.762.209; Echegaray Gustavo Gerardo, DNI 24.752.594.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** Se hace saber por el término de (5) cinco días que la Sra. ALONSO SILVIA MABEL, DNI N° 2471588, CUIT N° 24-24715889-4, con domicilio particular en Ameghino 1181-Quilmes, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad correspondiente al rubro Carnicería, que gira bajo el nombre de fantasía "Carnicería 9 de Julio", ubicado en la calle 513 N° 1801 (Habilitación Municipal N° 4037-006051), a favor del Sr. Nieva Cristian Sebastián, DNI N° 32.261.582, CUIT 20-32261582-6, con domicilio en calle 856 N° 2770-S. Fco. Solano. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación, en el domicilio de Ameghino 1181, Quilmes, en el horario de 9:00 a 18:00 hs. Nieva Cristian Sebastián; Alonso Silvia Mabel.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Haedo.** GORRINI TOMAS, con DNI N° 33.434.133, transfiere a Los Tres Mosqueteros de Argentina SRL, representada por Fucci Nicolás Cesar, con DNI N° 26.942.924, local con rubros Parrilla, Restaurant y Pizzería, sito en Emilio Castro N° 213/227/229 de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Gorrini Tomas Fucci, DNI 33.434.133; Nicolás Cesar (Gerente), DNI 26.942.924.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** VAC ARGENTINA SRL, con CUIT 30-71634603-6, representado por la Sra. Presidenta Alicia Marta Misuraca, transfiere a Filact SA, con CUIT 30-71725183-7, representado por el Sr. Presidente Carlos Angel Mazzei, el Fondo de Comercio de Fabricación de Prod. Textiles, sito en Heredia N° 973/7, Villa Lynch, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Vac Argentina SRL, CUIT 30-71634603-6, Presidenta: Alicia Marta Misuraca, DNI 5.637.602; Filact SA, CUIT 30-71725183-7, Presidente: Carlos Angel Mazzei, DNI 16.660.455.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor FIORILO VALENCIA, CARLOS FLAMARION, DNI N° 93.727.263, CUIT N° 20-93727263-5, con domicilio en Larrea N° 2.481 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Fiorilo, Nicolás Carlos, DNI N° 29.691.012, CUIT N° 20-29691012-1, con domicilio en Larrea N° 2.481 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Artículos Fotográficos, con domicilio en Claudia María Joly N° 2.667, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-6016-F-1.997 - Cuenta de Comercio N° 17373. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Fiorilo Valencia, Carlos Flamarion, DNI N° 93.727.263, Cedente; Fiorilo, Nicolás Carlos, DNI N° 29.691.012, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Cnel. Brandsen.** MARCELO EDUARDO GUZMÁN, CUIT 20-13423043-7, farmacéutico, transfiere fondo de comercio de Farmacia Guzmán, sita en Castelli 1052 de Cnel. Brandsen, a Pilar Minaberría, CUIT 27-33282261-1, farmacéutica. Oposiciones de ley calle 53 N° 756 - La Plata. Tel. (0221) 420-7278. Dra. María Cristina Busteros. Abogado. Marcelo Eduardo Guzmán, DNI 13.423.043, Vendedor; Pilar Minaberría, DNI 33.282.261, Compradora.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Lanús.** Se hace saber la transferencia de Fondo de Comercio, conforme lo dispuesto por la Ley 11.867,

correspondiente al negocio farmacia, denominado Farmacia Yachelini, ubicado en Matanza 3257, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. El fondo de comercio pertenece a la sucesión de AQUILES RENE YACHELINI, DNI 2507885, fallecido el 8 de noviembre de 2003, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, autos caratulados "Yachelini Aquiles Rene s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 75440. La transferencia es efectuada a favor de Fabian Ariel Yachelini, DNI 18.282.815, CUIT 20-18282815-8, domiciliado en Chascomús 3470, Lanús, pcia. de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo legal y en el marco del proceso caratulado "Farmacia Yachelini s/Inscripción de Transferencia de Fondo de Comercio" en trámite por ante Registro Público correspondiente al Departamento Judicial Avellaneda Lanús. Avellaneda, agosto de 2026.

ago. 11 v. ago. 18

CONVOCATORIAS

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de agosto de 2026, en la sede social de la firma, Islas Malvinas 1860, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 9:00 y 10:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta respectiva.

2º) Tratamiento de la propuesta realizada por el Directorio de reasignar total o parcialmente a Dividendos en efectivo, la suma que se encuentra expresada en Resultados Acumulados, aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18/12/2025.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS.

Claudio Marcelo Monzón, DNI 22.603.941, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

TRIVILLIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Trivillin SA a la Asamblea General Ordinaria en la calle 5 N° 619 de La Plata, el día 04/09/2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de sus honorarios.

3º) Fijación del número y elección del directorio de la sociedad.

4º) Cambio de sede social sin modificación estatutaria.

5º) Autorizaciones.

Mario Trivillin, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

ATALAYA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 2026, a las 8:00 horas en primera convocatoria en calle Alberdi 617 (esquina Sarmiento) de la ciudad de General La Madrid, partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación de las actuaciones del Directorio y del inicio del Concurso Preventivo de Acreedores.

3) Cambio del domicilio legal y sede social.

4) Autorizaciones para la ejecución e inscripción de las resoluciones.

Se recuerda a los accionistas cumplir con la comunicación de asistencia, conforme a la Ley General de Sociedades y al Estatuto Social.

Altissimo, Maurizio, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

AGROPECUARIA DON LORENZO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle San

Luis 1320 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta
- 2) Explicación de las razones por las cuales la asamblea de lleva a cabo fuera de la sede social.
- 3) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
- 4) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2025 y demás documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19.550.
- 5) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 6) Consideración sobre la propuesta de constitución de una Reserva Facultativa en los términos del art. 70 LGS.
- 7) Aprobación de la gestión del directorio y sus honorarios.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2025 y Memoria del Directorio, en el plazo de ley, para ser retirado del Estudio Contable sito en calle España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Ignacio Mujica. Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTERDISCIPLINARIA (SAMI)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Sres. asociados de dicha entidad a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre del 2026 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, y a Asamblea Extraordinaria mismo día, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Urquiza 141 de San Nicolás de los Arroyos, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

I. Asamblea General Ordinaria:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea de forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Junta de Fiscalización y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 (cerrado el 31 de marzo de 2025) y al Ejercicio Económico N° 25 (cerrado el 31 de marzo de 2026).
4. Consideración de la gestión de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización por los ejercicios bajo análisis y demás actos realizados a la fecha. Ratificación de lo aprobado mediante reunión de Consejo en fecha 14 de Julio del 2026.
5. Elección y designación de miembros titulares y suplentes, para cubrir los cargos vacantes del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización, por vencimiento de mandatos, de conformidad con las pautas estatutarias.

II. Asamblea General Extraordinaria:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea de forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y resolución sobre la situación patrimonial y operativa del ente, y propuesta de Disolución de la Mutual y consiguiente Apertura de su Liquidación. Consideración de la baja como prestador de salud ante la Superintendencia de Servicios de Salud
3. Designación de la Comisión Liquidadora y fijación de sus atribuciones y retribuciones.
4. Tratamiento del destino del remanente de los bienes de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto Social y la normativa vigente del INAES.

Marcelo Rubies, Presidente

ago. 7 v. ago. 11

ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Castaños, ubicado en Bvrd. Los Castaños 320, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 24 de agosto de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
3. Ratificación de la "Normativa de Estacionamiento y Tránsito Interno" aprobada por el Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

DELTA RUGBY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Delta Rugby Club Asociación Civil a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27/08/2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 426 piso 1, localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- Alain Claude Sonnevillle Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

CUYANO SEGURIDAD SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo e/General Savio y Talcahuano N° 2768, planta alta, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, de esta provincia, para el día 25 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Ratificación de lo resuelto en Acta de Asamblea del 15 de julio de 2026.
Ángel Juan Colloca Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

CARMEL COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Carmel Country Club SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de agosto del 2026, 17 hs. en primera convocatoria, 18 hs. en segunda convocatoria, en Monseñor Dandrea 1891, localidad de Pilar, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Fundamentos de la convocatoria fuera de término.
- 4º) Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/26.
- 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimiento del mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.
- 7º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28º del Reglamento Interno.
- 8º) Modificación del artículo décimo primero del Estatuto Social a fin de adecuarlo a lo normado en el art. 3º Ley 19.550.
- 9º) Punto informativo. Informe de Obras Galpón y Multiespacio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán enviar confirmación de asistencia, por correo electrónico a secretaria@carmelpilar.com.ar, con la anticipación prevista en el art. 238 LSC.

Sergio Abel Lago, Presidente, designado por Asamblea del 09/08/2025.

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Conforme lo establecido en el Estatuto Social y la normativa vigente, el Directorio convoca a los señores accionistas del Instituto Italiano de Cultura Sociedad Anónima a la AGO a celebrarse el día 1 de septiembre de 2026, a las 12 horas y segunda convocatoria a las 13 horas, en la sede social, sita en la calle Mitre N° 361, Quilmes, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Autorizar al Directorio la venta el inmueble sito en la calle Mitre N° 421, Quilmes.

3) Otorgar mandato en favor el Dr. Carlos Alberto Torre, para que realice todas las gestiones necesarias para la enajenación del inmueble y firmar la escritura traslativa del dominio, cobrar y percibir sumas de dinero y/o activos financieros o digitales en representación de la persona jurídica.

4) Establecer la afectación de los fondos que resulten de la venta, para atender al pasivo financiero y costos de la persona jurídica.

Nota: Los asistentes deberán cursar comunicación a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones: abogadotorre@hotmail.com y/o en la sede social. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Abog. Germán Alberto Pizzano, CAQ T III F 258.

ago. 10 v. ago. 14

DON EDUARDO AGROPECUARIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Don Eduardo Agropecuaria SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en Alsina 35, piso 11, of. 6, de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 30/06/2026.

3. Consideración de Gestión y Remuneración del Directorio.

4. Tratamiento del resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2026.

Jorge Techera, Presidente.

ago. 10 v. ago. 14

CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONDOMINIOS DEL BOSQUE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Asamblea de Accionistas: Por medio de la presente convocamos a los accionistas del Consorcio "Condominios del Bosque" a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre de 2026 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la calle 63 N° 2260, en la ciudad Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2) Integración del Consejo de Administración.

3) Tratamiento de gastos y mantenimiento para torres y dúplex.

4) Firmante autorizado Susana Noemi Dominguez, Administradora.

Susana Noemi Dominguez, Administradora, 27-06165657-5.

ago. 11 v. ago. 18



CEAMSE

POR 3 DÍAS - CEAMSE. Aumento de Capital. Reducción de Capital. Recomposición del Patrimonio. Reforma del Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 29/09/25 se resolvió disminuir el capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables en la suma de \$465.224.884,00 y reformar en consecuencia el Artículo Sexto del Estatuto Social. Que luego de su análisis e intercambio de opiniones, la asamblea por unanimidad Resuelve: Aprobar la recomposición del Patrimonio Neto de CEAMSE al 31/12/24, de acuerdo al siguiente esquema: a) Capital, ajustes de capital y aportes irrevocables hasta la concurrencia de los aportes, por \$1.090.999.043.102,00; b) Reducción del capital social por absorción de pérdidas por la suma de \$1.129.174.948.359,00; "El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$465.224.884,00) y estará representado por la cantidad de dos mil ciento ochenta y nueve millones veinte mil novecientos dos (465.224.884) certificados nominativos de 1 peso cada uno, transferibles únicamente entre los entes enumerados por el artículo 1 de la Ley Nacional Nro. 20.705. Cada certificado nominativo da derecho a un (1) voto. Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolución de aumento de capital social deberá instrumentarse en escritura pública, ser publicada en el Boletín Oficial e inscrita en el Registro Público de Comercio". Autorizado según instrumento privado de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 25/06/26. Pablo Gabriel Schmidt - T°: XII F°: 217 C.A.L.Z Pablo Gabriel Schmidt. T° XII F° 217 - C.A.L.Z.

ago. 7 v. ago. 11

CLÍNICA MITRE SA

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 27/07/2026, se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de \$ 34.080.661, para atender a la capitalización de obligaciones sociales preexistentes, emitiendo igual cantidad de acciones ordinarias de \$1 de valor nominal cada una y de 1 voto por acción y suspender los derechos de suscripción preferente y de acrecer de los Accionistas (art. 197 LGS) correspondiente a dicho aumento. El Directorio convoca por 3 días dando a conocer los términos y condiciones del Aumento de Capital Social acorde a lo resuelto por la Asamblea mencionada y fija el plazo de 30 días corridos para otorgar a los Accionistas la posibilidad con el derecho de suscripción preferente. Se aumenta el capital social sin prima de emisión. Alejandro Carlos Bluske, Presidente. Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre SA.

ago. 10 v. ago. 12

FAVANET SA

POR 3 DÍAS - El Directorio de Favanet SA informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 22 celebrada en la ciudad de Mar del Plata el 31 de agosto de 2020, se han aprobado la capitalización del aporte irrevocable de capital a cuenta de futura suscripción de acciones, realizados por el accionista Fava Hnos., por la suma total por un importe de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), equivalente a 600.000 (seiscientos mil) acciones ordinarias a valor nominal, con derecho a un voto por acción, valor \$ 1 (un peso) por acción, con prima de emisión, valor de prima \$ 99 (pesos noventa y nueve) por acción, en consecuencia estableciendo el nuevo capital en la suma de pesos cinco millones seiscientos mil (\$ 5.600.000). Dicho capital este representado en acciones ordinarias, Los accionistas renuncian expresamente al ejercicio del derecho de preferencia El estuto social resulta modificado en consecuencia en su artículo 4º, quedando reformulado de la siguiente forma: "El capital social es de cinco millones seiscientos mil pesos (\$ 5.600.000), representando cinco millones seiscientos mil (\$5.600.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) por acción, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintúpulo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas. Conforme el art. 188 de la Ley 19550. Eduardo Carlos Busacca. DNI 13.103.129. Presidente.

ago. 10 v. ago. 12

COLORGRAF SERVICIOS GRÁFICOS SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71223648-1. Acta de Asamblea Extraordinaria 28/07/2026, se aprueba la reconducción social, estableciendo un nuevo plazo de duración social en 90 años, se reforma el artículo 2 del Estatuto Social: Plazo de duración: 90 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en la DPPJ. Directorio electo: Presidente: Luciano Pagani, argentino, casado, empresario, 09/07/71, DNI 22.361.480, CUIT 23-22361480-9, domiciliado en forma real y especial Domingo Martinto 143, Wilde, Avellaneda, pcia. de Bs. As., Vicepresidente: Lis Dreyer, argentina, casada, empresaria, 21/12/73, DNI 23.669.894, CUIT 27-23669894-2, domiciliada en forma real y especial Domingo Martinto 143, Wilde, Avellaneda, pcia. de Bs. As. y Director Suplente: Oriana Pagani, argentina, soltera, empresaria, 27/04/96, DNI 39.625.191, CUIT 23-39625191-4, domiciliada en forma real y especial Domingo Martinto 143, Wilde, Avellaneda, pcia. de Bs. As. Autorizada a publicar por acto privado 28/07/2026. Escribana Laura Monica Canosa, Matrícula 4587.

NEXO LOG SA

POR 1 DÍA - Esc. 73 del 31/7/2026: Gonzalo Cadenas, comerciante, 15/5/75, DNI 24.421.902, Boulevard Alcorta 183 piso 2º departamento B, Paso Del Rey, pcia. Bs. As.; Javier Cadenas, abogado, 8/2/81, DNI 28.670.889, Olazábal 4150 piso 4º departamento G, CABA. Todos argentinos y casados. Nexo LOG SA. 99 años. Prestación de servicios logísticos integrales y operatoria de centros logísticos, incluyendo almacenamiento, depósito, guarda, conservación, clasificación, control de stock, picking, packing, acondicionamiento, reempaque, reetiquetado, preparación y administración de pedidos y mercaderías de terceros, nacionales o importadas, incluyendo textiles, artículos para el hogar, bazar, envases, productos tecnológicos, equipamiento, insumos y productos médicos; así como servicios de fulfillment, administración logística, gestión de inventarios, almacenamiento temporal y servicios complementarios vinculados a la cadena logística; excluyendo expresamente el transporte y la comercialización minorista. Capital: \$30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y 1 voto c/u. Administración: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art.55 y 284 LGS). Cierre Ejercicio: 31/03. Sede: Cerrito 1447/49/51/55, localidad de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Presidente: Rolando Alberto Tauro; Director suplente: Paula Alejandra Oviedo; ambos con domicilio especial en la Sede Social. Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

PROYECTO ANDES SA

POR 1 DÍA - Matrícula 79.332 Renuncia y designación de Directorio. En Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, y Acta de Directorio; ambas del 15/04/2026, por renuncia del anterior directorio Alejandra María Mercedes Goñi, DNI 13.267.641, Gabriela Ezpeleta, DNI 18.465.380 y Matías González Goñi, DNI 28.293.638, se designa como Presidente del Directorio: Matías González Goñi, nac. 23/08/1980, solt., hijo de Alejandra María Mercedes Goñi y Arturo Ernesto González, DNI 28.293.638, CUIT 20-28293638-1, empresario, dom. en Lamadrid 3438; Director Titular: Gabriela Ezpeleta, nac. 06/12/1967, div. 1º nupc. de Pablo Ariel Chicote, DNI 18.465.380, CUIT 27-18465380-5, empresaria, dom. en Dorrego 1069; y Director Suplente: Maria Chicote, nac. 15/02/1994, solt., hija de Gabriela Ezpeleta y Pablo Ariel Chicote, DNI 38.145.501, CUIT 27-38145501-2, empleada, dom. en Dorrego 1069; todos arg., vecinos de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; quienes aceptaron las renunciaciones y la designación de sus cargos. Maria Mercedes Fernandez Omaña, notaria interviniente Registro Notarial 108 de General Pueyrredon, pcia. Bs. As.

TERRA FIRMA INMOBA SRL

POR 1 DÍA - Terra Firma Inmoba SRL. Rectificación de objeto social. Por Escritura Complementaria N° 256 del 26 de junio de 2026, otorgada ante el escribano Luis Oscar Inchauspe, Registro N° 5 de Tandil, provincia de Buenos Aires, se subsanaron las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (Expte. 78683/26, Legajo 310.110) a la Escritura N° 95 del 4 de marzo de 2026, de constitución de la sociedad, quedando el objeto social (artículo tercero) integrado de la siguiente manera: Objeto Social: A) Desarrollo, promoción, inversión, construcción, comercialización y administración de emprendimientos inmobiliarios, incluyendo compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, subdivisión, urbanización y administración de inmuebles urbanos o rurales; dirección, ejecución y gerenciamiento de obras; participación en proyectos inmobiliarios, fideicomisos de construcción y consorcios. B) Servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en áreas informática, impuestos, financiera, económica, administración y recursos humanos; asesoramiento integral para organización de empresas, relevamiento y análisis de sistemas operativos y estudios de mercado. Autorizado: Luis Oscar Inchauspe, Notario - DNI 29.751.513.

POTENCIA TEAM BUILDING SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71841620-1. Por Acta de Reunión de Socios del 05/05/26 se decide aumentar el capital social en la suma de pesos \$96.000.000, elevándose el mismo de \$200.000 a \$96.200.000. Representado por 962.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una y de 1 voto por cuota. Se reforma artículo tercero del estatuto social. Contadora Marcela Nardi.

LUMILE ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 del 12/04/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 87 del 27/07/2026, se designó el Directorio así: Presidente: Ariel Alberto Canepa, Vicepresidente: Verónica Andrea Giovagnetti, Director Titular: Pablo Adrián Castillo y Director Suplente: Natalia Carolina Giovagnetti. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

PUMAVEX SA

POR 1 DÍA - Estatuto del 03.08.2026 constituye Pumavex SA. Socios: Acosta Quinteros Ezequiel, arg. DNI 38865484 CUIT 20388654849, nac. 13/03/1995, Lic. Seg. e Hig. en el Trabajo, Casado 1ra nupcias con Magdalena Borán y dom. 27 e/13 y Cantilo N° 345 City Bell, La Plata, Bs. As.; Corbalán Eileen Verónica, arg. DNI 37803619, CUIT 23378036194, nac. 10/10/1993, estudiante, Solt. hija de Celentano Sonia V. y Sergio D. Corbalan, dom. 44 N° 1061 (16 y 17) La Plata, Bs. As. Euclides Ignacio, arg. DNI 37849284 CUIT 20378492840, nac. 11/08/1993, Desarrollador de Software, Solt. hijo de Vidal María R. y Carlos A. Euclides, dom. Necochea 2342 de Azul, Bs. As. y Torchio Gustavo Andrés, arg. DNI 26208689, CUIT 20262086896, nac. 13/10/1977, Ing. Agrónomo, Solt. hijo de Galizio Elsa R. y Torchio Roberto O., dom. Maipú 1968 B° C. Namuncura de Azul, Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con particulares o con organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal, o con empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas, a prestación y explotación de servicios informáticos, electrónicos, de internet, redes sociales, comercio electrónico, inteligencia artificial, analítica de datos, automatización e Internet de las Cosas (IoT) u servicios vinculados a éstos, al desarrollo, comercialización, implementación, licenciamiento, mantenimiento, soporte y ejecución de toda clase de proyectos tecnológicos de software y hardware, desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de tipo informática y/o digital, fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo y servicios relacionados con la tecnología del software y hardware, desarrollo en materia de tecnología de software y hardware; la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, administración o asesoramiento en relación a las actividades precedentemente enunciadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines para cumplir dicho objeto, para realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$30.000.000. Sede social 44 N° 1129 Depto 1ro F (17 y 18) La Plata, Bs. As. Presidente: Corbalán Eileen Verónica. Director suplente Euclides Ignacio ambos con dom. especial 44 N° 1129 Depto 1ro F (17 y 18) La Plata, Bs. As. Fiscalización: los socios. Cierre ejercicio: 31 julio. Abog. Nicolás M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP.

SOLO SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/05/26 se designa nuevo directorio por 2 años. Distribución por Directorio del 18/05/2026: Director Titular y Presidente: Nora Lidia Bocchini. Director Titular: Sebastian Javier Crabas: Director Suplente: Diego Alejandro Crabas. Por AGE del 20/06/2026 se modifica sede social. Nueva sede: calle Defensa N° 2725 El Talar, partido Tigre, provincia Bs. As.. Se reforma Art. 1°: domicilio social y legan en jurisdicción provincia de Bs. As. Patricio Morán, Abogado, T46 F95 CALP.

SALRIVA SRL

POR 1 DÍA - Disolución. Nombramiento de liquidador. Conforme art. 94 Inc. 1 de la LGS 19.550, por Reunión de Socios del 28/02/2025, se resolvió por unanimidad disolver anticipadamente la sociedad y designar como liquidador al socio Benjamín Isaac Jakubowicz, DNI 5.303.096, CUIT 20-05303096-4, nacido el 18/12/1933, jubilado, casado, con domicilio real y constituido en calle Alsina N° 3851, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires. CP Fernando Sergio Teryda CPCEPBA MAT. T°60 F°48 15231/5 (Autorizado).

ZADAFRA SRL

POR 1 DÍA - RUS 26/5/26. Renuncia del señor Grassi Daniel Oscar. Gerente: Edgardo Risso Patron, argentino, casado, DNI M4.608.475, 11/6/44, empresario, domicilio Atahualpa 3920, Bosque Peralta Ramos, Mar del Plata, Bs. As. Maria Elvira Buda, CP.

AMENIA DEL SUR SA

POR 1 DÍA - Escritura del 29/7/26. 1- Nicolás Ruffino, 3/2/81, DNI 28.253.622, casado, domicilio Koch 246, Merlo, Bs. As.; Joaquín José Rosales, 1/9/95, DNI 38.946.686, soltero, domicilio Los Lotos 481, Merlo, Bs. As.; Ambos argentinos y empresarios. 2- Amenia Del Sur SA domicilio Koch 246, localidad y partido Merlo, Bs. As. 3- \$30.000.000. 4- Presidente: Victorio Nicolás Ruffino. Director suplente: Joaquín José Rosales. 5- Objeto: a) Construcción: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, mantenimiento, remodelación, reparaciones y demolición de viviendas, edificios, plantas industriales, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas; b) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, urbanización, loteo y administración propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, y operaciones inmobiliarias. Las actividades que así requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6- 30/6. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Mariela Elvira Buda, CP.

CONSTRUCTORA CO-FI-VEN SA

POR 1 DÍA - Se hace saber por un (1) día que por Asamblea General Ordinaria N° 10 y Acta de Directorio N° 23 , ambas de fecha 18/03/2025 (complementada por Acta de Directorio N° 24 de fecha 17/02/2026), de la firma Constructora CO-FI-VEN SA, con sede social en calle Sarmiento N° 1848, piso 2°, dpto. A, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, se adoptarán las siguientes resoluciones: Aceptación de renuncia: Se aceptó la renuncia indeclinable del Sr. Tomás Ramón León al cargo de Presidente del Directorio. Designación de autoridades y Distribución de cargos: Se fijó en dos (2) el número de directores y se designó el nuevo Directorio por el término de tres (3) ejercicios, el cual quedó conformado por: Presidente: Marcelo Fabián Wilhelm, DNI N° 18.125.376, argentino, nacido el 27/12/1967, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Los Pinos N° 1392, Villa de Mayo, partido de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires. Director suplente: Thomas Nazareno Wilhelm, DNI N° 40.648.245, argentino, nacido el 05/05/1997, estudiante, soltero, domiciliado en calle Los Pinos N° 1392, Villa de Mayo, partido de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires. Aceptación de cargos y Domicilio especial (art. 256 LGS): Los directores designados aceptaron los cargos, declararon no estar comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades legales ni ser Personas Expuestas Políticamente (PEP), y constituyeron domicilio especial a todos los efectos legales de la función en la calle Eva Perón N° 4351, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Marcelo Fabian Wilhelm, DNI 18.125.376.

CN SPORTS ARGENTINA ESPECIALIZACIÓN FUTBOLÍSTICA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 25 de abril de 2024 se resuelve renovar el Directorio que durará tres ejercicios: Presidente y Director Titular: Carlos Alberto Nadal, CUIT: 20-13613376-5, domiciliado en calle 30 N° 581, La Plata, pcia. de Buenos Aires y Director Suplente: Carlos Rafael Nadal, CUIT 20-34682191-5, domiciliado en calle 30 N° 581, La Plata, Buenos Aires. Cra. Romina Mezzamico.

CANDY DANCE SA

POR 1 DÍA - Esc. N° 590 del 05/08/26. Cristian Walter Faccio, 01/03/71, DNI 21.992.668, comerciante, casado, Jacinto Diaz 935, San Isidro, pcia. Bs. As; María Andrea Ruocco, 14/04/71, DNI 22.167.045, comerciante, soltera, Av. Santa Fe 940 piso 2°, dto.10, Acassuso, San Isidro, pcia. Bs. As, argentinos; Candy Dance SA; 99 años; Sede: Avellaneda 263 piso 1°, dto. B, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. Bs. As; Capital: \$30.000.000; Objeto: Comercial y servicios: Explotación, administración y comercialización de locales bailables clase C, Bar, Confitería, Cervecería, Pub, Salones de espectáculos, Shows en vivo. Producción, contratación, dirección y explotación de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, digitales, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas. Campañas publicitarias y propaganda de los espectáculos. Servicios de catering, explotación integral de servicios gastronómicos: restaurantes, lunch, representaciones, concesiones, franquicias, bares y buffets, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. Mandataria y Representaciones. Presidente: Cristian Walter Faccio; Dir. Sup.: María Andrea Ruocco; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. Dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 30/06. Cr. Carlos Berutti, T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA

AURA 432 SRL

POR 1 DÍA - 1) Matías Gallo Bevegni uruguayo 22/6/95 DNI 96428368 soltero Fray Justo Santa María de Oro 2835 piso 12 dpto. 2F CABA; Max Otto Roller argentino 12/10/90 DNI 35419488 casado Universidad de Buenos Aires 2890 Villa de Mayo - Malvinas Argentinas; ambos comerciantes 2) Esc. 4/8/26 3) Aura 432 SRL. 4) Universidad de Buenos Aires 2890 Villa de Mayo - Malvinas Argentinas 5) Desarrollo creación organización producción dirección de eventos contenidos productos programas marcas plataformas vinculadas al desarrollo humano personal profesional deportivo cultural educativo recreativo organizacional bienestar entretenimiento charlas conferencias capacitaciones shows clínicas campus festivales encuentros vinculados al liderazgo motivación mejora de hábitos para deportistas entrenadores artistas clubes empresas orientadas al crecimiento rendimiento representar gestionar imagen contenidos derechos de talentos facilitadores autores campañas patrocinios licencias software crear explotar activos intangibles membresía grabar publicar contenidos podcasts streaming

marketing merchandising alianzas sponsorship join ventures excluidas actividades con matrícula profesional 6) 90 años 7) \$1000000 8) Socio Gte. Max Otto Roller Sind se presc. Dur. todo término durac sociedad Fisc. Socios 9) Gte. 10) 30/6 rep. social Gte. Max Otto Roller Esc. Soledad Bonanni.

NOVA BAHÍA SALUD Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constitución de S.A., esc. complementaria nro. 326 del 27/7/2026, ante el Escrib. Alejandro Atilio Galmarini, al folio 1676 del Reg. Notarial 70 de Bahía Blanca (a su cargo). Socios: Manuel Valero, argentino, nacido el 9/10/1982, casado en 1ras. nupcias con Dolores Agostina Micciullo, médico, DNI 29.776.561, CUIT 20-29776561-3 y Dolores Agostina Micciullo, argentina, nacida el 8/1/1988, casada en 1ras. nupcias con Manuel Valero, Ingeniera Biomédica, DNI 33.525.177, CUIT 27-33525177-1, ambos domicilio en Primera Junta 3.990 de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sede social calle Roca 239 ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Presentación de la sociedad en DPPJ: Legajo 1/310250 Expte 21209 Exp. 79680/26 iniciado con fecha 27/4/2026. Objeto de la Esc. Complementaria: Desistir de la inscripción de la complementaria anterior por adolecer de un error en su texto, redactando nuevamente el objeto social de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: Actividad Médico-Sanatorial integral: La prestación integral de servicios médicos en todas sus especialidades y subespecialidades, incluyendo, sin limitación, servicios clínicos, quirúrgicos y ambulatorios, diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación, sea en forma directa o a través de redes de prestadores de salud, incluyendo clínicas, sanatorios, hospitales, centros médicos, obras sociales, empresas de medicina prepaga y cualquier otra entidad vinculada con la protección de la salud. La explotación de establecimientos asistenciales bajo la modalidad de hospital de día, centros médicos integrales, centros quirúrgicos ambulatorios, unidades de diagnóstico y tratamiento, consultorios externos, servicios de internación abreviada, recuperación postquirúrgica y atención interdisciplinaria. La realización de prácticas médicas, estudios complementarios, laboratorio, diagnóstico por imágenes, rayos, medicina nuclear, prácticas bioquímicas, procedimientos mínimamente invasivos y toda otra actividad vinculada con la salud humana. Las actividades que requieran habilitación profesional serán ejercidas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente conforme la legislación aplicable. Explotación, administración y gerenciamiento: La instalación, dirección técnica, explotación, administración y gerenciamiento de clínicas, sanatorios, hospitales de día, centros médicos y establecimientos sanitarios propios o de terceros. La celebración de contratos de gerenciamiento, administración, prestación de servicios médicos, outsourcing sanitario y toda otra modalidad contractual vinculada con establecimientos de salud. Actividad comercial y tecnológica: Bajo todas las formas posibles, mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, alquiler, distribución, permuta y cualquier otra forma de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios, o corporaciones nacionales o del extranjero, de aparatología, instrumental, equipos, accesorios, prótesis, dispositivos médicos, tecnología aplicada a la salud y productos químicos en general, relacionados con el objeto social. El desarrollo, implementación y comercialización de software médico, sistemas de historia clínica electrónica, plataformas digitales de atención sanitaria, telemedicina y soluciones tecnológicas vinculadas al objeto social. Investigación, docencia y capacitación: La realización de actividades de investigación científica, ensayos clínicos conforme normativa vigente, formación profesional, capacitación técnica, organización de cursos, congresos, jornadas académicas y publicaciones vinculadas con la medicina y las ciencias de la salud. Actividad inmobiliaria vinculada: La compra, venta, cesión, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, refacción, administración, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de aguas subterráneas y/o implantación de sistemas de riego; podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que autoricen las leyes, incluso afectación a propiedad horizontal. Participación societaria y operaciones accesorias: La participación en otras sociedades, consorcios, uniones transitorias o contratos asociativos cuyo objeto sea complementario o vinculado al presente. La realización de operaciones financieras necesarias para el desarrollo de su actividad mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamiento, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios, quedando expresamente excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actividad fiduciaria: Actuar como fiduciario y/o administrador fiduciario en fideicomisos privados de cualquier naturaleza, especialmente en fideicomisos inmobiliarios y de construcción al costo, con exclusión de los fideicomisos financieros regulados por la legislación específica. Actividad mandataria: El ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones y administraciones de todo tipo de bienes vinculados al objeto social y consignaciones. Cláusula de capacidad: A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto". Alejandro Atilio Galmarini, Escribano, CUIT 20-23289259-6.

FRAMESTEEL CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 7/7/2026 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Lechner Raul Horacio, argentino, DNI 12.008.401, CUIT 20-12008401-2, domicilio calle 8 e/87 y 88 N° 2722, localidad Villa Elvira, partido La Plata, Buenos Aires; y Director Suplente: Garcia Romina Soledad, DNI 37.022.332, CUIT 27-37022332-2 domicilio calle 1434 N° 1702, localidad Florencio Varela, partido Florencio Varela, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

HYMENOPSKUNST SRL

POR 1 DÍA - Andrés Gustavo Arzuaga, soltero, artista visual, 07/11/84, DNI 31.195.953, Av. Avellaneda 1068 Nueve de Julio, pcia. Bs. As; Eduardo Daniel Arzuaga, divorciado, Ingeniero Agrónomo, 17/12/79, DNI 27.177.918, Av. Mitre 1444 piso 8 Dto. A Nueve de Julio, pcia. Bs. As., argentinos; Inst. Priv. 03/08/26; Hymenopskunst SRL; Av. Avellaneda 1068,

Nueve de Julio, pcia. Bs. As.; Inmobiliaria: compra venta, permuta, locación de inmuebles. Promover urbanizaciones; realizar arrendamientos y administración de propiedades. Comercial: Comercialización de obras de arte como pinturas, cuadros, dibujos, grabados, esculturas, fotografías, obras gráficas, piezas artísticas. Galerías y exposiciones. Actividad de marchante: promoción, representación y comercialización de obras de artistas y su intermediación. Catalogación, guarda, conservación de obras de arte. Transporte: de bienes muebles y mercaderías. No prestará el servicio de transporte de pasajeros en forma regular, ni explotarán concesiones o servicios públicos. Importación y exportación: de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Financiera: Exclusivamente con dinero propio excluyendo las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquiera que requiera el concurso del ahorro público; 99 años; \$100.000; Admin.: 1 o más gerentes por el plazo social; Gerente: Andrés Gustavo Arzuaga; Repr.: Gerente; Fisc.: arts. 55 LS; 31/07. Cr.Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA

GUITARPREMIER SRL

POR 1 DÍA - Rectificación. Por acta reunión de socios N° 12 del 11/6/2025, se modifica la sede social y se fija en calle Hernando de Lerma N° 440 de localidad de Villa Tesei, partido Hurlingham. Esc. Carlos A. Fasano.

GRUPO PLP SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 23 de julio de 2026, se constituyó la sociedad denominada Grupo PLP SRL, con domicilio social Balcarce 358, General Rodríguez, partido de General Rodríguez. Objeto: Elaboración, producción, comercialización y venta de comidas rápidas, alimentos, bebidas con y sin alcohol, y productos de panadería, confitería y repostería, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero. Plazo: noventa y nueve (99) años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Capital social: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, suscriptas totalmente, integrándose el veinticinco por ciento (25 %) en efectivo. Socios: Andrés Gonzalo Lopez Pla, argentino, nacido el 31/08/1979, arquitecto, con DNI N° 27.667.711, CUIL 20-27667711-0, soltero, hijo de Cecilia Estrella Pla y Rodolfo Horacio López con domicilio Libertad 310, Barrio El Cantón/Norte 532, Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; Micaela Carolina Perata, argentina, nacida el 28/05/1983, diseñadora industrial, con DNI N.º 30.281.589, CUIL 27-30281589-0, soltera, hija de Alejandra Fagre y Humberto Juan Perata con domicilio Libertad 310, Barrio El Cantón/Norte 532, Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no. Se designa gerente a Andrés Gonzalo Lopez Pla, DNI 27.667.711, quien acepta el cargo. Fiscalización: la fiscalización interna se halla a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Andres Gonzalo Lopez Pla.

MARCECOR DE SALLIQUELÓ SRL

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Marcelo Cordoba, 12/07/1986, soltero, hijo de Julio Cesar Córdoba y de Clelia Beatriz Álvarez, España N° 388 de la localidad y partido de Salliquelo, productor agropecuario, DNI 32.149.699; e Inés María Ocampo, 18/12/1984, soltera, hija de Eduardo Nicolás Ocampo y de María Marta Irurzun, acceso Ruta 33 s/n de la localidad de Casbas, partido de Guaminí, comerciante, DNI 31.141.011, argentinos, de la provincia Buenos Aires, 2) Escritura Publica 03/08/2026, 3) Marcecor De Salliquelo SRL 4) Sede: Pueyrredón N° 15 de la localidad y partido de Salliqueló, provincia de Buenos Aires, 5) Transporte de cargas; explotación de flotas de vehículos propios y de terceros; acopio, almacenamiento y depósito; alquiler, leasing y mantenimiento de vehículos; explotación agropecuaria; industrialización y comercialización de productos agropecuarios; representaciones, mandatos e intermediaciones comerciales; compraventa, comisión y consignación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad agrícola y ganadera.. 6) 99 años. 7) \$50.000.000. 8) Gerentes: Eduardo Marcelo Cordoba e Inés María Ocampo duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por los Gerentes indistintamente. Fiscalización: Los socios no gerentes. 10) 30/06 de cada año. Delfina Görg, Notaria.

QUILMES CORRUGADOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Cesión de Cuotas: Inst. Priv. del 28/7/2026, firmas certificadas al Reg. 25 San Fernando. Cedente: Liliana Rudzik, 1000 cuotas sociales de valor nominal pesos diez \$10 representativas de \$10.000 es decir el 50 % del capital social. Cesionarios: Fernando Ariel Rojas, argentino, nacido 09/11/1989, DNI 35.152.274, CUIT.20-35152274-8, soltero, hijo de Lidia Teresa Dominguez y Sergio Daniel Rojas, administrador de empresas y domicilio Mitre 4730, Ezpeleta, Quilmes, pcia. Buenos Aires; Barbara Andrea Rojas, argentina, nacida 14/05/1983, DNI 30.371.005, CUIT 27-30371005-7, soltera, hija de Lidia Teresa Dominguez y Sergio Daniel Rojas, administradora de empresas y domicilio Alberdi 46, primer piso, departamento "B", Quilmes, pcia. Buenos Aires; Maria Emilia Rojas, argentina, nacida 14/04/1986, DNI 32.496.095, CUIT 27-32496095-9, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Matias Emanuel Bonfiglio, administradora de empresas y domicilio Ayacucho 167, Bernal, Quilmes, pcia. Buenos Aires. Adquieren: Fernando Ariel Rojas 334 cuotas sociales de \$10 c/u, equivalentes a \$3400 del capital social; Barbara Andrea Rojas 333 cuotas sociales de \$10 c/u, equivalentes a \$3300 del capital social y María Emilia Rojas 333 cuotas sociales de \$10 c/u, equivalentes a \$3300 del capital social. Composición del Capital Social: I) Lidia Teresa Dominguez titular de 1.000 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u, totalmente suscriptas e integradas, representativas del 50,00 % del capital social; II) Fernando Ariel Rojas titular de 334 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u, totalmente suscriptas e integradas, representativas del 16,70 % del capital social; III) Bárbara Andrea Rojas titular de 333 cuotas sociales de valor nominal de \$10 c/u, totalmente suscriptas e integradas, representativas del 16,65 % del capital social; IV) María Emilia Rojas titular de 333 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u, totalmente suscriptas e integradas, representativas del 16,65 % del capital social. Se notificó a la gerencia. 2) Renuncia y Designación de Gerente: Acta de Reunión de Socios N° 26 del 28/07/2026, Liliana Rudzik renuncia al cargo de Gerente; se ratificó como Gerente Titular a Lidia Teresa Dominguez y a su vez designó a Fernando Ariel Rojas como

Gerente Titular, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social. Firmado por Santiago Nuñez, Abogado Autorizado.

CONSULTORA SOTAVENTO SRL

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Emilio García Lucchesi, argentino, 13/2/97, docente universitario, soltero, DNI 40.073.910, San Joaquín 470, Turdera, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. y María Belén Bacci, argentina, 10/12/91, docente universitaria, soltera, DNI 36.685.747, Estocolmo 691 ciudad y partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado 8/5/26 3) Consultora Sotavento SRL 4) Estocolmo 691 ciudad y partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Realizar actividades de consultoría, asesoramiento y análisis en área política, económica y de opinión pública. Servicios de Comunicación pública y marketing político y electoral. Dictado de cursos y conferencias de recursos humanos. Servicio de Monitoreo de medios de comunicación y redes sociales. 6) 99 años. 7) Cap. \$10.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550, indeterminada. 9) Represent. Legal: Gerente: Lautaro Emilio García Lucchesi y María Belén Bacci, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 30/6 de c/año. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado

2 PANCHO CÉNTRICO SA

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio y rectificatorio. Por escritura publica 427, complementaria y aclaratoria de la escritura 370 del 2026 se advierte que al consignar la sede social en el contrato constitutivo, se omitió individualizar localidad y partido. Siendo localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón. Por lo que se modificó el artículo primero del Acta Constitutiva, el cual queda redactado de la siguiente manera: "I) Denominación y domicilio: La sociedad anónima se denominará 2 Pancho Centrico SA y tendrá su domicilio social en calle Santa Fe 1817 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo a lo prescripto por los artículos 233 y 255 de la Ley General de Sociedades. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria." Asimismo, por medio del presente se rectifica el aviso de fecha 27/07/2026 donde en el mismo se consignó erróneamente la fecha de cierre de ejercicio, siendo la correcta el 31 de marzo de cada año. Firmado por Juan Pedro Iarussi, Abogado autorizado.

OLAVERRIA HNOS. SRL

POR 1 DÍA - 1) Daniela Ines Olaverria, nac. 14/04/1967, DNI 17.981.100, CUIT 27-17981100-1, argentina, Licenciada en Cs. de la Computación, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Prieto, con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 2943 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; Diego Fabian Olaverria, nac. 16/09/1968, DNI 20.042.022, CUIT 20-20042022-6, argentino, transportista, casado en primeras nupcias con Marina Leonor Rudel, con domicilio en la Calle Belgrano N° 65 de la localidad de Arroyo Corto, partido de Saavedra, pcia. Bs. As.; 2) Fecha Inst. Const.: 26/06/2026. 3) Olaverria Hnos. SRL 4) Domicilio: Calle 12 de Octubre N° 2943, Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: A) Administración: actuar como fiduciante, actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Industrial: Construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros; fabricación de aberturas, de módulos habitacionales y de insumos y productos, obtención y extracción de productos agropecuarios, C) Comercial: Compra, venta, distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de origen animal o vegetal, incluido hacienda, cereales, insumos agropecuarios, forrajes, y los derivados provenientes de su fabricación, de construcción, automotores y motovehículos, bazar, repuestos, vestimentas, productos alimenticios, electrónicos y electrodomésticos. D) Transportes: Realizados en el país o al exterior, de cargas en general y de toda carga susceptible de ser transportada en camiones de sólidos y líquidos, incluido animales en pie, granos, forrajes, materiales de construcción, derivados de la producción agropecuaria, derivados del plástico y del papel, metales, hidrocarburos y sus derivados, desechos industriales, y no regular de personas. E) Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado. Gestión de trámites de inscripción ante organismos nacionales, provinciales y municipales. F) Agropecuaria: agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, semillero, apícola, avícola, cabaña de cría de animales; obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes, abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias; G) Importación y exportación: Podrá importar y exportar bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo. H) Distribución y representación: actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto; I) Construcción: Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles, como así también de módulos habitacionales, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro correspondiente, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contrate con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas.

6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital suscrito: 1.000.000 pesos, divididos en 1.000 cuotas de 1.000 pesos c/u. 8) Adm. designación de un gerente: Daniela Ines Olaverria. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, designados por los socios. 10) Cierre de ejercicio económico: 31 de agosto de cada año. Esteban Altamirano, Contador Público.

RAPIVIA SRL

POR 1 DÍA - 1) Escritura 75 del 29/7/26. Esc. Susana L. Drzewko, Reg. 1461 CABA. 2) Valentin Albisu, argentino, DNI 38614921, 21/12/94, soltero, comerciante, Universidad de Buenos Aires 2160, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Buenos Aires; y Juan Cruz Albisu, argentino, DNI 37120948, 9/10/92, casado, abogado, Charcas 3180 Planta Baja departamento E, CABA. 3) RapiVIA SRL 4) Robert Kennedy 2865, localidad Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, consignación, permuta, alquiler, distribución, leasing y todo tipo de comercialización de productos y artículos en general, y especialmente de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya sea como acreedora prendaria, concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, de fabricación nacional o extranjera, la comercialización de repuestos, accesorios, neumáticos, insumos y partes de carrocería de la industria automotriz, la prestación de servicios de automotores en general, la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. Financieras: Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de los productos citados en el inciso anterior, suscribiendo contratos de mutuo con o sin intereses, públicos o privados. Se excluyen las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Plataforma y Servicios: Desarrollar, proveer, administrar y operar plataformas tecnológicas y/o aplicaciones móviles que permitan conectar a usuarios que requieran servicios de transporte, distribución, mensajería, envío de mercaderías, materiales o cargas de cualquier tipo, con prestadores o conductores independientes que los realicen. Asimismo, brindar servicios de intermediación comercial, gestión, coordinación y administración de pedidos o solicitudes efectuadas a través de dichas plataformas, incluyendo el procesamiento y administración de pagos, logística, almacenamiento, distribución y seguimiento de envíos, ya sea por cuenta propia, de terceros o en asociación con otras personas humanas o jurídicas. La sociedad actuará como intermediaria tecnológica, limitando su participación a la provisión, administración y operación de la plataforma digital, sin asumir responsabilidad directa por la ejecución de los servicios de transporte realizados por terceros, quienes serán los únicos responsables frente a los usuarios y a las autoridades competentes. También podrá comercializar, licenciar o proveer dicha plataforma a otras empresas del rubro industrial o comercial que requieran gestionar sus propios servicios de distribución y logística mediante sistemas digitales. La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias y accesorias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales; urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones en cada caso y las comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza. Se incluyen edificios, barrios, caminos, pavimentos y/o pavimentaciones, urbanizaciones y obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con su objeto. Mandatos, Servicios y Representaciones: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, servicios y representaciones relacionados con su objeto. Cuando así lo exijan las normas aplicables, las actividades descriptas serán prestadas a través de profesionales con título habilitante, debidamente matriculados, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. 7) \$30000000. 8) 31/7. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Valentin Albisu, con domicilio especial en el real. Fiscalización: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

MIRVASEC CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Por escritura nro 307 del 28/07/2026 Registro 4 Ezeiza, notario adscripto Galo Gonzalo Tobias Giménez. Socios: Amir Facundo Simbron, argentino, nacido el 7/02/2005, empresario, soltero, DNI 46.416.921, CUIT 20-46416921-1, domiciliado en Los Cedros 831 Barrio La Unión, localidad y partido Ezeiza, provincia Buenos Aires, y Sebastián Andrés Simbron, argentino, nacido el 10/07/1981, empresario, soltero, DNI 28.553.333, CUIT 20-2855333-4, domiciliado en Los Cedros 831 Barrio La Unión, localidad y partido Ezeiza, provincia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Construcción: ejecución, ampliación, refacción, mantenimiento y demolición de obras civiles, industriales, comerciales, residenciales, urbanísticas y de infraestructura, públicas o privadas; estudios, proyectos, cálculos, planos, dirección, administración e inspección de obras. Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, administración, urbanización, subdivisión, loteo y desarrollo de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, incluso sujetos a propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios; locación, arrendamiento, leasing y constitución de derechos reales; desarrollo y financiación con fondos propios de emprendimientos inmobiliarios, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y el ahorro público. Comercial: compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materiales, productos, maquinarias, equipos, herramientas y accesorios vinculados con la construcción, ingeniería, arquitectura e inmuebles. Industrial: fabricación, elaboración, transformación y ensamblaje de materiales, estructuras, aberturas, revestimientos, aislantes, pinturas, productos químicos, sanitarios, eléctricos e hidráulicos destinados a la construcción. Mandatos y administración: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y administración de inmuebles, obras, emprendimientos, consorcios y activos propios o de terceros, vinculados con el objeto social. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales matriculados. Capital: \$30.000.000; dividido en 30000 acciones de \$1000 con un derecho a 1 voto por acción, Amir Facundo Simbron y Sebastián Andrés Simbron suscriben 15000 acciones cada uno. Admin. y representación legal estará a cargo de 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/07. Presidente: Sebastián Andrés Simbron, Director Suplente: Amir Facundo Simbron; aceptaron cargo, constituyen domicilio

especial en la sede social. Sede: Los Cedros 827 Barrio La Unión, localidad y partido Ezeiza, provincia Buenos Aires. Nicolás Yabrun, autorizado.

ESPRESSO CLUB SRL

POR 1 DÍA - (art. 10 LSC). Rectifica Edicto publicado el 22/12/2025 y complementario al publicado el 2/5/026. Sociedad constituida 12/12/2025, Adendas del 27/3/2026 y 31/7/2026 instrumentos certificados ante Notaria Rios Maria Soledad, Registro número 405 La Plata. Se rectifica: CUIL 20-21489706-8, Sociedad no comprendida en Ley de entidades financieras. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Rios Maria Soledad, Escribana.

CMAS ENERGÍA SRL

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 01/08/2026 1) Socios: Maria Sofia Chaparro Mas, argentina, soltera, nac. 01/08/1999, comerciante, DNI 42.044.101 CUIT 27-42044101-6 dom. 14 N° 3664 de ciudad y partido de Berisso; y Tomas Francisco Chaparro Mas, argentino, soltero, nac 13/09/2001, ingeniero electricista, con DNI 43.655.788, CUIT 20-43655788-5, dom 14 N° 3664 de ciudad y partido de Berisso; 2) Dom Social: provincia de Buenos Aires 3) 99 años. 4) Objeto: a) Construcciones; b) comercial, importadora, y exportadora, venta de hardware y desarrollo de software; c) textil; d) instalaciones y logistica; e) mandatos y representaciones; f) Financiera: (La soc. no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el ahorro público); 5) Capital \$10.000.000, 100 cuotas de \$100.000 c/u; 7) Org Administ. y Repres. Legal: un gerente, Maria Sofia Chaparro Mas, por el término de de la sociedad; Org. Fiscaliz.: socios no gerentes 11) Cierre de ejer 31/07. Martinelli Eduardo Javier CPN.

SAN LABRADOR SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 35 del 30/7/2026, se resolvió modificar el objeto social, por lo que se reforma el estatuto social en artículo tercero. La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros las siguientes actividades: A) Productos alimenticios: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, y distribución y provisión de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conserva, embutidos, enlatados, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de fruta, dulces y helados. Se incluyen preparaciones especiales de alimentos en crudo y/o cocido, racionamiento de alimentos en crudo y/o cocido, prestación de servicios de comida y bebidas brindados por restaurantes y catering. Venta de víveres secos, frescos, lácteos, huevos, productos comestibles, carnes, aves, pescado, fiambres y embutidos, productos de panadería, harinas y cereales, azúcar, confituras, frutas secas, mermeladas, dulces, conservas, sopas y caldos, alimentos, aceites, grasas comestibles, condimentos, y productos relacionados, cafés, té y cacao, bebidas sin alcohol, alimentos envasados compuestos. Prestación de servicio de Catering, y racionamiento en crudo y cocido de alimentos. B) Comercial, C) Agropecuaria, D) Industrial;. E) Mandatos y servicios; F) Importación y exportación; G) Financiera; H) Inmobiliaria; I) Transporte. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

SAN LABRADOR SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 35 del 30/7/2026, se resolvió modificar el objeto social, por lo que se reforma el estatuto social en artículo tercero. La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros las siguientes actividades: A) Productos alimenticios: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, y distribución y provisión de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conserva, embutidos, enlatados, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de fruta, dulces y helados. Se incluyen preparaciones especiales de alimentos en crudo y/o cocido, racionamiento de alimentos en crudo y/o cocido, prestación de servicios de comida y bebidas brindados por restaurantes y catering. Venta de víveres secos, frescos, lácteos, huevos, productos comestibles, carnes, aves, pescado, fiambres y embutidos, productos de panadería, harinas y cereales, azúcar, confituras, frutas secas, mermeladas, dulces, conservas, sopas y caldos, alimentos, aceites, grasas comestibles, condimentos, y productos relacionados, cafés, té y cacao, bebidas sin alcohol, alimentos envasados compuestos. Prestación de servicio de Catering, y racionamiento en crudo y cocido de alimentos. B) Comercial, C) Agropecuaria, D) Industrial;. E) Mandatos y servicios; F) Importación y exportación; G) Financiera; H) Inmobiliaria; I) Transporte. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

FABRICADESOFASMDQ SA

POR 1 DÍA - Julián Pomarés, arg., comerciante, casado, nac. 08/08/1980, DNI: 28.289.198, CUIT 20-28289198-1, domic. Balcarce 3230 5° Piso Departamento "A", MdP; y María Florencia Marini, arg., comerciante, casada, nac. 22/05/1985, DNI 31.674.507, CUIT 27-31674507-0, domic. Balcarce 3230 5° piso departamento "A", MdP. Esc. Publica 05/08/2026. Fabricadesofasmdq S.A. Domic. Colectora 0 N° 238, Playa Serena, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Industrial: La fabricación, elaboración, producción, armado, ensamblado, tapizado, reparación, restauración y terminación de sillones, sofás, divanes, chaise longues, butacas, sillas y toda clase de muebles y artículos de amoblamiento. B) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, depósito y comercialización por cuenta propia o de terceros de sillones, muebles. C) Taller de mobiliarios: Comercialización, reparación y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria maderera, muebles. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y

transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Julián Pomarés, Director Suplente: María Florencia Marini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. CPN. Ignacio Pereda.

ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SA

POR 1 DÍA - Por AGO 26/5/26. Presidente: Juan Pablo Benedetti, casado, 03/07/1976, DNI 25360888, domicilio Zamudio 5571, CABA; Directora Suplente Irene Eva Benedetti, DNI 24686185, 19/5/75, divorciada. Ambos argentinos y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

SABATINI Y ASOCIADOS SRL

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública 165 del 31/7/2026. Reforma artículo tercero del estatuto social: "La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, la realización de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación, desarrollo, gestión, comercialización de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros, pudiendo realizar loteos, subdivisiones, urbanizaciones, desarrollos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos, emprendimientos inmobiliarios y fideicomisos inmobiliarios. Las mismas serán realizada por profesional matriculado cuando corresponda. b) Constructora: proyecto, dirección, ejecución, administración, contratación y subcontratación de obras civiles, públicas o privadas, de arquitectura, ingeniería, infraestructura, urbanización, remodelación, refacción, ampliación, mantenimiento, demolición, instalaciones complementarias y toda clase de construcciones, por cuenta propia o de terceros. c) Importadora y comercial: importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación y comercialización mayorista o minorista de materiales, insumos, maquinarias, herramientas, equipamientos, repuestos, productos y bienes vinculados con la construcción, la actividad inmobiliaria, el equipamiento de inmuebles, la decoración, terminación, mantenimiento y servicios complementarios afines. A tal fin, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir, enajenar, gravar, administrar y explotar bienes muebles, inmuebles, registrables o no registrables, tomar y otorgar representaciones, mandatos, comisiones, concesiones, licencias, participar en licitaciones públicas o privadas, constituir uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, fideicomisos y demás contratos asociativos permitidos por la legislación vigente. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante y/o matrícula correspondiente, y previa obtención de las autorizaciones, permisos o inscripciones que resulten exigibles. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización especial no obtenida por la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes" Firmado: Alejandro Daniel Moni, Gerente

CARILÓ SUL MARE SRL

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 27 de mayo de 2026 se resolvió modificar el artículo tercero del estatuto social, el cual queda redactado: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Millones 00/100 (\$100.000.000,00) representado por cincuenta (50) cuotas de valor nominal pesos dos millones (\$ 2.000.000.) cada una. Cada cuota social otorga derecho a un voto. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 27/05/2026 Dante Atilio Oricchio, T° 58 F° 328 CALP.

2 Y 25 ML SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 26/12/2024, Gabriel Fernando Seniow, argentino, divorciado, DNI.: 20.586.268, CUIT.: 20-20586268-5, comerciante, nacido el 04/01/1969, con domicilio en Juan B. Justo 2559, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere 200 cuotas en \$20.000, a favor de Leandro Ezequiel Valeri, argentino, casado, DNI 35.460.111, CUIT 20-35460111-8, comerciante, nacido el 17/11/1990, con domicilio en Aníbal Gonzalez 1254, cdad. de Rincón de Milberg, pdo. de Tigre Pcia. de Bs. As. Por acta de reunión de socios de fecha 30/06/2026: Se designa por unanimidad como gerente a Leandro Ezequiel Valeri quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

VIGORE ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - En la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de agosto de 2026 comparece: Karen Lorena Carrizo, Contador Público, DNI 23314406 T° 177, F° 214 CPCEPBA, interviene, a

mérito de la autorización que le fuera conferida por instrumento privado de fecha 11/06/2025 en autos "Vigore Argentina SA" en trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 299448 Y en tal carácter dice: Que viene por este a modificar la comparecencia del Acta de Constitución del día 11 de junio de 2025, dichas modificaciones se encuentran en instrumentos complementarios y de asamblea del mes de julio de 2026, y dicha modificación fue tratada en Acta de Asamblea General Extraordinaria del día 27 de julio de 2026, Acta de Asamblea General Extraordinaria del día 28 de julio de 2026 y Acta de Directorio del día 27 de julio de 2026, de la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, fabricación, ensamblado, fraccionamiento y comercialización mayorista y minorista de artículos de ferretería, herramientas manuales, eléctricas, neumáticas e hidráulicas, bulonería, herrajes, pinturas, revestimientos, sanitarios, artículos de electricidad, iluminación, gas, agua, calefacción, refrigeración, seguridad industrial, artículos para el hogar, insumos industriales, materiales para la construcción, productos metalúrgicos, maquinaria, equipamiento comercial e industrial y toda clase de bienes muebles relacionados con dichas actividades. b) Mobiliario: La fabricación, diseño, producción, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de mobiliario urbano, mobiliario para plazas, parques, espacios públicos, jardines, oficinas, industrias, comercios, establecimientos educativos, viviendas y toda clase de muebles, equipamiento urbano y elementos decorativos, tanto de fabricación propia como de terceros. c) Tecnología: El desarrollo, diseño, programación, implementación, mantenimiento, comercialización, licencia, alquiler, cesión y explotación de software, aplicaciones informáticas, plataformas digitales, sistemas de gestión, CRM, ERP, páginas web, portales de Internet, aplicaciones móviles, sistemas de comercio electrónico, marketplaces, sistemas de administración, automatización de procesos, soluciones informáticas y servicios tecnológicos en general. d) Inteligencia Artificial: El desarrollo, implementación, comercialización, integración y explotación de sistemas basados en inteligencia artificial, aprendizaje automático (Machine Learning), procesamiento de lenguaje natural, análisis de datos, automatización inteligente, asistentes virtuales, agentes inteligentes, modelos predictivos, algoritmos, visión artificial, análisis de imágenes, reconocimiento de patrones y cualquier otra tecnología vinculada con inteligencia artificial o tecnologías emergentes. e) Marketing y Servicios Digitales: La prestación de servicios de publicidad, marketing tradicional y digital, branding, diseño gráfico, diseño industrial, producción audiovisual, administración de redes sociales, posicionamiento web, campañas publicitarias, analítica digital, generación de contenidos, consultoría informática, consultoría tecnológica, transformación digital, capacitación, asesoramiento empresarial y comercial. f) Comercio Electrónico: La explotación de plataformas de comercio electrónico propias o de terceros, venta online, marketplaces, sistemas de intermediación comercial, servicios digitales, procesamiento electrónico de operaciones comerciales, medios de pago electrónicos y cualquier otra modalidad de comercialización presencial o remota. g) Importación y Exportación: La importación, exportación, representación, distribución y comercialización nacional e internacional de toda clase de bienes, productos, insumos, mercaderías, equipos, maquinaria, software, tecnología, licencias y servicios vinculados con el objeto social. h) Inversiones: Realizar inversiones, adquirir participaciones societarias, celebrar contratos de colaboración empresarial, uniones transitorias, fideicomisos, franquicias, licencias y otras operaciones comerciales, y toda otra operación lícita vinculada directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, sociedades, administrativos, financieros o tecnológicos, abrir cuentas bancarias, otorgar y recibir poderes, contratar personal, adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos permitidos por la legislación vigente que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. A los fines del objeto la sociedad podrá tomar mandatos y dar representaciones, aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este Estatuto. Por otra parte, la sociedad fija su domicilio legal en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones o cualquier otro tipo de establecimiento en cualquier lugar del país o del extranjero. En este acto los accionistas deciden la renuncia de la Sra. Milagros Sofía Pistas, al cargo de Presidenta y de la Sra. Miriam Erica Alejandra Allou, al cargo de Directora Titular, formalizadas en Acta de Asamblea de fecha 27 de julio de 2026 y la consecuente designación del nuevo Directorio: Designar Director Titular y Presidente al Sr. Carlos Gabriel Dorrego y Director Suplente al Sr. Ian Gabriel Dorrego quienes aceptan tal designación. 5) Asimismo los directores designados, declaran no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo designado por el presente contrato social y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera [cite: 1]. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Suscripción e integración del capital: El Sr. Carlos Gabriel Dorrego suscribe dos mil cuatrocientas acciones (2400), que representan el 80 % del capital social, y el Sr. Ian Gabriel Dorrego suscribe seiscientas acciones (600) que representan el 20 % del capital social, quienes a su vez en su carácter de Beneficiarios Finales, declaran bajo juramento que SI revisten el carácter de Beneficiarios Finales, en los términos del Artículo Primero de la disposición D.P.P.J. N° 130/2017, asimismo declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Instrumentos complementarios de fecha 27 y 28 de julio de 2026, Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2026, Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de julio de 2026 y Acta de Directorio de fecha 27 de julio de 2026. Karen Lorena Carrizo, DNI: 23.314.406, Contadora Pública.

CREANDO MUNDOS SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura 133 del 21/07/2026 el Socio Gerente de la entidad Creando Mundos SRL, Mario Emanuel Cancina, CUIT 20-36745166-2, ratifica los datos referentes a su domicilio: su domicilio real e impositivo es Pelegrino 4404 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, República Argentina; y el domicilio especial constituido en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades es Monseñor Américo Orzali 3952 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Franco De Zorzi, Notario.

MAINETTI Y MOLINUEVO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art 60. Por Acta Asamblea N° 13, del 30 de abril de 2026, se designa: Presidente Hugo Mario Mainetti, Vicepresidente José Luis Molinuevo, Director Titular: Mirian Marcela Scandurra y Director Suplente: Jerónimo Mainetti. Hugo Mario Mainetti, Presidente.

TRASPATAGONIA SRL

POR 1 DÍA - complementando edicto de constitución, por complementaria de estatuto de fecha 05/08/2026 se denuncia correcto CUIT de Manuela Agüero Ramirez, CUIT 27-19066271-9. Nicolás Yabrun, Autorizado.

FONTANA AZUL SA

POR 1 DÍA - Por escritura de fecha 4/8/26, folio 644, ante not. Felipe Berro Sagarna, Ads. Reg. 3 San Isidro, se constituyó Fontana Azul S.A. Socios: Marcelo Javier Griffo, arg., nac. 22/4/79, DNI 27.344.106, CUIT 23-27344106-9, soltero, de profesión cuidador de cementerio, dom. calle José María Bosch N° 5943, loc. Villa Libertad, partido de General San Martín, prov. Bs As; y Federico Agustín Prieto, arg., nac. 19/6/97, DNI 40.399.448, CUIT 20-40399448-1, soltero, de profesión mecánico naval, dom. calle Paraná N° 3334, loc. Olivos, partido Vicente López, prov. Bs As. 2) Objeto: dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización mayorista y minorista de griferías, sanitarios, pisos, revestimientos, porcelanatos, cerámicos, muebles de baño y cocina, aberturas, artefactos, accesorios y demás materiales, productos e insumos destinados a la construcción, remodelación y decoración de inmuebles; a la administración, explotación, mantenimiento, locación y disposición de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluida la administración de consorcios, complejos habitacionales, locales, oficinas, depósitos y patrimonios; y al otorgamiento y solicitud de préstamos y demás operaciones de financiación y crédito con fondos propios, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 3) Duración: 99 años desde su constitución. 4) Cap. Social: \$30.000.000 5) Administración: a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo la Asamblea designar igual o menor número de Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. 6) Representación: a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Uso de la firma social a cargo del Presidente. 7) Fiscalización: los accionistas. 8) Cierre ejercicio: 31/10 cada año. 9) Presidente: Federico Agustín Prieto; Director Suplente: Marcelo Javier Griffo. 10) Prescinde de sindicatura. Not. Felipe Berro Sagarna. Ads. Reg. 3 Pdo San Isidro.

GRUPO GB COMERCIAL SA

POR 1 DÍA - Nicolás García Piñero, arg., comerciante, casado, nac. 02/03/1981, DNI 28.750.655, CUIT 20-28750655-5, domic. Camusso 1032, MdP; y Matías Botella, arg., comerciante, soltero, nac. 10/06/1983, DNI 30.296.279, CUIT 20-30296279-1, domic. Ayacucho 5341, MdP. Esc. Pública 05/08/2026. Grupo GB Comercial S.A. Domic. Camusso 1032, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comerciales: La comercialización y distribución al por mayor y al por menor de productos alimenticios y bebidas. Comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, vinos, cervezas, vermouth, licores. C) Productos de bazar, cristalería: la producción, compra-venta, importación, exportación y distribución de productos de cristalerías, vasos, copas, envases, implementos y utensilios para el hogar, para la coctelería y la gastronomía. D) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. I) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas, joint ventures. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Nicolás García Piñero, Director Suplente: Matías Botella. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

INUMET SA

POR 1 DÍA - Disolución. Por Asam. Gral Extraordinaria N° 31 del 27/02/2026, se resolvió disolución anticipada de la sociedad según estatuto social. Se designó liquidador a Mariano Boltezar, arg. nacido el 01/11/1977, de 48 años, jubilado, DNI 26.348.115, CUIT 24-26348115-8, casado, domic. Pueyrredon 2287, loc. Villa Ballester, pdo. Gral. S. Martín, pcia. Bs. As., quien aceptó el cargo. Firmado: Juan Bautista Dettino, Presidente.

FRANEQUIP SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 04/08/2026 se decidió por unanimidad, designar a los miembros del Directorio con mandato por tres ejercicios, siendo tales: Presidente: Leonardo Miguel Broggi, DNI 26.272.125, comerciante, arg., casado, nacido el 22/08/1977; y Directora Suplente: Isabel del Valle Flande, DNI 21.612.666, comerciante, arg., casada, nacida el 26/09/1970, ambos con domicilio en Guido Nº 445, séptimo piso, departamento "B" de la ciudad y pdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Blas Parera Nº 2.627 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes.

REMOLCAZ GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Paula Florencia Cazella, argentina, 4/1/1986, comerciante, soltera, DNI 32.022.464, Larcamon número 1649, de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, y Martin Hernan Cazella, argentino, 20/8/1973, comerciante, divorciado, DNI 23.505.192, Bartolome Mitre número 180, séptimo B, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora. 2) 5/82/2026. 3) Remolcaz Group SRL. 4) Larcamon número 1649, de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.-. 5) realizar por cuenta propia ó de terceros, ó asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: la prestación de servicios integrales de asistencia mecánica ligera, mecánica de emergencia en la vía pública, acarreo, auxilio, rescate, salvamento y remolque de vehículos automotores, camionetas, camiones, motocicletas, maquinaria agrícola, vial e industrial. 6) 99 años. 7) \$ 3.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Paula Florencia Cazella, acepta cargo. 10) 31/8 cada año. Escribano Carlos Maria Romanatti. Reg., 41 L. de Zamora. DNI 16.914.412.

COMPAÑÍA DE HIGIENE TOTAL SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura 130 del 24/7/2026 folio 624 ante Notaría Ana C. Ruiz, Titular del Reg., Not. Nº 36 de Bahía Bca. se formalizo: Protocolización de Acta 30 del 20/7/2026 y Acta 9 del 18/12/2015. Se aprueba: Cambio de Sede social a calle Sisco 2144, Ingeniero White, Pdo. Bahía Blanca; y Cesión de 60 Cuotas de Alejandro Fabian Rossi DNI 16574670 a Juan Cruz Rossi, comerciante, arg., soltero, nac. 02/07/1997, DNI 40668248, CUIT 20-40668248-0, domic. Nancuñan 640 B. Bca. Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Registro Notarial 36. Bahía Blanca.

ELECTRICIDAD CANTAMESSA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio ambas con fecha 1/08/2026, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Luis Alberto Cantamessa (12.345.140); Director Titular: Mariano Piaggio (33.115.350); Director Suplente: Luciana Soledad Cantamessa (28.894.055). Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Liniers Nº 1.060, Ciudad de General Rodríguez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Leandro Damian Arrieta, Abogado, CPMGR Tº 3 - Fº 56 CUIT Nº 20-37247536-7.

UHART SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio y Complementario. Se hace saber que, mediante Acta Complementaria de fecha 4 de agosto de 2026, los socios de "Uhart Servicios Industriales SRL", Daniel Natanael Uhart, DNI Nº 35.244.227, y Manuela Mateos, DNI Nº 35.331.534, aclaran y complementan la individualización de la sede social consignada en el contrato constitutivo de fecha 12 de mayo de 2026, dejando expresa constancia de que la misma se encuentra ubicada en: calle Juan Manuel de Rosas N.º 708, localidad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. La presente publicación tiene por objeto aclarar y complementar el edicto constitutivo publicado con fecha 27 de junio de 2026. Abigail Andrea Uhart, Apoderada.

ROMAR PERGAMINO SA

POR 1 DÍA - Romar Pergamino SA: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 27/07/2026, Nº 186, Fº 630, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. Nº 2 Pergamino (BA). Denominación: "Romar Pergamino SA" Socios: Héctor Alfredo Malandra, DNI 16.270.229, CUIT 20-16270229-8, argentino, nacido el 18/02/1963, divorciado, comerciante, domiciliado en Avenida Pellegrini 3212, Pergamino. Alejandra Raquel CID, DNI 14.623.229, CUIT 27-14623229-4, argentina, nacida el 18/10/1960, divorciada, comerciante. Mario Antonio Aguirre, DNI 10.916.347, CUIT 20-10916347-4, argentino, nacido el 23/11/1953, divorciado, comerciante. Los últimos dos domiciliados en calle Guillaume 2685 de Pergamino. Sede Social: Barrancas del Paraná 2116, de Pergamino, Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, pudiendo exportar y/o importar, a las siguientes actividades: Servicios: Atención integral, mantenimiento y reparación de: todo tipo de automotores, camiones, acoplados, tractores, maquinarias agrícolas, motores, motos, motonetas, ciclomotores, transportes acuáticos, vehículos y rodados en general, grupos electrógenos, grupos de fuerza para riego y otros fines, como así también sus partes y accesorios; rectificación de motores en general, nafteros, diesel u otros; trabajos de chapa, pintura, parabrisas su colocación y venta, mecánica en general, electricidad, engrasado, lavado y cualquier tipo de servicios de automotores y vehículos en general.- Industrial: Mediante la industrialización, elaboración y fabricación, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de: maquinarias, piezas y/o accesorios en general, autopartes, repuestos y accesorios en general; para: camiones, tractores, maquinarias agrícolas, automotores, obnibus, motos, motonetas, ciclomotores, transportes acuáticos, areos, vehículos y rodados en general, grupos electrógenos, grupos de fuerza para riego y otros fines; realizando esta actividad para sí o para terceros.- Comercial:

Mediante la compra y venta, permuta, representación, distribución, planificación, consignación, explotación, exportación y/o importación, al por mayor o menor, de: motores y sus piezas y/o accesorios en general; automotores, pick ups, camiones, acoplados, tractores, maquinarias agrícolas, motos, motonetas, ciclomotores, transportes acuáticos, aéreos, grupos electrógenos, grupos de fuerza para riego y otros fines, y vehículos y rodados en general, nuevos o usados; sus repuestos, accesorios y auto partes en general al por mayor o menor; lubricantes y combustibles, nacionales y/o importados. Asimismo podrá comercializar maquinarias para la reparación de los productos que comercialice.- Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales.- Transporte: Transporte de maquinarias, piezas y/o accesorios en general, autopartes, repuestos y accesorios en general; camiones, tractores, maquinarias agrícolas, automotores, ómnibus, motos, motonetas, ciclomotores, transportes acuáticos, aéreos, vehículos y rodados en general; grupos electrógenos, grupos de fuerza para riego y otros fines carga; mercaderías y bienes en general; fletes, acarreo, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, y combustibles; cargas urbanas, interurbanas, de larga distancia e internacionales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y toda operación de logística; coordinar el servicio de transporte de carga en general, como expedicionista de mercaderías y productos que le recomiendan los cargaderos, todo lo que respete a la logística de cargas de vehículos y sus derivados.- El servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros.- Mandatos y comisiones: Mediante el ejercicio de la representación, intermediación, mandato comercial, y comisiones, operaciones por cuenta y orden de otras personas físicas y jurídica.- Publicidad y propaganda: Podrá realizar por sí o por terceros todo tipo de publicidad y/o propaganda, tomar promotoras para promocionar sus productos o los de terceros. También podrá realizar todo tipo de eventos ya sea con referencia a sus productos o de terceros, con medios propios o mediante la contratación de los mismos a otras personas físicas o jurídicas. Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; administración de inmueble urbanos; sea con fines de explotación, renta, fraccionamientos, loteos, urbanización. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.- Constitución de fideicomiso y sociedades de garantía recíproca: Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio partícipe o protector.- La sociedad, al fin del cumplimiento de su objeto social, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Financiera: Podrá obtener empréstitos privados y/o públicos, nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la compra y venta de bonos nacionales y/o extranjeros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas o jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Capital: es de \$30.000.000, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal c/u y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Héctor Alfredo Malandra suscribe 1200 acciones equivalentes a \$12.000.000; Alejandra Raquel CID, suscribe 900 acciones equivalentes a \$9.000.000; y Mario Antonio Aguirre, suscribe 900 acciones equivalentes a \$9.000.000. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme la normativa en vigencia; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; constituir y transferir derechos reales; operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada director titular deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones, una suma equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión. Representante Legal: Presidente: Héctor Alfredo Malandra y Director Suplente: Mario

Antonio Aguirre. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la ley 19.550. Ejercicio: 31 de junio. Integración del capital suscrito: de conformidad a lo regulado por el artículo 1° de la Disposición DPPJ N° 51/2016, restablecida por la Disposición DPPJ 19/2024, Héctor Alfredo Malandra Presidente del Directorio, en su carácter de administrador recibe de manos del accionista Alejandra Raquel CID la suma de \$2.250.000, en concepto de integración del 25% del capital suscrito por éste; y de Mario Antonio Aguirre la suma de \$2.250.000 en concepto de integración del 25% del capital suscrito por éste, haciendo el mismo Héctor Alfredo Malandra lo propio en su condición de accionista, es decir \$3.000.000, completando entre todos los accionistas la suma de \$7.500.000, todo por ante mí. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

GRUPO DUBBEL MDQ SA

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: escritura de constitución de sociedad N° 125, de fecha 27/07/2026. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional. T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed. T° 36, Leg. 9844-2 CPCE Bs. As.

GUAMAFLO SA

POR 1 DÍA - AGO 20/4/26. Presidente: Guadalupe Fernández Menéndez, 23/3/93, DNI 37226867, domicilio Larralde 3263, Castelar, Bs. As.; Director titular: Magali Fernandez Menendez, 22/6/96, DNI 39757228, domicilio Almafuerte 3901, F. Álvarez Bs. As.; Director Titular Franco Gotsis, 1/8/97, DNI 40.143.495, domicilio Almafuerte 3901, F. Álvarez, Bs. As.; Director Suplente: Milagros Fernández Menéndez, 4/3/98, DNI 41028885, domicilio Av. Presidente Perón 10298, F. Álvarez, Bs. As. Todas argentinas, empresarias y solteras. Nueva sede social: Córdoba 2833, entre España y Lope De Vega, depto. 22, localidad y partido Moreno, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

TRES 65 CONSORCIO VACACIONAL SA

POR 1 DÍA - Por As. Gral. Ord. 24/06/26 el Nuevo directorio de la soc. es: Presidente.: Sr. Juan Carlos Labeguere, arg., DNI 18556893, CUIT 20-18556893-9, domiciliado en calle N° 1 N° 35 Playa Serena de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, Prov. de Bs. As., nacido el 14-12-67, viudo de Betina Zíngaro, empresario y Director Suplente.: el Sr. Juan Pablo Labeguere, arg., DNI 40.138.234, CUIT 20-40138234-9, domiciliado en calle 1 N° 35 Playa Serena de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon Prov. de Bs. As., soltero, empresario, nacido el 26-12-1996. Constitución domicilio (art. 256 LGS): El presidente Juan Carlos Labeguere, manifiesta constituir domicilio en calle N° 1 N° 35 Playa Serena de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. y el director suplente el Sr. Juan pablo Labeguere manifiesta constituir domicilio en calle N° 1 N° 35 Playa Serena de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, Prov. de Bs. As. Izzo Gabriela Analía, Contadora Pública Nacional.

DEL RÍO SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL

POR 1 DÍA - Del Río Servicios Agropecuarios SRL. 4) Dom.: calle Damian Alberro S/N, Comodoro Py, partido de Bragado (NC. Circ. VI, Secc. A, Mza. 9 Parc. 5 del partido de Bragado (012); Administración. 1 o más gerentes. Se designa Gte. Patricia Abentin; por el término de la sociedad: Dra. María Marta Gelitti. Abogada.

DIMAR LOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 12 del 27 de julio de 2026 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Gerente: Alberto Marcelo Di Meglio, DNI 11.825.485, CUIT 20-11825485-7, constituyendo domicilio especial en calle Las Lomas N° 264 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. Gerente: María Emilce Oliver, DNI 12.002.448, CUIT 27-12002448-0, constituyendo domicilio especial en calle Las Lomas N° 264 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, quienes aceptan sus cargos en ese mismo acto. Duración 3 ejercicios. Cristian E. Caruso, Contador Público, autorizado en acta.

VELACH ABASTECIMIENTOS SRL

POR 1 DÍA - Domicilio: Calle 11 N° 1179, piso 1 departamento B, La Plata, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Liz María Caballero Zaracho, paraguaya, nac. 12/05/1986, soltera, DNI 94.144.600, CUIT 27-94144600-6, comerciante, dom. calle 16 y 89 S/N, La Plata, provincia de Buenos Aires y Cristhian Eulalio Ovelar Mora, paraguayo, nac. 10/02/1985, soltero, DNI 94.322.527, CUIT 20-94322527-4, comerciante, dom. en calle 601 entre 5 bis y 6 S/N, La Plata, prov. de Buenos Aires. 2) Inst. Privado 05/08/2026, FADFA0000055617, Rossi Lambre Roberto Eugenio, Notario adscripto de registro número 193 del partido de La Plata. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la república argentina o del extranjero las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, elaboración, consignación, representación y distribución mayorista y minorista de carnes rojas (bovina, porcina, ovina y equina), chacinados, embutidos, afines y derivados; productos de granja (avícolas, huevos, lácteos), productos congelados, productos de almacén, comestibles en general, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza, perfumería y productos varios de consumo masivo. Servicios: Explotación de servicio de distribución, fletes, transporte de mercaderías, almacenamiento, guarda y logística de mercaderías y productos propios o de terceros, tanto a nivel nacional como internacional. Financieras: Mediante la inversión o el aporte de capital de personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras y la intervención en la compra venta de acciones, títulos, debentures, certificados de depósito y cualquier otro valor mobiliario en general y otra forma lícita de inversión de capital con fines de lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de títulos que no

requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual de la oferta y demanda de recursos financieros, pudiendo inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de bienes inmuebles. Constructora: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas por cuenta propia o de terceros, incluidas las regidas por la Ley de Propiedad Horizontal 13.512, de las denominadas mixtas, oficinas, locales, tinglados o galpones, plantas industriales y comerciales, tendido de cañerías y toda actividad creada o a crearse, relacionada específicamente con la industria de la construcción. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. 5) Capital: \$1.000.000 6) Administración. Representación: La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por una o más personas, socios o no, con el cargo de gerente, sus mandatos durarán por todo el plazo de duración de la sociedad. 7) Gerente Liz María Caballero Zaracho, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de ejercicio 31/07. Autorizada Cra. Aubert Mariana Yanina.

FEDERSON SA

POR 1 DÍA - Según acta de AGO N° 7 fecha 06/07/2026 unánime se designaron nuevas aut. Pte. Carlos Ezequiel Rodríguez Arechavaleta, Dirc. Sup. Marcos Ezequiel Emeri. Cambio de sede social a calle Mariano Castex número 3489, piso 3, oficina 307 b, de la localidad de Canning y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Apdo. Cdr. Cesar Adrián Bralo.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PAISAJISMO LOMA VERDE SAS

POR 1 DÍA - En la provincia de Buenos Aires, República Argentina el día 03/08/2026 se redacta el edicto complementario del Instrumento Constitutivo de Paisajismo Loma Verde SAS con fecha 31/07/2026, disposición transitoria nro. 3) Designar Administrador/es titular/es a: Isaias Jonatan Carmona Chumacero., DNI 40.456.557, CUIT 20-40456557-6, de nacionalidad Argentina nacido el 18/12/1995, con domicilio real en Los Alamos S/N entre calle Caballito Blanco, localidad Loma Verde, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo paisajismolomaverde@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado -Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015 de DPPJ-. Designar Administrador/es suplente/s a: Balderrama Fernandez Sandra Noemi DNI 42.882.902, CUIL/CUIT 27-42882902-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 25/07/1997, con domicilio real en Mendoza 549, localidad Belén de Escobar partido Escobar., provincia de Buenos Aires., argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo jonas.carmona9515@gmail.com , y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado -Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015 de DPPJ-. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Se deja constancia que Isaias Jonatan Carmona Chumacero. Se constituye como Administrador/a de Relaciones ante AFIP, declarando el domicilio electrónico paisajismolomaverde@gmail.com. Isaias Jonatan Carmona Chumacero, DNI 40.456.557, Administrador Titular.

ELTRIDEVILLABOSCH SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. de Fecha: 05/08/2026. 1. Mariela Jesica Pedraza, nacida el 16/05/1984, DNI 30.980.038, CUIT 27-30980038-4, y Leonardo Matías Puppio, nacido el 11/07/1984, DNI. 31.160.212, CUIT 20-31160212-9, ambos argentinos, comerciantes, casados en primeras nupcias entre sí y domiciliados en Sebastián Gaboto 910, de la localidad y partido de Hurlingham, Buenos Aires. 2. Denominación: "Eltridevillabosch SAS". 3. Domicilio: El payador 5502, Villa Bosch, Tres de Febrero, Buenos Aires.- 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) La construcción, arrendamiento, franquicias, equipamiento, explotación y administración de restaurantes, fast food, rotiserías, bares, confiterías, pizzerías, parrillas, heladerías, casas de comida y demás locales de expendio de alimentos, la venta de comidas, confituras, helados, bebidas gaseosas, jugos, aguas, sodas, bebidas alcohólicas, e infusiones. La instalación, administración y explotación de centros de recreación y esparcimiento, bailables, deportivos y culturales, y la prestación en los mismos de servicios gastronómicos y la venta de alimentos y bebidas; la organización y promoción de ferias, fiestas, banquetes, exposiciones, concursos, competiciones, torneos y eventos especiales. B) Explotación, arrendamiento y administración de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas hortícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, mediante compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, producción, intercambio, y cultivo de hacienda, granos, cereales, oleaginosas, hortalizas y demás frutos del país y del exterior. C) La compra, venta, permuta, consignación, leasing, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, loteos, inclusive inmuebles comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. Compra, venta, importación, exportación, leasing, permuta, consignación, financiamiento, distribución, comercialización y alquiler de automóviles, camiones, colectivos, micros, buses, tráiler, acoplados, remolques y semirremolques y motos y sus repuestos. D) Realizar actividades financieras

y/o contratos financieros, y de inversión, pudiendo prestar o recibir dinero con o sin garantías, ya sea de instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. E) Ejercicio de mandatos, representaciones, distribuciones, consignaciones, y comisiones; intervenir en licitaciones públicas o privadas nacionales o internacionales, todo ello vinculado con el objeto social. 5. 99 años. 6. \$753.200. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mariela Jesica Pedraza y Administrador suplente: Leonardo Matías Puppio. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Santiago Nuñez, Abogado Autorizado.

GRUPO ARPE EMPRENDIMIENTOS SAS

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad. Instrumento privado de Fecha: 05/08/2026. 1.- Socio: Chiara Santantonio, nacida el 19/01/1998, soltera, argentina, comerciante, domicilio en Riobamba 3.209, DNI 40.910.916, CUIT 27-40910916-6. 2.- Denominación: "Grupo Arpe Emprendimientos SAS". 3.- Sede Social: Islas Malvinas 3040, localidad San Andres, partido de General San Martín, Buenos aires. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización de alimentos para mascotas de todo tipo, incluyendo alimentos balanceados, alimentos procesados de forma natural, suplementos nutricionales, snacks, premios y cualquier otro producto destinado a la alimentación y bienestar animal. b) Fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización de productos de todo tipo para mascotas, incluyendo artículos de higiene, cuidado, accesorios, juguetes, indumentaria, camas, transportadoras, comederos, bebederos y demás productos vinculados al cuidado y bienestar animal. c) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación y comercialización de productos cosméticos, de perfumería, higiene personal, belleza, estética, cuidado corporal, capilar y facial, maquillaje y demás productos afines, destinados al público en general y especialmente al público femenino. d) Industrias manufactureras de todo tipo. e) Actividades culturales y educativas. f) Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación, software, plataformas digitales, inteligencia artificial y servicios informáticos. g) Actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas. h) Actividades de inversión, financieras y fideicomisos, pudiendo realizar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, adquirir, administrar y negociar títulos valores, participaciones societarias y demás activos, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de aquellas que impliquen captación de ahorro público. i) Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación, comercialización mayorista y minorista, presencial o por medios electrónicos, de toda clase de bienes, mercaderías, productos e insumos, cualquiera sea su naturaleza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: \$3.000.000, representado por 3.000 acciones ordinarias de \$1.000 valor nominal cada una. Chiara Santantonio suscribe 3.000 acciones. Integra 25% en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años. 7.- Administración, 1 a 5 miembros. Todos por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular: Chiara Santantonio. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Chiara Santantonio, Administrador Titular, DNI 40.910.916.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9145, Expediente 21.100-862.767/21, a la firma TORRESCO AES SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 10336, Expediente GDEBA N° 31259615/21, a la firma AJM SEGURIDAD PRIVADA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a OMAR ROQUE GIMENEZ del contenido de la resolución RESO-2026-759-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-688.513/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.361, en la que resulta imputado el señor Omar Roque Gimenez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Congreso y Pisco, de la localidad de Haedo, partido de Morón, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, con domicilio constituido en calle Circ. Sec. 2, Manzana 3, casa 27 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione, Subsecretario, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Ministerio de Seguridad"

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 6 v. ago. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JESICA CAROLINA MOYA, DNI 29.135.625, lo dispuesto mediante DISPO-2026-210-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-15075483-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBAGPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Germán Martín Laferrara - Matrícula: LM158, en la causa "Lemos, Alejandro Jorge c/Moya, Jessica Carolina y Otros/Resolución de Contratos Civiles/Comerciales", Expte. LM26969/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 01/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2026-15126135-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 8, a través del cual se imputa

a Jesica Carolina Moya con DNI 29.135.625, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, a orden 12/13 se presenta la imputada y efectúa descargo en el que solicita se archiven las presentes actuaciones debido a que i) ya había existido una audiencia de mediación entre las partes vinculada al mismo conflicto finalizada sin acuerdo y que se encontraba ya judicializado mediante expediente LM 6512- 2025; ii) asimismo, plantea la "la improcedencia, prescripción, caducidad y/o decaimiento de toda potestad sancionatoria" atento el tiempo transcurrido entre la incomparecencia y el dictado del auto de imputación; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/23 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto plantea que el acto cuestionado resulta improcedente y que vulnera los principios de celeridad, inmediatez, razonabilidad y debido proceso, para reiterar luego el planteo efectuado en oportunidad de oponer su descargo en torno a que la potestad sancionatoria se encuentra extinguida; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-20336807-GDEBA-AEAGG agregado a orden 29, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Jesica Carolina Moya con DNI 29.135.625, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto i) de las constancias de autos surge que la audiencia de mediación no se llevó a cabo por la incomparecencia de la requerida, circunstancia que encuadra objetivamente en el supuesto normativo fáctico previsto en el art. 14 de la Ley N° 13.951 y su reglamentación. La defensa esgrimida por la recurrente, relativa a una "mediación anterior" con las mismas partes y conflicto, carece de sustento fáctico y probatorio en las actuaciones, resultando por ende inatendible; ii) en torno a la extinción de la potestad sancionatoria por prescripción, con motivo del tiempo transcurrido entre la incomparecencia (01/09/2025) y el auto de imputación (04/05/2026), atento que la Ley 13.951 y su decreto reglamentario no contemplan de manera expresa un plazo de prescripción para el ejercicio de esta potestad sancionatoria corresponde acudir por analogía a la aplicación de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34 del Código de Faltas (Decreto Ley N° 8031/73 -T.O. por Decreto N° 181/87 y modificatorios-), que está destinado a regular la sanción de las contravenciones provinciales y establece que "La acción se prescribirá a un (1) año de cometida la falta...". A su vez, el artículo 34 regula que el curso de dicha prescripción se interrumpe - entre otras causales- por la "secuela del juicio", concepto que en la esfera administrativa se trasunta en aquellos actos de la Administración dotados de dinamismo procedimental que evidencian la voluntad estatal de impulsar el trámite e individualizar la infracción (vgr. auto de imputación). En consecuencia, computándose el plazo de un (1) año establecido por el régimen contravencional supletorio provincial, se advierte que a la fecha del dictado del auto de imputación, la potestad punitiva de la Administración se encontraba plenamente vigente, no habiéndose operado el instituto de la prescripción. Por tales motivos, el agravio de la recurrente deviene improcedente. Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente la firma Jesica Carolina Moya con DNI 29.135.625 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Jesica Carolina Moya con DNI 29.135.625 contra la DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 7 v. ago. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a NICOLÁS ALFREDO ABEL PRIETO DNI 37.492.397 de la Disposición N° 2025-746-GDEBA- DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Jesús Alejandro Guevara, DNI N° 40.929.270, con domicilio en calle Panamá N° 149, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Nicolás Alfredo Abel Prieto, DNI N° 37.492.397 con domicilio en Establecimiento San José Cuartel X, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Claudio Marcelo Iballo, DNI N° 45.908.197, con domicilio en calle 25 de Mayo y 9 de Julio, de la localidad de Villars, partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Ramiro Lopez, DNI N° 35.823.822, con domicilio en calle Horacio Quiroga N° 724 de la localidad y partido de Chascomús, con multa de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos con treinta centavos (\$595.392,30), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Franco Nahuel Aguerre, DNI N° 43.797.391, con domicilio en calle Circunvalación sin número, de la localidad de Villars, partido de General las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de

pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Juan Catriel Vegas, DNI N° 43.968.982, con domicilio en calle General Paz N° 439 de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Jorge Ramón Ybalo, DNI N° 44.416.636, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1800 de la localidad y partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Alberto Oscar Escalante, DNI N° 23.858.886 con domicilio en calle Martínez de Irala Domingo N° 1722, de la localidad de Francisco Álvarez y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Ratificar el secuestro y posterior desnaturalización de los animales hallados producto de la caza realizado por la autoridad interviniente, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 11°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 12°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdez De La Paz De Sousa, Directora Provincial

ago. 7 v. ago. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

N° - Expte. - Nomenclatura catastral, dirección, Barrio - Localidad - Propietario.

1) 2147-098-2-17/2023 - Nomenclatura catastral: XI, P, Mz 162, Pc 4. Dirección: Antártida N° 1236, Barrio: Moreno, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GURIDI Mercedes.

2) 2147-098-2-23/2023 - Nomenclatura catastral: XI, F, Mz 157, Pc 4. Dirección: Mozart N° 1740, Barrio: Las Mellizas, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: PEDROZA Calixto Candido.

3) 2147-098-2-55/2023 - Nomenclatura catastral: I, L, Mz 65, Pc 10. Dirección: Las Rosas N° 655, Barrio: Güemes, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: INDUSTRIA METALURGICA BONELLI.

4) 2147-098-2-9/2025 - Nomenclatura catastral: I, G, Mz 30, Pc 31. Dirección: Sanz N° 214, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

5) 2147-098-2-20/2025 - Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 44, Pc 19. Dirección: Nación N° 1790, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: HERRERO José María, ESEVERRI Horacio, MERLO Raul Enrique, y PACINI Antonio, Francisco y Omero.

6) 2147-098-2-37/2025 - IX, B, Mz 31, Pc 20. Pedro Lista N° 1828, Barrio: Colombo, San Nicolas. HERRERO José María, ESEVERRI Horacio, MERLO Raúl Enrique y PACINI Antonio, Francisco y omero.

7) 2147-098-2-40/2025 - Nomenclatura catastral: I, L, Mz 56, Pc 5. Dirección: 7 de septiembre N° 555, Barrio: Plastiversal, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: MOREND Alcides Ruben.

8) 2147-098-2-8/2026 - Nomenclatura catastral: I, D, Mz 291 B, Pc 3. Dirección: Alem N° 657, Barrio: Padre Dánico, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: DEL POZO DE MORILLA Pastora.

9) 2147-098-2-16/2026 - Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 128, Pc 11. Dirección: Batallon de ingenieros N° 137 Barrio: La florida, San Nicolas. Titular/ Titulares de dominio: BERNARDO Juan Inocencio.

4) 2147-098-2-27/2026 - Nomenclatura catastral: II, A, Chac 4, Mz 4R, Pc 4. Dirección: Quinquela Martin N° 1616, Barrio: Villa Canto, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: ORELLANA Hugo Daniel.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 11 de mayo de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General

ago. 7 v. ago. 11

ANEXO/S

ANEXO 89b7d1cd84c41a6086ab055dac3faba0d6888a141b0121204284b302e012456f

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERNANDEZ MARIO FRANCISCO - HUMENUK GRACIELA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Don Orione N° 420, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 152, Parcela 13, Pda. 160503, Matrícula N° 15547(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37076/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAZZINI ROBERTO PEDRO, MAZZINI y ELIZALDE PAULA ELENA, MAZZINI y ELIZALDE MARÍA DELFINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Santa Magdalena N° 1572, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: IV, Secc.: F, Mza.: 112, Parcela 7, Pda.: 145832, Matrícula N° 148571(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 78186/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ASTEROIDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, DINORAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ADMINISTRACIÓN V. R. BASÍLICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Petraca N° 1515, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: I, Fr.: IV, Parcela 32, Pda. 144089, Matrícula N° 124837(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59320/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INDUVI SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. M. Amat N° 1251, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28d, Parcela 3, Pda.: 36110, Matrícula N° 29079 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62905/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALAVECINO SANTOS CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rauch N° 136, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 90, Parcela 30, Pda. 118612, Matrícula N° 103075(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40822/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AMARILLA AMELIA CLOTILDE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Róbertson N° 849, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 12, Mza.: 12f, Parcela 29, Uf 1, Pda. 48878, Matrícula N° 31732(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 17909/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 471, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 160, Parcela 30, Partida Inmobiliaria 063-160202-9 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 1306 del año 1923 a nombre de FRANCISCO SPOSATO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Subasta Pública

POR 3 DÍAS - Subasta Pública N° 1/2026. La Municipalidad de Ayacucho, mediante Decreto N° 01801/2026, Ordenanza 6117/2026, Decreto Promulg. N° 1653/2026, Expediente N° 1900/2026, hace saber que el Martillero Arata Silvio Humberto (F° 527, T° III, Matrícula 1195), Cuit 20-31236824-3, con domicilio legal en calle Arroyo N° 625, Ayacucho. REMATARÁ EL SÁBADO 29 DE AGOSTO DEL 2026, A LAS 11 HS. Y A LAS 15 HS., por la mañana en la Avenida Libertad entre las calles Gomez y La Tabla, y por la tarde, en la calle Didio entre las calles Costa y Savarese, de esta ciudad de Ayacucho. Tres (3) Inmuebles: "Dos (2) Terrenos de 588 mts2 y Uno (1) de 3.520 mts2 de superficie"; designados catastralmente: Partida 7036 y 7037; Circ. 2, Secc. A, Chacra 95, Mza 95S, Parcela 7A y 8A, Base \$15.400.000,00. C/U. y Partida 11.783; Circ. 2, Secc. B, Chacra 115, Fracción 3, Parcela 4, Base \$18.400.000,00.". Señá 30 %. Honorarios Martillero 3 % parte compradora, más Importe Ingr. Brutos y 2,5 % parte vendedora. Sellado Ley 1,2 %. Saldo dentro de los 30 días, conjuntamente con la firma de la Escritura traslativa de dominio y entrega de posesión. Gastos totales escritura a cargo del comprador. Día para revisar los inmuebles, viernes 28 de agosto 2026, de 15 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se prohíbe la compra en comisión sin aviso previo y cesión de boleto. Para informes dirigirse al martillero en Arroyo N° 625, tel. 2494-350506.silvioarata16@gmail.com.-

Hernan Naveyra, Jefe de Gabinete; **Emilio Cordonnier**, Intendente.

ago. 10 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

POR 3 DÍAS - El Municipio de Baradero, con asiento en la calle San Martín N° 905, a través de la Secretaría General de Gobierno informa por dos (2) días en el expediente N° 4009-20-004555 letra "S" del año 2026, extracto "Baja de bienes desusados y su posterior subasta", que el día viernes veintiocho (28) de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en el

Centro Operativo del Municipio de Baradero, ubicado en calle San Martín 2106, se realizará la subasta pública con base en los términos de la Ordenanza N° 7491/26 promulgada a través del Decreto N° 562 del 23/7/2026, Martillero y Corredor Público a cargo, Jose Enrique Arnaldi, F° 31, T° III, N° 896 del CMCPNS, sobre los bienes que se detallan al final, los cuales serán exhibidos en el Centro Operativo a partir del día martes 18 de agosto de lunes a viernes de 8 a 14 horas hasta el día de la subasta en el Centro Operativo (San Martín 2106), Corralón Municipal de Villa Alsina sito en calle Rivadavia N° 330 y Corralón Municipal de Santa Coloma sito en calle Ceibo s/n. Condiciones de pago: seña 20 % y Honorarios por Ley Martillero 10 %, en efectivo, cheque al día (a nombre del adquirente) o transferencia bancaria a la cuenta del Municipio, en el momento, acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser cancelado dentro de las 48 horas hábiles. A los efectos de retirar los bienes adquiridos en la subasta, el adquirente deberá adjuntar constancia de pago del saldo de precio adeudado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso y perderá las sumas abonadas en el acto de la subasta. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Semanario La Opinión, medios de comunicación digital, redes sociales oficiales, como asimismo en la web oficial www.baradero.gob.ar

Vehículos/máquinas: Balsa de Transporte "Hernandarias" s/Marca s/Modelo 1987, Barredora de Arrastre Econovo BARI2010 2017, Utilitario Volkswagen Caddy 2001 DQG 255, Camión con compactador Chevrolet 15-190 2000 DQG 256, Cortadora de césped, Barredor Aspirador Econovo Bicupiro 1999, Camión Cisterna Ford 600 1970 XKN422, Pick up Ford F-100 1996 APO193, Camión Ford F-7000 D 1991 TVH275, Camión Ford F-14000 1998 BWA743 6-025772, Sedan 5 ptas. Ford Mondeo 1998 CBP969, Todo Terreno Jeep Grand Cherokee 2007 insc 2021 AE622UE RPA100005, Motoniveladora Champion 710-A 1997 S/Dominio, Niveladora de arrastre Melga s/Modelo s/Dominio, Ambulancia Renault Trafic 1995 AQQ371 5677281, Furgón Renault Trafic Largo 2001 DRQ614, Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 312D 2000 DLW287, Aspiradora de arrastre RuliAr 5.0 1079 2017 S/ Dominio, Excavadora sobre ruedas Tortone 160 1980 S/Dominio, Pick up Toyota Hilux 4x2 2.5 TDI 2015 ONV287, Lancha "El Caonero" Canestrari Bakota 800-094 1998 054F D42LB3 N° OK144265, Tubos de GNC S/Marca S/Modelo, Chipeadora Carwaggi S/ Modelo S/Dominio, Compactadora de arrastre Caterpillar s/Modelo s/Dominio, Chipeadora Deisa S/ Modelo S/ Dominio S/Dominio 017 45 9 407 083 281 PES6A, Sedan 4 ptas. Renault Kangoo 2012 LOP299 K4m730Q090456, Tractor Fiat E-700 1980 s/Dominio CO36031002-223263 121003-8312630, Tractor Hanomag 400 2012 CKC69 90906286, Motor de embarcación Power Tec PP40AWR TEC outboards s/Dominio, Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 313 CDI F 3550 1987 FSO554, Tractor chico Hanomag 500A 2012 s. Dominio 0714159 TB082877V Diésel.

ago. 10 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gorriti 1595, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción I, Sección B, Manzana 44, Parcela 18A, Partida inmobiliaria 63-067067-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 1958 a nombre de MOBILIO RAUL y BASILE FILOMENA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Filardi 1815, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 40, Parcela 20, Partida inmobiliaria 63-088428-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 109029 a nombre de VIETTO FELIX RAFAEL y MUTARELLI DELIA ARGENTINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 2492, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 152, Parcela 40, Partida inmobiliaria 63-021593-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 865 año 1919 a nombre de JOSE JAMARDO y JOSEFA BUCETA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Eloy Alfaro 1687, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 129, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-167514-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 29618 a nombre de LOPEZ INGERTO ENRIQUE y CALVI MARIA ELENA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Eibar 479, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 17, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-010861-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1450 año 1978 a nombre de MARIO VERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Combate de San Lorenzo N° 205 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2536, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 8: Parcela 5 a, Con frente a la calle Combate de San Lorenzo: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Combate de San Lorenzo N° 205 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2536, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 8: Parcela 5 a, Con frente a la calle Combate de San Lorenzo: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Petrona de Giuliani N° 107 en General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1233, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 8: Parcela 3. Con frente a la calle Petrona de Giuliani en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Almirante Brown N° 97 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1034, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 18: Parcela 1. Con frente a la calle Almirante Brown entre calle Combate de San Lorenzo y zona rural: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle 9 de Julio N° 948 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 5094, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 71 a: Parcela 10, Con frente a la calle 9 de julio entre las calles Sgo. Del Estero y Dr. Cusa: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Leonor Maturana N° 790 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 4670, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 45 d: Parcela 18, Con frente a la calle Leonor Maturana entre las calles Entre Ríos y Córdoba de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA**

POR 1 DÍA - Vacancia mina GLORIA SUSANA. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada Gloria Susana, de tres (3) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parc. 45b, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2024-33840918-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$120.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (Decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.-

La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor DIONICIO CARLOS BOBADILLA, DNI N° 31.229.162, que en el expediente EX-2025-16053585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-462-GDEBA-CGP, con motivo del faltante del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, que con fecha 15 de julio 2026 se ha dictado Auto de Imputación, conforme el siguiente texto: "La Plata, Buenos Aires, 15 de julio de 2025. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2025-462-GDEBA-CGP, con motivo de pérdida del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369; y Considerando: Que en el orden 3 del presente expediente obra copia digitalizada del expediente en el cual se siguió la Investigación Sumarial Administrativa, al ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por el faltante nombrado. Que, en la página 13 de dicho orden, luce agregado informe de la División Armamento, Oficina de Judiciales del Ministerio de Seguridad, de fecha 03 de octubre de 2018, de la cual surge que en dicha oficina fue recepcionado el chaleco descripto -proveniente de la Unidad de Prevención Local Lomas de Zamora- provisto al ex agente Bobadilla, y al examinarse el mismo se advirtió que tenía remarcado los números identificatorios, y por ello no puede reintegrarse al servicio. Que en las páginas 103/125 del orden 3 obran fotos digitalizadas del respectivo chaleco. Que en la página 171 del mismo orden se agrega la Situación de Revista del ex-agente mencionado, de la cual surge que el mismo revista baja voluntaria a partir del 1° de abril de 2019. Que, en las páginas 175/176 del orden 3, se agrega la Disposición N° 208381/2024, por la cual el Señor Subjefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires dispuso declarar extinguida la potestad disciplinaria, conforme lo establecido en el artículo 183 inciso "b" del Decreto N° 1050/09, y ordena la baja patrimonial del bien en cuestión. Que en el orden 34, Asesoría General de Gobierno, dictaminó en las presentes, indicando que no tenía objeción jurídica alguna que realizar y advirtiendo que correspondía la toma de razón por parte de este Organismo a tenor de lo estipulado en el artículo 104 inciso p) de la Ley 13.767. Que en el orden 44 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante la Resolución RESO-2025-462-GDEBA-CGP nombrada, ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien aceptando el cargo en el orden 47, procede en consecuencia. Que abierta la etapa de prueba de cargo (agregada en el orden 48), se solicita el valor de reposición del chaleco antibalas de marras, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, informando la Oficina de Patrimonio de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad, mediante nota Gdeba NO-2025-41475545-GDEBA-DARSMMSGP que dicho valor ascendía a la fecha de exteriorización del hecho -3 de octubre de 2018- a la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630). Que, una vez respondido el oficio, se resuelve citar a declaración indagatoria al Sr. Dionisio Carlos Bobadilla, por lo cual se fijan las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante expediente caratulado a tal fin (páginas 11/14). Que, a dicho efecto se caratuló expediente N° EX-2026-4482119-GDEBA-DSUMCGP, por el cual tramitó notificación de las audiencias al Sr. Bobadilla, cuyas copias pertinentes lucen agregadas en las páginas 17/26, en las cuales se da cuenta que el citado no vive en el último domicilio que declaró en su situación de revista. Que, atento lo expuesto la instrucción considera librar oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe el domicilio del Sr. Bobadilla, informando al respecto la Cámara Nacional Electoral el domicilio sito en Cnel. Manuel Vallejos S/N de la ciudad de Itatí, provincia de Corrientes (página 33). Que, visto el estado de autos se fija nueva fecha de audiencia, esta vez para el 5 de mayo de 2026, citando a la misma mediante Carta Documento del Correo Argentino CD989042159, resultando infructuosa la notificación por dicho medio (páginas 35/37). Que, atento el nuevo fracaso de la notificación a declaración indagatoria del Sr. Bobadilla, se procede a fijar nueva fecha de audiencias para los días 9 y 11 de junio de 2026, disponiendo citar mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial. Que, el Sr. Bobadilla no se presentó a las audiencias designadas. Que, habiendo constatado que el Señor Bobadilla se encontraba efectivamente notificado de las audiencias indagatorias a

los días 9 y 11 de junio de 2026, conforme las constancias de la publicación de edictos en la página 54 del legajo de prueba, y el ex-agente nombrado no se presentó a las mismas, se procedió a dejar constancia en las presentes en la página 52 del legajo de prueba. Que, en ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo. Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Dionicio Carlos Bobadilla, por el hecho objeto de este sumario. Que, atento los hechos acreditados en las presentes actuaciones se verifica la responsabilidad del encartado, atento que el chaleco provisto al mismo, al ser devuelto, presentaba irregularidades por las cuales no se podía reintegrar al servicio, ello, aunque se procedió a archivar el sumario disciplinario al agente de marras por su situación de revista. Que la asignación de elementos otorgados por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767-, ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa. Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado estos elementos rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta "prima facie" la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean base de causas eximentes por las que el responsable del chaleco no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del ex-agente Bobadilla a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767. Que en base al informe producido por la Dirección de Arsenales en la página 7 del legajo de acumulación de prueba agregado en el orden 48 de las presentes actuaciones, corresponde determinar el importe del perjuicio fiscal al día 3 de octubre de 2018, fecha del hecho, en la suma total de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630) correspondiente al valor del chaleco. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad, por el faltante del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, que le fuera asignado al ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por el perjuicio fiscal configurado. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, DNI N° 31.229.162, por el perjuicio fiscal señalado, al día 3 de octubre de 2018. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, que le fuera asignado a Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, en la suma total de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, DNI N° 31.229.162. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4º: De forma. Fdo. Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante. Contaduría General de la Provincia." Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail amzudaire@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-5034414, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) Presentarse de manera directa en el expediente de notificación mediante escrito en el plazo arriba aludido. b) mediante escrito electrónico GEDO, suscrito con su firma digital, dirigido al usuario Azudaire de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. notificado.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

ago. 11 v. ago. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de Dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g" la que deba presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-084-1-0102/2025- 084-6-M-154-11- Titular/es: FERREIRO Benito - GABRIELE Juan Antonio - SITJES Ricardo Inocencio - MITILLO Carlos Nicolas - PIETRONAVE Enrique - CRESPI Rodolfo Jorge - LANFRANCO Carlos Carmen Alberto - RODRIGUEZ de GEDER Ines Carlota - LOPEZ Maria Esther - CUTRERA Ernesto - CASELLA Angelica Eva - LOPEZ Manuel María Domicilio: Albania 964

2. 2147-084-1-0155/2025- 084-10-M-57-7- Titular/es: MARTIN José Domicilio: Camaña 182
3. 2147-084-1-0041/2026- 084-6-W-16-4- Titular/es: C.A.I.S.A. COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Domicilio: Dean Funes 837
4. 2147-084-1-0042/2026- 084-8-K-29-12- Titular/es: ASTOLFI Aida Petronila Domicilio: Virrey Vertiz 956
5. 2147-084-1-0044/2026- 084-2-C-84-6- Titular/es: LEONARDI Camilo Alberto Domicilio: El Monasterio 451

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

ago. 11 v. ago. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0096/2025-0133-5-A-48-3 - Titular/es: SINATRA Antonio Domicilio: Vélez Sarsfield 1255
2. 2147-0133-4-0049/2015-0133-4-R-104B-3F - Titular/es: SPADARO Egidio Martin - SPADARO Vicente Federico Domicilio: José Hernandez 407
3. 2147-0133-4-0050/2015-0133-4-R-104B-3E - Titular/es: SPADARO Egidio Martin - SPADARO Vicente Federico Domicilio: Capitán Martinez 18
4. 2147-0133-4-0239/2016-0133-4-M-48A-20 - Titular/es: GARCIA Mariano Domicilio: Paracas 1558
5. 2147-0133-4-0070/2026-0133-5-G-10-7 - Titular/es: TEJEDA Daniel Claudio - MANDIROLA Adriana Alejandra Domicilio: GRAL. Savio 412
6. 2147-0133-4-0092/2026-0133-4-R-76-4B - Titular/es: CHAILLON DE RUGGIROLI Reina Fernanda Angela - CHAILLON DE MEDINA Maria Enriqueta Juana - CHAILLON Enrique Juan Bautista Domicilio: Juan B. Ambrosetti 3139
7. 2147-0133-4-0139/2026-0133-4-K-71-11 - Titular/es: SALVA SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA Domicilio: Brasil 1771
8. 2147-0133-4-0142/2026-0133-4-R-78-20 - Titular/es: PERELLI Anselmo Domicilio: Jose Hernandez 2954

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano

ago. 11 v. ago. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de agosto de 2026 RESO-2026-9100-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26811608-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ESPILA RUBEN ENRIQUE. Visto el EX-2026-26811608-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Rubén Enrique Espila, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de julio de 2026, al docente Rubén Enrique Espila, DNI 14.372.169, Clase 1961, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 20, Profesor titular con cinco (5) módulos semanales y Profesor titular interino con un (1) módulo semanal de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, todos los cargos del distrito de Ituzaingó y con traslado por sumario en la Jefatura Distrital de Morón; Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 de Ituzaingó con traslado por sumario en la Jefatura Distrital de Ituzaingó; Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, ambos establecimientos educativos del distrito de Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y

Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de agosto de 2026 RESO-2026-9095-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26675257-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LORE MARIA LAURA. Visto el EX-2026-26675257-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Laura Lore, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 01 de julio de 2026, a la docente María Laura Lore, DNI 23.008.072, Clase 1972, Profesora titular con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 42 del distrito de Moreno, con cambio transitorio de funciones en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 489 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de agosto de 2026 RESOC-2026-3554-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-06393007-GDEBA-SDCADDGCYE - LAURA KARINA ZÁRATE - Reconocimiento de Servicios (fallecimiento) - Laprida. Visto el EX-2026-06393007-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento de la ex agente Laura Karina Zárate, quien se desempeñó en Planta Temporal - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporal - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Personal; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante los períodos que duraron los reemplazos del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, que se mencionan en el Anexo IF-2026-24555267-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución, en Planta Temporal - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Laprida dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Laura Karina Zárate, DNI 26.320.744. Artículo 2°. Reconocer Servicios, a partir del 5 de agosto de 2024 al 19 de febrero del 2026, en Planta Temporal - Personal Transitorio en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Laprida de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de la ex agente, Laura Karina Zárate, DNI 26.320.744. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gírese a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Flavia Terigi, Directora General.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE S.A, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Tulipanes N° 172, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 10, Parcela 9, Pda.: 87157, Matrícula N° 142081(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 77804/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: DETZEL LINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. B. Alberdi N° 1757, de la Localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 10, Mza.: 10c, Parcela 24, Pda.: 11742, Matrícula N° 125451(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 77769/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ALONZO NATIVIDAD AIDA, MORO DE NATIVIDAD, JUANA BRINCHE, AMADEO DE FESTA AMALIA, ESCUDERO DOMINGO FELIPE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Battipede N° 229, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Ch.: 13, Mza.: 13f, Parcela 8, Pda.: 45875, Matrícula N° 79112(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 77673/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 11 v. ago. 13

MUNICIPALIDAD DE MORENO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Quinta 47, Manzana 47 G, Parcela 4, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-279840-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General

ago. 11 v. ago. 13

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ALMIRANTE BROWN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 600 VIV.

EX 2022-4404756-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 27 MZ 59	CAPDEVILA ELISABET PAOLA	DNI	32319557

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.

EX 2025-22299338-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre - 2 MZ 32 - I PISO 2 DEPTO. B	SINJIDO MATIAS ANDRES	DNI	41237334
		FUENTES JENNIFER ANDREA	DNI	41259681

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 600 VIV.

EX 2024-9348970-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1 CASA N° 37 MZ 38 MONTERO ALEJANDRA NOEMI DNI 34079225

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.**EX 2026-2810290-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 7 MZ 33 - F PISO 2 DPTO D	OSMAN CARLOS ENRIQUE	DNI	8565323

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.**EX 2025-33753238-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre - 2 MZ 33 - E PISO 1 DEPTO. D, UF 26	JUNCOS CARLOS DUILIO	DNI	22597470
		LALLANA CARLA ROSA MARINA	DNI	26064386
2	Torre - 2 MZ 33 - E PISO 3 DEPTO. C, UF 68	LUGO MIRIAM BEATRIZ	DNI	30625013

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CARLOS TEJEDOR que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS TEJEDOR 24 VIV.**EX 2025-12806614-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 17 MZ 59-DB	TOLEDO STELLA MARIS	DNI	20977726

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CHASCOMÚS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV.**EX 2023-20561697-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE N° 3 N° 1257 E/B6 Y B7	LEZCANO CARINA ALEJANDRA	DNI	24442461

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de DAIREAUX que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DAIREAUX 30 VIV.**EXPTE.: 2416-14297/1999 ALC. 5**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 18 MZ 11-N	ALBIN VALERIA LETICIA	DNI	28822482
		JUNCO DANIEL ALBERTO	DNI	28822488
2	Casa N° 15 MZ 11-R	BECERRA OSCAR ALCIRES	DNI	5254168

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de DOLORES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 56 VIV.**EX 2024-34015111-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12	GALAY MARIA DEL CARMEN	DNI	4635099

BARRIO: DOLORES 124 VIV.**EX 2026-16532789-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 25	SUAREZ GRACIELA ANDREA	DNI	21561890

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL ARENALES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.**EX 2025-28352601-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 56	RODRIGUEZ SANDRA MARCELA	DNI	20663063

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL LA MADRID que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL LA MADRID 28 VIV.**EX 2025-18084378-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N°12 MZ 193-A	DE LA VEGA CECILIA DAIANA	DNI	40223415

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL PUEYRREDON que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 687 VIV.**EXPTE.: 2416-5581/2011 ALC. 57**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3 MZ 8	FRECHERO MARIA ALEJANDRA	DNI	22587700

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 687 VIV.**EX 2022-22895487-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 80 MZ 4	MONTENEGRO LUCAS MIGUEL	DNI	29442669
		SPERATTI PAOLA LORENA	DNI	29728157

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL SAN MARTÍN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL SAN MARTIN 872 VIV.**EXPTE: 2416-4169/2011-ALC. 3**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	NUDO 8 A MONOBLOCK 7 ESC. 2, PISO 2 DPTO. B	MEZA MICHELLE DAIANA	DNI	41327515

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LAPRIDA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAPRIDA 38 VIV.**EX 2026-21193805-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	C. CATRIEL 1008	ANDREATTA MARIANA ANDREA	DNI	30621619

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de MALVINAS ARGENTINAS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MALVINAS ARGENTINAS 252 VIV.**EX 2022-37597267-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	VENTURA COLL 239 - MZ 8	PEÑAFLORES MARIA ROMINA	DNI	25384017

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de NECOCHEA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: NECOCHEA 558 VIV.**EX 2022-24292184-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 4	VERA SILVIA GRACIELA	DNI	13825242

BARRIO: NECOCHEA 558 VIV.**EX 2023-51065352-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 54	ALVAREZ MARIANO ESTEBAN LUIS	DNI	24186721
		FERREYRA KAREN VANESA	DNI	25235994

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PUAN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2024-36335273-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	NUDO 0 CASA N° 75	HOLZMANN JUAN JOSE	DNI	34708360
		CARDOSO FLORES MILAGROS	DNI	39288544
2	NUDO 0 CASA N° 82	FUHR SILVANA ANDREA	DNI	28797505

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2024-36335273-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Nudo 0 Casa N° 2	LUNA LORENA VANESA	DNI	29860081
2	Nudo 0 Casa N° 4	NOCOLO JONATAN JAVIER	DNI	34172609
3	Nudo 0 Casa N° 5	TORRES VIVIANA MARISOL	DNI	34006214
		BERRUETE SEBASTIAN EMANUEL	DNI	36476647
4	Nudo 0 Casa N° 17	MACHADO NATIVIDAD DE JESUS	DNI	16320666
		MONTENEGRO GABRIEL ALBERTO	DNI	24483728
5	Nudo 0 Casa N° 24	HOLLMANN DANIEL DINO	DNI	26404206
6	Nudo 0 Casa N° 25	FUNKNER LORENA PAOLA	DNI	27828029
7	Nudo 0 Casa N° 37	DUPOUY NESTOR ADRIAN	DNI	17940849
8	Nudo 0 Casa N° 38	NOCOLO YESICA ANDREA	DNI	30699726
9	Nudo 0 Casa N° 42	INFANTE JUAN EDUARDO	DNI	33402889
		FRANK DAIANA	DNI	38527926
10	Nudo 0 Casa N° 48	PERALTA SONIA SUSANA	DNI	25786197
11	Nudo 0 Casa N° 51	FOGEL DIANELA MARISOL	DNI	35236052
		MOREYRA MARIANO ARNALDO	DNI	23574192

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2024-36438238-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1	CARRION NILDA SUSANA	DNI	10212165

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de VILLARINO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 35 VIV.**EX 2026-21595806-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 12 MZ 6-B	VILLEGAS KARINA MARIELA	DNI	24653989

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAN ISIDRO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN ISIDRO 184 VIV.**EXPTE.: 2416-5175/1996 ALC. 61**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE A, PISO 10 DPTO. E	TONONI EVA ISABEL	DNI	25391118
		SOSA TONONI URIEL	DNI	45626725

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de BAHÍA BLANCA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHIA BLANCA 96 VIV.**EX 2025-21808504-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 86	VILLALBA ORIANA MARTINA	DNI	37899077
		MAISTERRENA SIN JONATHAN	DNI	37235134

BARRIO: BAHIA BLANCA 100 VIV.**EX 2021-4247952-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 66	SCHIRRIPIA JORGE LEONARDO	DNI	27606046

BARRIO: BAHIA BLANCA 36 VIV.**EX 2023-36828658-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1	SANTANAFESSA JULIO CESAR	DNI	22537126
		ANDRENACCI GABRIELA ROSALIA	DNI	24765895
2	Casa N°4	BARES MARIA DEL CARMEN	DNI	26080624
3	Casa N°5	STAMM MONICA ALICIA	DNI	16968973
4	Casa N°7	CERRUTI MARIA PIA	DNI	24765204
5	Casa N°9	FONTAO GLADIS AZUCENA	DNI	10396904
6	Casa N°12	TORRES MARIA FERNANDA	DNI	24508233
7	Casa N°13	DONNINI PATRICIA ELIZABETH	DNI	25215326

		SAEZ PABLO SEBASTIAN	DNI	22537461
8	Casa N°17	DIAZ OSVALDO DANIEL	DNI	14650689
		RENGEL DELFINA BEATRIZ	DNI	13227093
9	Casa N°19	CARO NORMA NOEMI	DNI	10259568
10	Casa N°21	LUGONES RAUL ALBERTO	DNI	13549425
		JALIL MARIA ISABEL	DNI	21717398
11	Casa N°22	BORDA ROBERTO PEDRO	DNI	18488652
		MARTINEZ ANA LELI	DNI	18687015
12	Casa N°23	BEITELEZTN NOELIA JORGELINA	DNI	34658252
		MOYANO JOSE RAUL	DNI	28664694
13	Casa N°24	TELLO ISABEL GRISELDA	DNI	16968100
14	Casa N°26	ROMERO GRACIELA SUSANA	DNI	11113289
15	Casa N°27	CASTRO GRACIELA BEATRIZ	DNI	23489340
16	Casa N°29	GONZALO MABEL ALICIA	DNI	13227399
		MIGLIETTO CLAUDIO FABIAN	DNI	20045228
17	Casa N°31	OSARAN MARCELO DANIEL	DNI	23130762
18	Casa N°32	FUENTES LEANDRO NICOLAS	DNI	32257307
19	Casa N°34	FERNANDEZ HECTOR RAFAEL	DNI	22537488
		CAMPOS CLAUDIA VIVIANA	DNI	21957997
20	Casa N°35	SAUMA GLORIA VIVIANA	DNI	18453732

BARRIO: BAHIA BLANCA 82 VIV.**EX 2025-18297162-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 8 MZ 237-A	ALARCON PAMELA JORGELINA	DNI	26121898
		CHAPUNOV TOMAS ERNESTO	DNI	24670769

BARRIO: BAHIA BLANCA 164 VIV.**EX 2022-18791079-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 160 MZ 166-AK	MENDEZ EDUARDO RAUL	DNI	26244520
		OMBROSI NATALIA ELISA	DNI	24772132

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LINCOLN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 300 VIV.**EX 2026-17514129-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 108	NUNES PEREIRA MARIA INES	DNI	4922362

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de COLÓN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: COLON 286 VIV.**EXPTE.: 4024-57/2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1067 MZ. 163-C	CARRIZO CARLOS ADALBERTO	DNI	13286438

BARRIO: COLON 30 VIV.**EX 2026-19244581-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3	VILLALBA HORACIO EDMUNDO	DNI	17837138
		TISSERA MARIA VALERIA	DNI	23216111

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ADOLFO GONZÁLES CHÁVES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ADOLFO GONZALEZ CHAVES 36 VIV.**EXPTE: 2416-1412/2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 6 B, MZ 6-A	FONTE MARIA JULIANA	DNI	31299482
		MARCELO DIEGO MATIAS	DNI	29859514

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ROJAS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ROJAS 112 VIV.**EX 2026-16735142-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	GARCIA GOVI MARIANO NICOLAS	DNI	28876802
2	Casa N° 9	PASQUINI CLARA CELIA	DNI	5916034
3	Casa N° 14	LOPEZ MARIA FERNANDA	DNI	21444627
4	Casa N° 26	LABANCA ADELA	DNI	5717629
5	Casa N° 28	CASTELLINI GISELA YANINA	DNI	28674512
6	Casa N° 46	MIGUEL GRACIELA ANGELICA	DNI	11548139
7	Casa N° 47	KRIVOCAPICH FABIAN JUAN	DNI	18459676
		INVERNIZZI KRIVOCAPICH	DNI	24402366
8	Casa N° 49	ZAVALETA SANDRA VIVIANA	DNI	13343441
9	Casa N° 50	LIONETTI MARIA SOLEDAD	DNI	29095416

10	Casa N° 53	AGUGLIARO MARIANA AYELEN	DNI	35099064
11	Casa N° 54	PERALTA MARIA CRISTINA	DNI	11228748
12	Casa N° 55	GAYOSO GABRIEL ENRIQUE	DNI	23326068
13	Casa N° 58	OJEDA VERONICA GISELA	DNI	23957302
14	Casa N° 59	BENITEZ KARINA ISABEL	DNI	32748908
		GARCIA GOVI FEDERICO EMILIANO	DNI	31133535
15	Casa N° 62	GARCIA LIVIA MORENA	DNI	30241717
16	Casa N° 65	ROSSINI MARIA DE LOS ANGELES	DNI	32920466
		GALLO ALEXIS	DNI	29095339
17	Casa N° 67	ROSSINI ANABELLA FLORENCIA	DNI	30948982
18	Casa N° 69	CARNERO MARIA EUGENIA	DNI	20295704
19	Casa N° 72	SAN PIETRO NOELIA ALEJANDRA	DNI	27622975
		DI PARDO ANGEL GABRIEL	DNI	25695462
20	Casa N° 73	SANGUINETTI BRENDA	DNI	35791838
21	Casa N° 74	FADDA CARLOS ALBERTO	DNI	24834029
22	Casa N° 75	BLAZQUEZ MARIA CECILIA	DNI	29807112
23	Casa N° 78	LONGO ANABELLA LUJAN	DNI	29259071
		GIOMI ARIEL RUBEN	DNI	23961474

BARRIO: ROJAS 159 VIV.**EX 2025-33340506-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	YAÑEZ RENZO JORGE	DNI	37980154

BARRIO: ROJAS 40 VIV.**EX 2026-22341220-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 18	MEDINA SILVIA ISABEL	DNI	16622024
2	Casa N° 26	FEDERICCI JOAQUIN	DNI	39833444
3	Casa N° 27	ACOSTA ANDREA DAIANA	DNI	36478358
4	Casa N° 39	GIUFFRIDA LEANDRO IVAN	DNI	35354889

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ESTEBAN ECHEVERRÍA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRIA 1064 VIV.**EX 2026-19498372-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DUPLEX MZ 28-B PB DPTO.	GONZALEZ MARTA SUSANA	DNI	24705086

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PILAR que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PILAR 50 VIV.**EX 2024-31321854-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1 A	CASTIGNANI SILVIO HERNAN	DNI	31304725
		SALVO TROCCOLI NAZARENA ISABEL	DNI	32177671
2	CASA N° 9 A	CARDOSO PAOLA LORENA	DNI	26397734
		BORQUEZ GUSTAVO FABIAN	DNI	18076810
3	CASA N° 14 A	MONTENEGRO NADIA RAFAELA GISELE	DNI	32826142
4	CASA N° 15 A	LOPEZ SOSA NIMIA RAMONA	DNI	92759142
		PAPPALARDO SEBASTIAN ALFREDO	DNI	93621853
5	CASA N° 44 A	GROVAS EDUARDO GERMAN	DNI	22681795
		ISTUETA ERICA GRISELDA	DNI	25977204

BARRIO: PILAR 50 VIV.**EX 2024-9415681-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5 MZ 94	CASTILLO NORMA BEATRIZ	DNI	17675584

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CORONEL PRINGLES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL PRINGLES 15+9 VIV.**EX 2025-22962535-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 15 - 20 DE JUNIO S/N	DELL'ARCIPRETE ROCIO BEATRIZ	DNI	42091713
		ROJAS FRANCO ISMAEL	DNI	43658015

BARRIO: CORONEL PRINGLES 160 VIV.**EX 2025-622636-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1295 MZ 108-A	QUARGENTAN DIORELA SABRINA	DNI	33835665
		HERRERA JUAN CRUZ	DNI	34459975

BARRIO: CORONEL PRINGLES 22 VIV.**EX 2024-3388195-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ITALIA (3) N° 2160 NUDO 0	BENITEZ SOLER YESICA VALERIA	DNI	31670608

BARRIO: CORONEL PRINGLES 120 VIV.**EX 2026-24812822-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 43	MALANGA RITA CLAUDIA	DNI	20416669
2	CASA N° 72	COSTEN CLAUDIA ELSA	DNI	17421783

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de HURLINGHAM que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: HURLINGHAM 136 VIV.**EX 2026-20665305-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 2	DIAZ ALFREDO EDUARDO	DNI	8267646
		VERON SILVIA	DNI	12021085

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de BALCARCE que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BALCARCE 87 VIV.**EX 2025-4840595-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1 MZ 28-J	GONZALEZ GUILLERMO JOSE	DNI	16396176
		SCARVAGLIERI NILDA NORMA	DNI	12108657

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ZÁRATE que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ZARATE 700 VIV.**EX 2025-27033434-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 7 MZ 3	BEROS ALEJANDRO AGUSTIN	DNI	31066533
		CRUNDALL EVANGELINA SOLEDAD	DNI	34579493
2	Casa N° 10 MZ 4	MONTERO FLAVIA VANINA	DNI	26494582
3	Casa N° 12 MZ 7	CASSINO ALINA RITA	DNI	25382097
4	Casa N° 15 MZ 10	CASTRO ELENA ALICIA	DNI	30516373
5	Casa N° 18 MZ 12	GOMEZ ROSA CRISTINA	DNI	26711696
6	Casa N° 3 MZ 20	MENENDEZ RUBEN DARIO	DNI	29556870

		GRIZZIA AYELEN MICAELA	DNI	35836170
7	Casa N° 14 MZ 21	GIACONE DIEGO	DNI	25832083
		STERMIERI LORENA NANCY KARINA	DNI	23064924
8	Casa N° 18 MZ 21	MARQUEZ EZEQUIEL HERNAN	DNI	30170619
		VELIZ MARIA PAULA	DNI	33723012

BARRIO: ZARATE 700 VIV.**EX 2025-11821423-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 79	NIEVA LUCIANA MARICEL	DNI	27264932

BARRIO: ZARATE 700 VIV.**EX 2025-11811167-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 26	GORORDO JOSE LUIS	DNI	17903044
		GOMEZ SONIA MARIELA	DNI	18497099

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de JOSÉ C. PAZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JOSE C. PAZ 500 VIV.**EX 2025-39091524-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 131	AVILA OSCAR RAMON	DNI	92376417

BARRIO: JOSE C. PAZ 1000 VIV.**EX 2025-38432990-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 17 MZ 1	BAEZ JUAN CARLOS	DNI	7822124
2	Casa N° 21 MZ 1	GONZALEZ MIRIAM SOLEDAD	DNI	30693476
3	Casa N° 47 MZ 2	AFFRE GONZALO AGUSTIN	DNI	41385693
		CRUZ STEFANIA ABIGAIL	DNI	41768285
4	Casa N° 118 MZ 4	BAU RAUL FEDERICO	DNI	21829911
		LUCCA NANCY BEATRIZ	DNI	17456325
5	Casa N° 139 MZ 5	LEIVA GLADYS EDITH	DNI	26494054
		SANCHEZ MATIAS OSCAR	DNI	40382921
6	Casa N° 143 MZ 5	VIEYRA JESICA DANIELA	DNI	47551238
7	Casa N° 144 MZ 5	OVEJERO CECILIA MARILU	DNI	40948746
8	Casa N° 146 MZ 5	SANCHEZ MARGARITA VIVIANA	DNI	22883302

9	Casa N° 157 MZ 6	ALTAMIRANDA ZULMA BEATRIZ	DNI	17747571
10	Casa N° 158 MZ 6	SIR CLAUDIA AZUCENA	DNI	29882148
		MEDINA JOSE ANDRES	DNI	29613758
11	Casa N° 194 MZ 7	ROMERO MARINA NAZARET	DNI	36823451
13	Casa N° 198 MZ 7	SALMERI MARIA INES ASUNCION	DNI	17863573
		SALMERI MACARENA BELEN	DNI	43724073
14	Casa N° 234 MZ 8	ZARATE JIMENA BELEN	DNI	34264596
		ABREGU MAXIMILIANO ANDRES	DNI	36295082
15	Casa N° 312 MZ 10	ALDERETE KEVIN LEANDRO	DNI	41162044
		MARTINEZ MICAELA DANIELA	DNI	42681261

BARRIO: JOSE C. PAZ 1000 VIV.**EX 2025-38432990-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N° 296 MZ 10	ROCHA GUSTAVO DANIEL	DNI 20669332
2	Casa N° 301 MZ 10	MORAN SONIA ELIZABETH	DNI 20955221
		CISNEROS JUAN RAMON	DNI 17469838
3	Casa N° 303 MZ 10	GUZMAN ELINA VANESA	DNI 32005023
4	Casa N° 304 MZ 10	ROLDAN BRISA DAIANA	DNI 41330789
5	Casa N° 309 MZ 10	GONZALEZ ROCIO JAQUELINA	DNI 39667560
		PEREZ BRAIAN JAVIER	DNI 40074882

ago. 11 v. ago. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de JUNÍN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNIN 497 VIV.**EX 2026-4821965-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 64	BERNASCONI CRISTIAN HERNAN	DNI 25807373
		CEREGIDO MARIA LUZ	DNI 31159935

BARRIO: JUNIN 497 VIV.**EX 2026-4822141-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 112	GONZALEZ GERARDO HECTOR	DNI 19947487
		CATULLO ADRIANA MARCELA	DNI 20032090

BARRIO: JUNIN 160 VIV.**EX 2024-18988494-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO

1	S/N N° 1671 MZ 80	CARRIZO ELISABET TERESA	DNI	23795055
---	-------------------	-------------------------	-----	----------

BARRIO: JUNIN 122 VIV.**EXPTE.:2416-12919/2003 ALC. 9**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 119	ALVAREZ SILVIA ALEJANDRA	DNI	18589191
		BENAVIDEZ LUIS EDUARDO	DNI	20032348

ago. 11 v. ago. 13

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
